EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 29 de mayo de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMINDA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura sesenta y dos otorgada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 245 del Registro Nº 3 a su cargo, fue protocolizada la reforma del epígrafe del título V. y artículos 23 y 25 del estatuto de "COMINDA, COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA" resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de marzo de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 15.113, del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, cuyo texto es como sigue: Título V: Operaciones Especiales: Artículo veintitrés: Para recibir dinero prestado de Bancos establecidos en el exterior y para emitir debentures en el exterior (artículo diecinueve, incisos d) y e) del Estatuto) el Directorio deberá recabar previamente la conformidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo veinticinco: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de terminado cada ejercicio, en el local día y hora que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas; sancionará el dividendo propuesto y procederá a fijar la remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos veintidós y veinticuatro de estos estatutos; a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deberán reemplazar a los que cesen; procederá a fijar el número de Directores, dentro de lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos y a elegir los que corresponda. — El Directorio establecerá la "Orden del Día" en las Asambleas Generales Ordinarias. — El primer ejercicio se cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y comprenderá las operaciones realizadas desde el día de hoy, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 23.703-v.29|5|61

HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber que la razón social "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la escritura número ciento cincuenta y siete, de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano don Julio César Busto al folio doscientos treinta y siete del Registro ciento veinticinco a su cargo, dejado protocolizado lo siguiente: Primero: El aumento de su capital autorizado, en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, o sea hasta un total de treinta y siete millones doscientos mil pesos moneda nacional, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: La emisión de Dos Series de Acciones ordinarias de la Clase A. de tres votos, de doscientas mil acciones de cien pesos cada una; y Treinta y ocho Series de Acciones ordinarias de la clase B., de un voto, de doscientas mil acciones de cien pesos cada una; numeradas las dos primeras Ciento cuarenta y siete y Ciento cuarenta y ocho; y las restantes del número Ciento cuarenta y nueve a Ciento ochenta y seis, ambos inclusives. — Y Tercero: Las reformas de los artículos "Quinto" y "Décimoprimero" de sus Estatutos, cuyo texto y Resolución Ministerial aprobatoria, dicen textualmente: "Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, el que estará formado por nueve miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los titulares se renovarán anualmente en número de cuatro y cinco alternativamente. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los Directores titulares, el Directorio llamará en su reemplazo a los Directores suplentes en el orden elegido por la asamblea y por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o durante la ausencia o impedimento. — No obstante el vencimiento del término del mandato, los Directores continuarán en sus cargos hasta la reelección o elección de los reemplazantes. — Se elegirá un Síndico titular y uno suplente que durarán un año, pero continuarán en el cargo hasta la designación de reemplazante y podrán ser reelegidos. — Para ser Director se requiere ser propietario de doscientas acciones, las cuales quedarán depositadas en la sociedad en garantía del exacto cumplimiento del mandato hasta que sea aprobado el Balance del Ejercicio del cargo. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico titular un Suplente, a los efectos del artículo cuarenta del Código de Comercio y las disposiciones del Estatuto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, quince - marzo - mil - novecientos sesenta y uno. — Visto el Expediente número mil ciento setenta y cuatro|Sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de acuerdo con el informe producido por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artº veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento ocho vuelta (108 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Resolución número Ochenta y cinco. — Testado: General: No vale. — Buenos Aires, a 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.29|5-Nº 17.722 D.T.-v.29|5|61

LE CARBONE LORRAINE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura ochenta y ocho, otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 377 del registro Nro. 3 a su cargo, fue protocolizada la reforma del artículo tercero del estatuto de "LE CARBONE LORRAINE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de julio de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.648 del 28 de febrero de 1961, cuyo texto es como sigue: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cien series de cinco mil acciones cada una. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando en cada caso las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, previa resolución favorable de una asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el directorio, el determinar la oportunidad de la emisión de acciones y la forma y condiciones de su pago. Cada nueva resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Además, el capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo a este estatuto y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, sin que estén totalmente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento de su valor las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante" Enmendado: asamblea, vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.29|5-Nº 23.704-v.29|5|61

INDUSTRIA METALURGICA SUD-AMERICANA, (I.M.S.A.)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que la Sociedad: INDUSTRIA METALURGICA SUD-AMERICANA, (I. M. S. A.), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", modificó el texto del artículo sexto de su estatuto social, por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, de fecha 29 de Abril de 1960, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 20 de Marzo de 1961, que lleva el Nº 172, protocolizado en la escritura de fecha 8 de abril de 1961 ante el Escribano de esta Ciudad, don Vicente F. López Imaz, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto se elevará a Escritura Pública, en cuyo acto se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Con cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955 el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Enmendado: "172". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.29|5-Nº 17.730 D.T.-v.29|5|61

PRIORIMEX
Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 339. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Ricardo Ernesto Cassinari, soltero; don José Reyes Mirabele, soltero; don Jorge Juan Susini Weber, casado; don Antonio Salvador Velázquez, casado; don Rubén Luis Ramos, casado; don Bruno Benes, casado; don Dante Petralli, casado; don Santiago Baisman, soltero; don Oscar Antonio Petrillo, soltero; don José María Héctor Freigeiro, casado; don Jacinto Edgardo De La Sota, soltero y don Orlando Pérez, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han constituído la sociedad "Priorimex", Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial, por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número doce mil quinientos veintiuno, uno, mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, y número diez mil doscientos treinta y nueve de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que dichos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, copia del Decreto del Poder Ejecutivo que la autorizó conjuntamente con la constancia de su otorgamiento, todo lo cual en el orden citado dice así: "Acta Constitutiva de "Priorimex", Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Santiago del Estero trescientos cincuenta y cuatro, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Rubén Luis Ramos, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Ricardo Ernesto Cassinari. — A continuación el señor Presidente expresa que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Ricardo Ernesto Cassinari con 800 (ochocientas) acciones o sean v$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); José Reyes con 800 (ochocientas) acciones o sean v$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Jorge Juan Susini Wéber con 1.500 (mil quinientas) acciones o sean v$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal): Antonio Salvador Velázquez con 800 (ochocientas) acciones o sean v$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Rubén Luis Ramos con 800 (ochocientas) acciones o sean v$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Bruno Benes con 800 (ochocientas) acciones o sean valor pesos nominales 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Dante Petralli con 800 (ochocientas) acciones o sean v$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Santiago Baisman con 800 (ochocientas) acciones o sean pesos v|n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Oscar Antonio Petrillo con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); José María Héctor Freigeiro con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Jacinto Edgardo de la Sota con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal), y Orlando Pérez con 800 (ochocientas) acciones o sean pesos

v|n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Priorimex". Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor Rubén Luis Ramos y|o Ricardo Ernesto Cassinari para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopte, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se le encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cinco, designándose como miembro del mismo a los señores: Presidente: Rubén Luis Ramos; Vicepresidente: Ricardo Ernesto Cassinari; Directores: José Reyes, Jorge Juan Susini Weber y Antonio Salvador Velázquez, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Orlando Pérez y Santiago Baisman, respectivamente. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — Ricardo E. Cassinari, José Reyes Mirabete, J. J. Susini Weber, A. S. Velázquez, R. L. Ramos, B. Benes, Dante Petralli, S. Baisman, Oscar A. Petrillo, José M. H. Freigeiro, J. E. de la Sota, O. Pérez.

— Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ricardo Ernesto Cassinari, José Reyes Mirabete, Jorge Juan Susini Weber, Antonio Salvador Velázquez, Rubén Luis Ramos, Bruno Benes, Dante Petralli, Santiago Baisman, Oscar Antonio Petrillo, José María Héctor Freigeiro Jacinto Edgardo de la Sota y Orlando Pérez. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. — Hay un sello: Blanca Esther Copes - Escribana Nacional". — Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de Fecha 20 de Octubre de 1960. — "Priorimex", Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial e Industrial. — Título Primero: Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRIORIMEX", SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará 99 años desde la fecha de su constitución, plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general; comprar, vender, otorgar y aceptar comisiones, mandatos y representaciones de firmas nacionales y extranjeras, domiciliadas en el país o en el exterior; b) Comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones; c) Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, forestales y textiles, la fabricación de materiales de construcción, máquinas y herramientas, automotores, rodados y sus repuestos, accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos flúidos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales, propias o no. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n., representado por 50.00 acciones de m$n 100.— cada una, dividido en series de 1.00 acciones cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 % diez series de acciones ordinarias, clase "A" al portador. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberán ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 25.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A" o "B' y|o preferidas, cumpliendo para ellos con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital auotrizado el de m$n. 5.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acciones. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A' o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagarán al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Los suscriptores de acciones podrán efectuar su pago en cuotas, de acuerdo con las fechas que se establezcan en las condiciones de emisión. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la cual se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 % mensual sobre las cuotas atrasadas. 2º) exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3º) Declarar caducos todos los derechos del suscriptor que no efectúa el pago de las cuotas en las épocas fijadas y ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público o por intermedio de corredores autorizados, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio del mantenimiento de su responsabilidad hasta la completa integración del monto de su suscripción. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estimare convenientes. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario. Los directores depositarán cincuenta acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º inc. c) y 14º inc. b). — Artículo noveno: El presidente con un director o dos directores conjuntamente suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta ó telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir carta de crédito, aceptar "trust - receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directo o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo primero: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a ganancias y pérdidas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º inc. b) y en caso de no haber utilidades, dicha retribución se cargará a gastos generales. — Artículo décimo segundo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se dterminan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspodientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y participación adicional, si correspondiere, de acuerdo a las condiciones de emisión, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Ricardo E. Cassinari. José Reyes Mirabete. J. J. Susini Weber. A. S. Velázquez, R. L. Ramos. B. Benes. Dante Petralli. S. Baisman. Oscar A. Petrillo. José M. H. Freigeiro. J. E. de la Sota. O. Pérez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ricardo Ernesto Cassinari, José Reyes Mirabete, Jorge Juan Susini, Weber, Antonio Salvador Velázquez, Rubén Luis Ramos, Bruno Benes, Dante Petralli, Santiago Baisman, Oscar Antonio Petrillo, José Héctor Freigeiro. Jacinto Edgardo de la Sota y Orlando Pérez. Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. Hay una firma: Blanca Esther Copes. Hay un sello: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 Dic. 1960. Vistos los Expedientes números 10.239|60 los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Priorimex" Sociedad Anónima Importadora y Exportadora. Comercial e Industrial, constituida en esta capital el 20 de octubre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a siete (7). Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Frondizi. Justo Villar. Decreto número 15.470. Es copia fiel. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. Exp. Nº 10.239|960. Conste que por Decreto Nº 15.470, de fecha 14 de diciembre de 1960 se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Priorimex" Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial. Estatutos de fojas tres (3) a

siete (7). Hay una firma: Eduardo M. Dessein. Hay un sello. Eduardo María Dessein, Subdirector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Priorimex" Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto don Leopoldo José Fraga y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo E. Cassinari. — José Reyes Mirabete. — J. Susini Weber. — A. S. V. R. L. Ramos. — B. Benes. — Dante Petralli. — S. Baisman. — Oscar A. Petrillo. — J. M. H. Freigeiro. — J. E. de la Sota. — O. Pérez. — Tgo.: Leopoldo J. Fraga. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez y seis, del novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho al novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro, novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y seis y novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: C. Aguerrondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.29|5-Nº 23.742-v.29|5|61

IOWA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 105 de fecha 11 abril 1961, pasada ante el Esc. José León Torterola, "IOWA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", protocolizó la reforma del Art. 7 de sus estatutos, cuyo nuevo texto dice: "Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes, en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los directores restantes, con conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Los directores depositarán 50 acciones en la caja social, en garantía del desempeño de su mandato", cuya redacción fue aprobada por asamblea general extraordinaria del 19 de enero de 1961 y resolución Nº 74 de fecha 15 de marzo de 1961 recaída en el expediente Nº 1.343|61.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.29|5-Nº 17.734 D.T.-v.29|5|61

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que con fecha 16 de diciembre de 1960 y al folio 1.618 del Registro número 549, a cargo del escribano de esta Capital, D. Ezequiel L. Gallo, fue elevada a escritura pública la reforma de los estatutos de la sociedad "ISAAC GROSMARK E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que fuera sancionada por la asamblea extraordinaria del 21 de junio de 1960 y aprobada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.221, de fecha 11 de noviembre de 1960, en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una y dividido en series de m$n. 100.000, de las cuales 160 series son de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y 40 series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B" salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) en series de 1.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 20.000.000 con más los aumentos que resuelven las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente".

Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.29|5-Nº 23 767-v.29|5|61

MARINUCCI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 6. — Primer Testimonio. — Escritura número dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Angel Marinucci y doña Martha Haydée Cernuda de Marinucci; don Ernesto Marinucci y doña Haydée Elmira Nélida Lahargue de Marinucci; José María Marinucci y María Antonia Mendive de Marinucci; don Carlos Marinucci, casado en primeras nupcias con Mariana Uharriet; don Rosario Bagnato, viudo de sus primeras nupcias; los nombrados todos vecinos de la Capital Federal; don Julio Marinucci, soltero, domiciliado en Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia, y don Atilio Enrique Bietti, casado en primeras nupcias con doña Pierina Vescovo, domiciliado en Castelar, jurisdicción de esta provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por documento privado del tres de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agraria", la que tendrá por objeto principal continuar los negocios de la sociedad "Marinucci Hnos.", con arreglo al balance general al treinta y uno de julio próximo pasado; de su capital autorizado fijado en cuatro millones de pesos moneda nacional de los cuales se han suscripto tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de los cuales se integran tres millones once mil quinientos setenta y cinco pesos con el activo y pasivo de la sociedad de referencia y el saldo con inmuebles y parte en dinero efectivo; que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número doce mil cuatrocientos veinte y siete en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número veinte y dos de fecha tres de enero último, por el que se autorizó a la sociedad de referencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal y dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos, balance de aporte y decreto recordado, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reunen en la calle José León Suárez Nº 19, los abajos firmados, se abre el acta que preside el Sr. Angel Marinucci y tras un breve cambio de ideas, por la totalidad de los votos presentes, se resuelve: Constitución: Dejar por constituida la sociedad, que previo cumplimiento de disposiciones legales, girará bajo la denominación de "Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agraria", con asiento en esta Capital Federal, calle José León Suárez Nº 19 y con puestos en el mercado de Liniers, números 99 y 100, calle Rivadavia Nº 11920. — La sociedad que se deja constituida continuará con los negocios que hacen al rubro "Marinucci Hnos.", constituída el 16 de agosto de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 del mismo año bajo el número 690, libro 61, folio 49, de Contratos Privados; sociedad ésta que está en vigencia y que se dedica a la compra venta por mayor de frutas, verduras y hortalizas. — Prosecución de negocios: La continuación de negocios se hace en función y base del inventario, balance al 1 de julio de 1960, de la entidad "Marinucci Hnos.", que los constituyentes aceptan, sin reservas al par que los integrantes de este rubro societario señores: Angel Marinucci, Ernesto Marinucci, Julio Marinucci y José María Marinucci, recibirán, en oportunidad, sus respectivos derechos crediticios en acciones liberadas, a la par, de la que emitirá la sociedad anónima constituida. — Como consecuencia de esto la sociedad anónima proseguirá con los negocios de aquélla a partir del 31 de julio de 1960 y de ahí en adelante lo hará bajo la responsabilidad de los constituyentes y esto mientras la sociedad anónima, no pueda actuar legalmente, vale decir: hasta que se sustancien los trámites legales y reglamentarios pertinentes. — Libro de Contabilidad: Valorando lo que se deja dicho y establecido los libros de la contabilidad y papeles inherentes al comercio de "Marinucci Hnos.", pasan a poder de la sociedad anónima que se deja constituida. — Dominio de las propiedades aportadas: La asamblea constituyente reconoce que en el Balance de "Marinucci Hnos.", el 31 de julio de 1960, revistan las propiedades inmuebles (urbanas y rurales) que son aportadas a la sociedad anónima, las que fueron adquiridas con dinero de la entidad "Marinucci Hnos.", aun cuando las mismas según los títulos que se tienen a la vista, revistan a nombre individual de cada uno de los integrantes de dicho rubro societario. — Atento a esta circunstancia los firmantes de esta Acta, integrantes de "Marinucci Hnos.", propietarios de los bienes raíces aludidos, registrados en libros de contabilidad de "Marinucci Hnos." por haberse pagado con fondos de la comunidad se obligan formal e irrevocablemente a la transferencia de dominio de dichas propiedades a la entidad anónima que se deja constituida esto sin reservas, discriminaciones u otras, siendo ésta una obligación formal e incuestionable, expresamente reconocida. — Las propiedades a que se alude figuran en el balance indicado bajo la denominación de "Finca en Mendoza", $ 445.900; Finca en Mendoza (Real del Padre), $ 170.000.—; Finca en Concordia, $ 1.500.000.—; Finca Altamira (Mercedes, Pcia. de Buenos Aires), $ 100.000.—; Finca Real del Padre (Canal 1). $ 550.000.—; Finca Real del Padre (Palermo Chico), pesos 150.000. — Todo de acuerdo con los datos que consignan los títulos de la propiedad que conocen los constituyentes y que los aportantes declaran que están libre de toda interdicción. — Se ratifica, así, por la asamblea la aceptación de esos aportes, en especie, por el valor determinado en contabilidad y la obligación de los aportantes, integrantes de "Marinucci Hermanos" y también por derecho propio al cumplimiento cabal de la transferencia de dominio en el momento de labrarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Aprobación de Estatutos: Se consideran las disposiciones estatutarias y después de ser analizados en general y particular, se aprueban los mismos. — El Directorio: Se resuelve integrar el Directorio por cuatro miembros por mandato por tres años y hasta que se reúna la asamblea que habrá de considerar el balance al 31 de julio de 1963. — Autoridades: Se procede a la siguiente designación: Presidente: Sr. Angel Marinucci; Vicepresidente: Sr. Ernesto Marinucci; Vocal: Sr. Julio Marinucci; Vocal: Sr. José María Marinucci. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere y el señor Angel Marinucci asume la presidencia del Directorio. — Sindicatura: Se llenan los cargos que requieren el estatuto y los nombramientos se hacen así: Síndico titular: Dr. Juan Rodolfo Schillizzi; síndico suplente: Sr. Atilio E. Bietti. — Los nombrados aceptan el cargo. — Suscripción de capital: La misma queda registrada así: 1º) Sr. Angel Marinucci $ 811.200; 2º) Sr. Ernesto Marinucci $ 811.200; 3º) Sr. Julio Marinucci $ 811.200.—; 4º) Sr. José María Marinucci $ 811.200; 5º) Sr. Atilio E. Bietti $ 10.000; 6º) Sr. Carlos Marinucci $ 50.000 —; 7º) Sra. Martha H. C. de Marinucci pesos 50.000; 8º) Sra. Haydée E. N. L. de Marinucci $ 50.000; 9º) Sra. María A. M. de Marinucci $ 50.000; 10º) Sra. Rosario Bagnato $ 10.000. — Total: pesos 3.464.800. — Los primeros cuatro accionistas integran la suscripción de capital de acuerdo a las cifras que forman el "balance-inventario" al 31 de julio de 1960 con la aclaración antes consignada que ha sido aceptada por los constituyentes. Vale decir, se capitalizan, también, en parte los saldos que tienen en cuenta particular. Los otros accionistas (5|10) de la suscripción registrada, abonan el diez (10 o|o) por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional para el depósito legal. Los accionistas consortes hacen el pago con dinero propio. — Revaluación de activos: Los constituyentes resuelven nombrar al doctor Juan Rodolfo Schillizzi, para que oportunamente, realice los trámites que sean necesarios para practicar y obtener la revaluación de las propiedades inmuebles que se aportan e incorporan a la formación societaria para que, oportunamente, a asamblea legal, con la intervención de la Inspección General de Justicia se expida sobre dicho revalúo. Dicha tarea la desempeñará utilizando los servicios profesionales que deban intervenir. — Trámites: Queda facultado, en forma amplia y sin limitaciones, el señor Juan Rodolfo Schillizzi para seguir los trámites administrativos y legales para obtener la personería jurídica de la sociedad que se deja constituida y labrada la escritura de constitución definitiva, tramitará la inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizado queda facultado para aceptar modificaciones, agregados y supresiones al acta constitutiva y a los estatutos y para llenar las formalidades necesarias para el real funcionamiento societario. El designado acepta el cargo que se le confiere. No habiéndo más asuntos que tratar se levanta la sesión, se labra esta acta, se lee y se firma de plena y acabada conformidad. — Angel Marinucci. — Martha H. C. de Marinucci. — Ernesto Marinucci. — Carlos Marinucci. — Julio Marinucci. — Haydée E. N. L. de Marinucci. — José María Marinucci. — Rosario Bagnato. — A. E. Bietti. — María A. M. de Marinucci." — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MARINUCCI HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRARIA funciona una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, según así lo resuelva el Directorio fijándoles o no capital determinado. Su duración será de sesenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo. — La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciar en la compra-venta de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, al por mayor y menor y exportar las mismas; compraventa de aceites comestibles y frutos del país; materias primas y subsidiarias destinadas a envases de los productos antes mencionados; artículos alimenticios en general y en especial los derivados de la explotación de la siembra; mandatos, comisiones y representaciones; b) Industrialización de frutas, legumbres y productos alimenticios; fabricación de envases de madera, vidrio, hojalata, plásticos y otros similares para el envasamiento de los productos antes indicados con la consiguiente instalación de talleres, fábricas y depósitos y de aplicación tanto en el mercado interno como para la exportación: instalación de cámaras frigoríficas y equipos de refrigeración para la mejor conservación de los productos alimenticios que se elaboren; c) Aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiación de negocios en general; otorgamientos de créditos vinculados a los mismos, con o sin garantía especial de hipoteca, prenda, depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier derecho real otorgado por la ley; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización. La sociedad no realizará las operaciones a que se refiere la ley nacional número once mil seiscientos setenta y dos artículo noventa y tres u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Explotaciones agrícolas, en general, por cuenta propia y|o asociada a tercero o terceros, en campos o propiedades propias, chacras, o colonias o en propiedades arrendadas, en cualquier parte del país adoptando todos los medios prácticos o combinaciones comerciales y legales, que sean de uso en el mercado agrario, rural y agropecuario y siempre que se vinculen, tales operaciones

a la siembra de cereales y oleaginosos en general y a las plantaciones forestales en particular. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional r presentado por cuarenta mil acciones ordinarias, clase "A", con cinco votos, al portador, valor de cien oesos moneda nacional cada acción. — Este capital está dividido en cuatro series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, y cada una de ellas representada por diez mil acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la asamblea de accionistas, podrá ser aumentado en una o varias series, simultáneamente, hasta Veinte millones de pesos moneda nacional; las series serán de un millón de pesos. — La Asamblea, en cada oportunidad, fijará las características de las nuevas acciones a emitirse y fijará, consiguientemente, la forma de pago, que podrá delegar en el Directorio. — Las nuevas acciones a emitirse podrán ser: Ordinarias clase "A", con cinco votos y Ordinarias clase "B" con un voto. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y las de emisión de acciones resueltas por el Directorio, dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública; se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial"; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán a la Inspección General de Justicia. — No podá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior, de la misma clase, se encuentre totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. — El capital podrá integrarse así: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General: — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excederte se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas que establezca la autoridad competente; — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; — e) Por conversión de debentures, que se hubiesen emitido o por cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; — f) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o de derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Quinto: Los accionistas serán preferidos en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las que posean; derecho que deberán ejercer dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el "Boletín Oficial". — Ello sin perjuicio del procedimiento deintegración previsto en el inciso f) del artículo precedente. — Artículo Sexto: El pago de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o de la institución bancaria que señale el Directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato de emisión. — El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá, de pleno derecho, en una multa de uno por ciento mensual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, en que hubiere incurrido el suscriptor, y exigiendo a éste el déficit si lo hubiere. — El excedente quedará a beneficio de la sociedad en caso de no ser retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés y amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros cuyo número será fijado por la Asamblea General, la que designará de uno a tres suplentes. — En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno, al Presidente y Vicepresidente. — Artículo Noveno: Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe sus reemplazantes. — Los Directores en garantía del buen desempeño de sus funciones, tendrán depositadas, mientras dure su mandato, cien acciones en la Caja de la Sociedad. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses y además cuando lo considere necesario el Presidente o dos Directores y el Síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas con la firma de los presentes. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento, inhabilidad o renuncia de cualquiera de sus miembros el Directorio, incorporará, en su reemplazo, el suplente que corresponda según el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, camprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubiertos y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, vales, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar la apertura de cartas de créditos documentados, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, a crédito o en cuentas corrientes o en cualquier otra forma: c). — Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; d). — Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e). — Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo; concurrir a la formación de sociedades afines con su objeto; f). — Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g). — Adquirir y transferir señales y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura; h). — Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración; encomendar a alguno o algunos de sus miembros el desempeño de tareas especiales relacionadas, directamente, con la dirección y administración de la sociedad y fijar su retribución por tal concepto ad-referéndum de la asamblea y con imputación a gastos generales del ejercicio que corresponda; i). — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar a miembros o no del del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y testimoniales ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; j). — Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionado en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa ya que el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial. — La representación social a cargo del directorio será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente en su reemplazo por los mandatarios especialmente instituídos, quienes obligarán a la sociedad bajo su sola firma. — Artículo Décimo Tercero. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea general que fijará su remuneración ya sea con cargo a gastos generales o por distribución de utilidades. — Artículo Décimo Cuarto. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — En primera convocatoria quedarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda cualquiera fuese el número de accionistas que concurran o de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto la clase "B" y cinco votos la clase "A". — Se convocarán mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Lo precedentemente dispuesto se aplicará también, a aquellas asambleas que deban considerar los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto. — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco o en instituciones oficialmente autorizadas para recibir títulos en depósito en la sede social hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Directorio. Artículo Décimo Sexto. — Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, fecha que podrá ser cambiada por la asamblea. — Se procederá a inscribir, el cambio, en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; las sumas que la asamblea resuelva destinar para remuneraciones del Directorio y síndico, en su caso; el remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar a fondos de reserva o de previsión. Artículo Décimo Séptimo. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva o de previsión. Artículo Décimo Octavo. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. Sobrerraspado: "cuarenta". Vale. — Entre líneas: "Las clase "B". vale. — Sobrerraspado: "Julio", "Gastos", vale. Y cinco votos la clase "A" (hoja 8) vale. — Angel Marinucci. — Ernesto Marinucci. — Julio Marinucci. — José María Marinucci. — Rosario Bagnato. — A. E. Bietti. — Carlos Marinucci. — Martha L. C. de Marinucci. — Haydée N. E. L. de Marinucci. — María A. M. de Marinucci". — "Balance al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Activo: Depósito en garantía: $ 600. — Inmuebles: pesos 19.357.20; Llave: $ 25.000; Finca en Mendoza $ 445.900; Muebles y Utiles $ 48.459.35; Maquinarias y Herramientas $ 65.777.35; Fracción Campo Mendoza $ 150.000; Rodados $ 1.146.437.39; Finca Mendoza (Real del Padre) $ 170.000; Envases $ 859.744.40; Caja $ 48.677.94; Banco Nación, Cta. Cte. $ 92.898.61; Banco Español, Cta. Cte. $ 496.584.43; Finca en Concordia $ 1.500.000; Finca Altamira (Mercedes) $ 100.000. Finca Real del Padre "Canal 1" $ 550.000; Finca Real del Padre "Palermo Chico" $ 150.000; Mercaderías $ 90.000; Cuentas a cobrar (Bgas. Diagonal) pesos 500.899.92. — Total del Activo pesos 6.460.336.59. Pasivo: Hipoteca Finca Concordia $ 550.000; Banco Español, Cta. Cte. $ 1.000.000; Acreedores varios $ 1.479.500. Angel Marinucci, Cta. Capital $ 761.691.74; Julio Marinucci, Cta. Capital $ 738.885.51; Ernesto Marinucci, Cta. Capital $ 755.790.51; José Ma. Marinucci, Cta. Capital $ 759.468.83; Inst. Nacional Prev. Social a pagar $ 250.000. J. Bernasconi $ 165.000. Total del Pasivo $ 6.460.336.59". — "Buenos Aires, tres de enero de 1961. Visto los Expedientes números... 11.170|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Marinucci Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agraria", constituida en esta Capital el 3 de agosto de mil novecientos sesenta; estatutos de fojas 4 (cuatro) a nueve (9); en la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas doscientos tres (203)... Decreto número 22. Frondizi. L. R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de la referencia. Leída que les fue se ratificaron de su contenido y así la otorgan, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Marinucci. — Marta H. C. de Marinucci. — Ernesto Marinucci. — Haydée Nélida Elmira Lahargue de Marinucci. — Carlos Marinucci. — Rosario Bagnato. — Julio Marinucci. — Atilio Bietti. — María A. M. de Marinucci. — José María Marinucci. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seis del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 60.159 que se agrega. La Plata, 10 abr. 1961. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 1150479. La Plata, 10 abr. 1961. Antonio S. V. Peirano, Consejero. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.920 e.29|5-Nº 17.743 D.T.-v.29|5|61

TOSUN, TESONE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 92. — Primer testimonio. — "Escritura número treinta. — En La Plata, ciudad capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí y testigos los señores don Jacobo Tosun, argentino naturalizado, de origen paraguayo, casado en primeras nupcias con Mali Avram, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintinueve de la Capital, domiciliado en Canning número dos mil ochocientos treinta y uno, quinto piso, departamento A.; don Adolfo Tesone, argentino naturalizado, de origen sirio, casado en primeras nupcias con Leticia Setton, comerciante, cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Canning número dos mil setecientos ochenta y tres, tercer piso, departamento trece; don Elías Tesone, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Abiad, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Malabia dos mil quinientos cuarenta y cinco, octavo piso, comerciante; don Jacobo Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Berner, ingeniero, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, libreta de enrolamiento quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta; Meli Avram de Tosun, de nacionalidad turca, casada en primeras nupcias con Jacobo Tosun, cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Canning número dos mil ochocientos treinta y uno, quinto piso, departamento A.; doña Leticia Setton de Tesone, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Tesone, cédula de identidad número dos millones quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho expedida por la Policía Federal; don David Sasson, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Jalife, comerciante, libreta de enrolamiento doscientos sesenta y nueve mil veinte, domiciliado en la calle Galicia número quinientos setenta y siete de Avellaneda, de esta provincia; don Nissin Isaac Bale, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Sacca, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos ocho; domiciliado en calle Larrea número mil ciento sesenta; don José

Sassoon, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Nelly Salmun, comerciante, cédula de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres, y don Jaime Salem, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Beatriz Zayat, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones trescientos diecinueve mil dieciséis, domiciliado en calle Pueyrredón número mil cuarenta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con excepción del señor David Sasson, que lo es de Avellaneda, de esta provincia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el nueve de marzo de mil novecientos sesenta, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima denominada: "Tosun, Tesone y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Tosun, Tesone y Compañía, aprobándose en ese acto los estatutos respectivos. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictóse el decreto correspondiente y que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la referida Sociedad, elevando a escritura pública sus estatutos así como las actas y documentación producida con motivo de su fundación, que literalmente transcriptos dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en la sede de la sociedad colectiva Tosun, Tesone y Cía, calle Moreno 1300, los señores: 1: Jacobo Tosun: 2: Adolfo Tesone; 3: Elías Tesone; 4: Jacobo Cohen; 5: Meli Avram de Tosun; 6: Leticia Setton de Tesone; 7: David Sasson; 8: Nissin Isaac Bale; 9: José Sassoon y 10: Jaime Salem, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes comparecen por su propio derecho y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad colectiva que integrada por los constituyentes de la nueva sociedad, señores Jacobo Tosun, Adolfo Tesone (que figura en el contrato con el nombre de Abbud Tesone) y Elías Tesone, gira en esta plaza bajo el nombre de "Tosun, Tesone y Cía." dedicada a la compraventa al por mayor de tejidos, lanas, sedas y algodones. — El contrato social correspondiente a la citada sociedad colectiva, fue celebrado por escritura pública y por tiempo indeterminado, el 8 de abril de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1948, bajo el Nº 165, al folio 221 del libro 232 de contratos públicos. — En consecuencia, queda formalizado en este acto la constitución provisoria de la sociedad anónima "Tosun, Tesone y Cía." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sobre la base de la citada sociedad Tosun, Tesone y Cía., siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar el balance general de aporte correspondiente a la sociedad Tosun, Tesone y Cía. y que sirve de base para la constitución de la sociedad Tosun, Tesone y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El referido balance ha sido practicado al día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el Contador Público Enrique Settón, forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente por separado firmados por todos los accionistas. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de Tosun Tesone y Cía. — Quinto: Emitir 120.000 acciones ordinarias en la siguiente forma: 40.000 acciones ordinarias de la clase "A" series uno al cuatro; 40.000 acciones ordinarias clase "B" series veintiuno al veinticuatro y 40.000 acciones ordinarias clase "C" series cuarenta y uno al cuarenta y cuatro; todas ellas con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad y en la siguiente proporción: Jacobo Tosun... 39.600 acciones. — Adolfo Tesone... 39.600 acciones. — Elías Tesone... 39.600 acciones. — Jacobo Cohen... 200 acciones. — Meli Avram de Tosun... 200 acciones. — Leticia Setton de Tesone... 200 acciones. — David Sasson... 200 acciones. — Nissin Isaac Bale... 200 acciones. — José Sassoon... 100 acciones — Jaime Salem... 100 acciones. — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, los cuales suscriptos por los accionistas, forman parte integrante de la presente acta. — Se deja expresa constancia que los aportes efectuados por las Sras. Neli Avram de Tosun y Leticia Settón de Tesone se han efectuado con bienes propios. — Sexto: Resolver el nombramiento del primer Directorio, fijando en tres el número de miembros, con duración de tres años en sus respectivos mandatos. — Como resultado de dicha resolución son designados para ocupar los cargos, el señor Jacobo Tosun por las acciones de la clase "A", Adolfo Tesone, por las acciones de la clase "B" y el señor Elías Tesone, por las acciones de la clase "C". — También por unanimidad se designa síndico titular al contador público Sr. Moisés Studnitz y síndico suplente al contador público señor Enrique Setton. — Séptimo: Finalmente, se decide conferir a los señores Jacobo Tosun, Adolfo Tesone, Elías Tesone y Enrique Settón, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número 2.519.209, para que conjunta o separadamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la obtención de la personería jurídica de Tosun, Tesone y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y la aprobación de sus estatutos; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir a los estatutos sociales; c) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio una vez otorgada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandato con poder especial dado en legal forma; d) Practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Octava: Se deja expresa constancia que se pondrán a consideración de la primera asamblea los documentos correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960. De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — Enmendado: reunidos — correspondientes — al — cuya — Jacobo — "C" — al — Comercial — diligencia — constituya — 1º — Enero — firmas — firmas — ratificación. — Todo vale. — Firmado: Jacobo Tosun. — Aclarado: Jacobo Tosun. — Firmado: A. Tesone. — Aclarado: Adolfo Tesone. — Firmado: E. Tesone. — Aclarado: Elías Tesone. — Firmado: J. Cohen. — Aclarado: Jacobo Cohen. — Firmado: Meli Avram de Tosun. — Aclarado: Meli Avram de Tosun. — Firmado: L. S. de Tesone. — Aclarado: Leticia Settón de Tesone. — Firmado: David Sasson. — Aclarado: David Sasson. — Firmado: N. I. Bale. — Aclarado: Nissin Isaac Bale. — Firmado: J. Sassoon. — Aclarado: José Sassoon. — Firmado: J. Salem. — Aclarado Jaime Salem". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Tosun; Adolfo Tesone; Elías Tesone; Jacobo Cohen; Meli Avram de Tosun; Leticia Setton de Tesone; David Sasson; Nissin Isaac Bale; José Sassoon y de Jaime Salem, doy fe. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Raspado: Leticia — auténticas. — Vale. — Firmado: Jorge Luis. — Está su sello". — "Estatuto social de "Tosun, Tesone y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TOSUN, TESONE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de capital asignado y cuyo funcionamiento se ajustará a este estatuto. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la industria textil en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas y afines, así como la participación en la que exploten otras entidades o personas, constituídas o a constituirse, en el ramo hilados, textiles, maquinarias textiles o para la importación o exportación de las materias primas, mercaderías o productos provenientes a esas actividades. Además podrá dedicarse a explotaciones metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas y electroquímicas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de tejidos, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo 17 de estos estatutos y, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen o no con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Capítulo III. Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m/nal.), representado por 600.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididos en sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una; clasificadas en: clase "A", series uno a veinte; clase "B" series veintiuno a cuarenta y clase "C" series cuarenta y uno a sesenta. Las emisiones de acciones serán resueltas por el directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por tres directores, uno por cada clase de acciones, y contendrán los recaudos que dispone el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, debiendo mantenerse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de la clase "A", "B" y "C" pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los accionistsa tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase, y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada, cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; b) Disponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas, y c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siendo de cuenta de éste los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedase y de haber excedentes se le hará entrega del mismo. Cualquier procedimiento que se adoptase deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. — Artículo 8º: Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisorios nominativos, los que deberán canjearse por acciones una vez efectuado el pago. — Artículo 9º: La transferencia de los certificados provisionales requerirá la previa autorización del directorio, el que no podrá negarla sin una justa causa de oposición. — Artículo 10º: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, a razón de uno, dos o tres directores por cada una de las clases de acciones ordinarias, "A", "B" o "C", que durarán tres años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Estos directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la Asamblea. Cada directorio al constituirse nombrará de su seno tres directores generales, uno por cada clase de acciones ordinarias "A", "B" y "C". — Para ser director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — Artículo 12º: La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que represente dicho directorio, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo 1º para las Asambleas Ordinarias. Si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de una de las tres clases de acciones el o los directores correspondientes a esa clase serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — Artículo 13º: En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores el o las directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses, por convocatoria de uno cualquiera de los Directores o lo pida el Síndico, funcionará válidamente con la presencia de más la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 15º: Dentro de las setenta y dos horas de haberse efectuado una reunión del Directorio, se deberá enviar copia del Acta de dicha reunión a todos los integrantes del Directorio con excepción de los casos en que el Directorio se haya reunido con la asistencia total de todos sus miembros. — Artículo 16º: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad, los que tendrán las mismas retribuciones cualquiera sea su función. — En tales casos sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice. — Estas remuneraciones más las que correspondan al Directorio conforme al artículo 23º no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico administrativas por parte de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 17º — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer en forma indistinta la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de cualquiera de los Directores Generales, uno por cada clase de acciones "A", "B" y "C"; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considera conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente con o sin previsión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo entregar acciones en pago, de inmuebles, fondos de comercio, bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente a las accio-

nes entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, presentando en las mismas toda documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balance confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 18º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de estos Estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 19º: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del Art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. —

Las convocatorias a Asambleas Ordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 20º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de las clases "A", "B" o de la clase "C" tienen derecho a un voto. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado. — Artículo 21º: Las Asambleas que sometan a consideración asuntos que se incluyen dentro del alcance del Art. 354 del Código de Comercio se ajustarán en todas sus disposiciones a lo determinado por dicho artículo para el caso de primera convocatoria. — En segunda citación, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 20 de estos Estatutos. — Artículo 22º:

Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por uno de los Directores Generales en forma indistinta. — Las resoluciones serán insertas en el Libro de Actas firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. — El.: inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea General para el Directorio; c) La retribución que fija la Asamblea al Síndico, y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 24º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 25º: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determina la Asamblea quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos; duración de sus respectivos mandatos; y remuneración que crea más conveniente. — Abonando el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A", "B" y "C" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 26º: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos Estatutos. — Sobrerraspado: funcionamiento — personas — Boletín — podrá — Clase — Directorio — anteceden — deberá — previa — requiere — 23 — uso — ceder — transferir — Vale. — Entrelíneas, de todo vale. — Firmado: Jacobo Tosun. — Aclarado: Jacobo Tosun. — Firmado: A. Tesone. — Aclarado: Adolfo Tesone. — Firmado: E. Tesone. — Aclarado: Elías Tesone. — Firmado: J. Cohen. — Aclarado: Jacobo Cohen. — Firmado: Meli Avram de Tosun. — Aclarado: Meli Avram de Tosun. — Firmado: L. S. de Tesone. — Aclarado: Leticia Seton de Tessone. — Firmado: David Sasson. — Aclarado: David Sasson. — Firmado: N. Y. Bale. — Aclarado: Nissin Bale. — Firmado: J. Sassoon. — Aclarado: José Sassoon. — Firmado. J. Salem. — Aclarado Jaime Salem. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Tosun; Adolfo Tesone; Elías Tesone; Jacobo Cohen; Meli Avram de Tosun; Leticia Setton de Tesone; David Sasson; Nissin Isaac Bale; José Sassoon y de Jaime Salem, doy fe. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Hay un sello. — Jorge Lis". — "Tosun, Tesone y Cía.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Planilla de suscripción e integración de acciones. — Accionista: 1.— Jacobo Tosun, capital suscripto: clase "A": $ 3.960.000.—, clase "B"... clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.: $ 3.916.097.26, efectivo: $ 4.390.27. — Saldo a integrar: pesos 39.512.47. — Accionista: 2. — Adolfo Tesone, capital suscripto: clase "A"... clase "B": $ 3.960.000.—, clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.: $ 3.859.599.21, efectivo pesos 10.040.08, saldo a integrar: $ 90.360.71. — Accionista: 3. — Elías Tesone: capital suscripto: clase "A"... clase "B"... clase "C": $ 3.960.000.—, capital integrado: en Tosun Tesone y Cía: pesos 3.829.869.93, efectivo: $ 13.013.—, saldo a integrar: 117.117.07. — Accionista: 4. — Jacobo Cohen, capital suscripto: clase "A": $ 20.000.—, clase "B"... clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Accionista: 5. — Meli Avram de Tosun, capital suscripto: clase "A": $ 20.000.—, clase "B"... clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: pesos 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Accionista 6. — Leticia Setton de Tesone, capital suscripto: clase "A"... clase "B": $ 20.000.—, clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Accionista: 7. — David Sasson, capital suscripto: clase "A"... clase "B": $ 20.000.—, clase "C"... capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: $ 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Accionista: 8. — Nissin Isaac Bale, capital suscripto: clase "A"... clase "B"... clase "C": $ 20.000.—, capital integrado: en Tosun Tesone y Cía... efectivo: pesos 2.000.—, saldo a integrar: $ 18.000.— Accionista: 9. — José Sassoon, capital suscripto: clase "A"... clase "B"... clase "C": $ 10.000.—, capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: $ 1.000.—, saldo a integrar: $ 9.000.— Accionista: 10. — Jaime Salem, capital suscripto: clase "A"... clase "B"... clase "C": $ 10.000.—, capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.... efectivo: $ 1.000.—, saldo a integrar: $ 9.000.—, capital suscripto: clase "A": $ 4.000.000.—, clase "B": $ 4.000.000.—, clase "C": $ 4.000.000.—, capital integrado: en Tosun Tesone y Cía.: $ 11.605.566.40. — Efectivo: $ 39.443.35, saldo a integrar: $ 354.990.25. — Firmado: Jacobo Tosun. — Aclarado: Jacobo Tosun. — Firmado: A. Tesone. — Aclarado: Adolfo Tesone. — Firmado: E. Tesone. — Aclarado: Elías Tesone. — Firmado: J. Cohen. — Aclarado: Jacobo Cohen. — Firmado: Meli Avram de Tosun. — Aclarado: Meli Avram de Tosun. — Firmado: L. S. de Tesone. — Aclarado: Leticia Settón de Tesone. — Firmado: David Sasson. — Aclarado: David Sasson. — Firmado: N. I. Bale. — Aclarado: Nissin Isaac Bale. — Firmado: J. Sassoon. — Aclarado: José Sassoon. — Firmado: J. Salem. — Firmado Jaime Salem. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Tosun; Adolfo Tesone; Elías Tesone; Jacobo Cohen; Meli Avram de Tosun; Leticia Settón de Tesone; David Sasson; Nissin Isaac Bale; José Sassoon y de Jaime Salem, doy fe. Buenos Aires, marzo 9 de 1960. Hay un sello. Jorge Lis" — "Balance General al 1º de enero de 1960. — De "Tosun, Tesone y Cía.", que se transfiere a su continuadora "Tosun, Tesone y Cía.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Activo. I Caja $ 1.146.905.40. Bancos $ 550.100.61, $ 1.697.006.01. II. — Deudores Varios: $ 4.360.665.75. Obligaciones a cobrar: $ 6.545.607.20. $ 10.906.272.95. — III. - Títulos y Acciones: $ 20.105. — Marcas $ 1.488, $ 21.593. — IV. - Mercaderías pesos 8.814.361.26. $ 8.814.361.26. — V. - Muebles y Utiles $ 302.739.76. — Instalaciones $ 239.699.47. — Rodados $ 399.000. $ 941.439.23. — VI. - Seguros $ 102.330.40. — Cargos diferidos $ 298.357.40. $ 400.687.80. — Total del Activo $ 22.781.360.25. — Pasivo: I - Acreedores varios $ 302.774.74. — Obligaciones a pagar $ 6.982.888. — Cuentas a pagar $ 472.040.18. — Fondo de Reserva Ley 11.729 $ 135.882.66. — Dirección General Impositiva pesos 3.282.211.27. $ 11.175.793.85. — II. - Capital de Integración: Jacobo Tosún, cta. capital $ 3.916.097.26. — Adolfo Tesone: Cta. Capital $ 3.859.599.21. — Elías Tesone, Cta. Capital $ 3.829.869.93. $ 11.605.566.40. — Total Pasivo y Capital $ 22.781.360.25. — Enrique Setton. — Hay un sello". — "Firmado: Jacobo Tosun. — Aclarado: Jacobo Tosun. — Firmado: A. Tesone. Aclarado: Adolfo Tesone. — Firmado E. Tesone. Aclarado: Elías Tesone. — Firmado: J. Cohen. Aclarado: Jacobo Cohen. — Firmado: Meli Avran de Tosun. Aclarado: Meli Avran de Tosun. — Firmado L. S. de Tesone. Aclarado Leticia Setton de Tesone. — Firmado David Sasson. Aclarado: David Sasson. — Firmado N. I. Bale. Aclarado Nissin Isaac Bale. — Firmado: J. Sassoon. Aclarado: José Sassoon. — Firmado: J. Sales. Aclarado: Jaime Sales. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Setton; Jacobo Tesun; Adolfo Tesone; Elías Tesone; Jacobo Cohen; Meli Avran de Tosun; Leticia Setton de Tesone; David Sasson, Nissin Isaac Bale; José Sassoon y de Jaime Salem, doy fe. — Buenos Aires marzo 9 de 1960. — Hay un sello. — Jorge Lis". — "Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Vistos los expedientes números ... 845|61 ... y los informes del Banco Central de la República y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos: ..."Tosun, Tesone y Cía." Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 9 de marzo de 1960. — Estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá incluirse el balance de fojas trece (13) y la planilla de fojas doce (12). — ...Decreto Nº 1649. Frondizi. — L. R. Mac Kay". — La existencia de la sociedad colectiva Tosun, Tesone y Cía. y los socios que la componen, se acredita con el contrato social, que se halla íntegramente transcripto al folio ochenta y siete vuelta de este mismo protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. ...comparecen los señores ...Jacobo Tosun, casado. ...Elías Tesone, casado, ...y Abbud Tesone, casado ...de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ...dicen: Que han resuelto constituir una sociedad colectiva que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: ...girará en plaza bajo la razón social de "Tosun, Tesone y Compañía", con domicilio actual en esta Capital... Tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor de tejidos, lanas, sedas y algodones... La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a partir del veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato... Previa lectura... firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto don Humberto Schettino y don Aurelio Maurelis Salaberry, vecinos... J. Tosun. — E. Tesone. — A. Tesone. — Tgo.: H. Schettino. — Tgo.: A. Maurelis Salaberry. — Ante mí: Manuel Socolovsky". Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el Acta Constitutiva de la Sociedad, Estatutos de la misma, planilla de suscripción e integración de acciones balance general, parte pertinente del contrato constitutivo de la Sociedad Colectiva Tosun, Tesone y Cía. y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que tengo a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número cero cero ochocientos cuarenta y cinco del año mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Leída, la ratifican, la firman como acostumbran y la suscriben también los señores don Demetrio Santiago Cárdenas y don Oscar G. Paggi Cañas, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, testigos de este acto, del cual y del contenido de la presente, doy fe. — Sigue a la número veintinueve del seis de los corrientes. — Testados: Igan — Rex — Lº — copia — fotográfica. No valen. — Entrelíneas: que — casado — casado — casado. — Enmendados: piso — policía — una — sus — seda — mayor — lanas — practicado — al — 1º — pondrá — anteceden — república — derivaciones — electro — selladas — acciones — La — resolución — al — industriales — patentes — Banco — acciones — Sociedades — representen — Extraordinarias — de — segunda — Inventario — L. S. — clase — Efectivo — Mel — Acciones — $ — Seguros — 400.687,80 — anteceden — 3.859.599,21 — Buenos — apruébanse — y — planilla — transcripto — ciudad — contrato — decreto. — Sobrerraspado: 4.000.000. — Todo vale. — Jacobo Tosun. — A. Tesone. — E. Tesone. — J. Cohen. — Meli A. de Tosun. — L. S. de Tesone. — David Sasson. — N. I. Bale. — J. Sassoon. — J. Salem. — Tgo.: D. Cárdenas. — Tgo.: Paggi Cañas. — Está mi sello. Ante mí: Wenceslao A. Redolatti". — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Tosun, Tesone y Cía.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en doce sellados de ley números correlativos del cero cero catorce mil cuatrocientos noventa y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: $ 8.814.361,26. Vale. Wenceslao A. Redolatti (Escribano).

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.280.— e.29|5-Nº 23.784-v.29|5|61

C I F A G

Sociedad Anónima, Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, con fecha 21 de marzo de 1961, la sociedad "CIFAG" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA, por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.648, de fecha 28 de febrero de 1961, ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 15.000.000) dividido en setenta y cinco series de 2.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones para ser válidas serán firmadas por el Presidente y otro Director. — Artículo cuarto: Por resolución de los accionistas reunidos en Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de $ 2.000 acciones al portador de cien pesos m|n cada una. Las series podrán ser de acciones ordinarias o acciones preferidas según se determine en el momento de su emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo, no acumulativo de hasta el ocho por ciento anual, y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. Sólo tendrán derecho a un voto por acción cuando no se les hubiese abonado el dividendo establecido. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos m|n. 15.000.000, más los aumentos realizados de acuerdo a precedentes disposiciones. Las emisiones de acciones que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. En los aumentos de capital por sobre la suma de quince millones de pesos moneda nacional, el Directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. — Sobrerraspado: tercero y. — Enmendado: esas. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.29|5-Nº 17.746 D.T.-v.29|5|61

DAROM

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Moisés Teubal, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, industrial y don Aaron Saiegh, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, comerciante, ambos ma-

yores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Darom", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", a mérito del Poder Especial que los mismos les tienen conferidos con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio mil setecientos veintidós de este mismo registro protocolo de ese año y copiado en lo esencial es del siguiente tenor: "... En... Buenos Aires... a los cinco días... de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen... don Moisés Teubal... don Elías Teubal... don Rafael Matalón... don Miguel Teubal... don Miguel Lucien Teubal... don Luciano Matalón... don Aarón Saiegh... don Salvador Saiegh... don Moisés Saiegb... don Eduardo Ezra Saiegh... doña Lily Rosa Flah de Saiegh... y don Elías Tesone... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... don Moisés Teubal, don Aarón Saiegh... para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todos los actos... que fueran necesarios para obtener la aprobación de los estatutos... "Darom", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera... por parte del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizado... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional... y para proceder a la inscripción... en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como también retirar los estatutos una vez inscriptos... pudiendo... firmar todos los escritos, escrituras públicas... que se requieran... Leída... la firmaron... M. Teubal. — E. Teubal. — R. Matalón. — M. Teubal. — M. L. Teubal. — L. Matalón. — Aarón Saiegh. — Salvador Saiegh. — M. Saiegh. — Eduardo Saiegh. — L. R. F. de Saiegh. — E. Tesone. ...Ante mí: Saúl E. Machline..." — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como de que los comparecientes, por sí y en el carácter que tienen acreditado dicen: Que con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, los dicentes conjuntamente con los señores Elías Teubal, Rafael Matalón, Miguel Teubal, Miguel Lucien Teubal, Luciano Matalón, Salvador Saiegh, Moisés Saiegh, Eduardo Ezra Saiegh, Lily Rosa Flah de Saiegh y Elías Tesone, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Darom", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad, fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número doce mil doscientos ochenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución dictada en virtud del decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero último con fecha seis de marzo del corirente año, que lleva el número doce, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este registro a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Darom", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas quince; las modificaciones de fojas veintitrés a fojas veinticuatro y vuelta y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fojas veintisiete del expediente letra N., número doce mil doscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, y número mil sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores don Moisés Teubal, casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Elías Teubal, casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Miguel Teubal, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis de esta ciudad; don Miguel Lucien Teubal, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Rafael Matalón, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos treinta y tres, piso quinto, departamento "A"., de esta ciudad; don Luciano Matalón, casado en primeras nupcias, francés, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos ochenta y dos, de esta ciudad; don Aarón Saiegh, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Salvador Saiegh, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos veintiuno, piso tercero, Departamento "C"., de esta ciudad; don Moisés Saiegh, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veintinueve, de esta ciudad; don Eduardo Ezra Saiegh, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos treinta y ocho, de esta ciudad; doña Lily Rosa Flah de Saiegh, casada en primeras nupcias, argentina, abogada, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos treinta y ocho, de esta ciudad y don Elías Tesone, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número trescientos quince, de esta ciudad, todos personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Darón" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales debidamente firmados por los contratantes forman parte integrante de este acto y los que serán elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, o sea diez mil acciones cada serie, de las cuales cinco series se denominarán "Acciones Ordinarias de la categoría "A"., y las otras cinco series se llaman "Acciones Ordinarias de la categoría "B"., resuelven suscribir en este acto la primer serie de cada una de las categoría "A". y "B"., en la proporción de: cada uno de los señores don Moisés Teubal, don Elías Teubal, don Miguel Teubal y don Rafael Matalón, suscriben dos mil acciones de la categoría "A"., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores Luciano Matalón y Miguel Teubal, suscriben mil acciones de la categoría "A"., por un valor nominal de cien mil pesos nacionales; los señores don Aarón Saiegh, don Moisés Saiegh, don Salvador Saiegh y don Eduardo Ezra Saiegh, suscriben cada uno de ellos dos mil acciones de la categoría "B"., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores doña Lily Rosa Flah de Saiegh y don Elías Tesone, suscriben mil acciones de la categoría "B"., por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los contratantes dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los Estatutos acordados, que por este acto ratifican, y agregan: a) Que cada uno de los suscriptores, ha aportado antes de ahora a la caja social, y en dinero efectivo, el diez por ciento de la respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta Sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de las respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo en la ocasión en que las autoridades sociales así lo exijan; b) Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de los Estatutos Sociales, designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre en la forma siguiente: Presidente: Aarón Saiegh; Vicepresidente: Rafael Matalón; Directores: Eduardo Ezra Saiegh y Miguel Lucien Teubal; Síndico Titular: Don Meir Zylberberg; Síndico Suplente: Lily Rosa Flah de Saiegh; c) Todos los contratantes confieren autorización general y especial amplia a los señores don Moisés Teubal, don Miguel Lucien Teubal, don Rafael Matalón, don Aarón Saiegh y don Eduardo Ezra Saiegh, para que actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, pudiendo al efecto firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarios a dichos fines y efectuar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias fueren necesarias a los fines indicados. — De conformidad y previa lectura y ratificación por todos los asistentes al acto, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: Primeras — comerciante — Anónima — don — Meir — lectura — ratificación — indicados. — Todo vale. — Firmado: M. Teubal. — E. Teubal. — R. Matalón. — M. Teubal. — M. L. Teubal. — L. Matalón. — Aarón Saiegh. — Salvador Saiegh. — M. Saiegh. — Eduardo Saiegh. — L. R. F. de Saiegh. — E. Tesone. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "M. Teubal", "E. Teubal", "R. Matalón"; "M. Teubal", "M. L. Teubal", "L. Matalón", "Aarón Saiegh", "Salvador Saiegh", "M. Saiegh", "Eduardo Saiegh", "L. R. F. de Saiegh", y "E. Tesone", son auténticas, han sido puestas en mi p r e s e n c i a y pertenecen a los señores don Moisés Teubal, don Elías Teubal, don Rafael Matalón, don Miguel Teubal, don Miguel Lucien Teubal, don Luciano Matalón, don Aarón Saiegh, don Salvador Saiegh, don Moisés Saiegh, don Eduardo Ezra Saiegh, doña Lily Rosa Flah de Saiegh y don Elías Tesone, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Estatuos de la Sociedad "Darom", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo Primero. — Nombre. — Domicilio. — Objeto. — Plazo. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "DAROM", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y FINANCIERA. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, donde lo fije el Directorio, pudiendo establecerse representaciones, agencias o sucursales, dentro del país y en el extranjero, a las cuales podrá o no fijar un capital determinado. — Artículo Tercero: Serán objeto de la sociedad las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce sobre Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios. — b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, con excepción de las operaciones previstas en el Artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — A los efectos del cumplimientos de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo décimocuarto como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse como asimismo la sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Las resoluciones de prórroga del término y disolución anticipada de la sociedad, se tomarán por una Asamblea General especialmente convocada al efecto, en las condiciones que autorizan los presentes Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada acción. — Este capital se halla dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, o sea diez mil acciones cada serie, de las cuales cinco series, se denominarán Acciones Ordinarias de la categoría "A", y las otras cinco series se llamarán "Acciones Ordinarias de la Categoría "B". — Estas series se hallan numeradas del Uno al número cinco, en forma correlativa en ambas Categorías. — En el acto constitutivo se ha emitido la serie Uno, de la Categoría "A", y la Serie Uno de la Categoraí "B", o sean en conjunto veinte mil acciones, que representan el veinte por ciento del capital autorizado, habiéndose suscripto íntegramente dichas series e integrado el diez por ciento de las mismas. — La emisión de las series restantes podrá disponerla el Directorio cuando lo juzgue conveniente, debiendo en todos los casos, emitirse igual número de acciones de ambas categorías, y pudiendo emitirse una o varias o todas las series restantes simultáneamente, pero no podrán hacerse emisiones hasta que las precedentes estén íntegramente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor por lo menos. — Cada decisión del directorio referente a la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Ambas categorías de acciones gozarán de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones, diferenciándose únicamente en la elección de Directores. — Para la suscripción de las acciones que se emitan, tendrán preferencia los tenedores para hacerlo en igual proporción que las que posean. — Esta preferencia la tendrán en primer término los tendores de Acciones de igual categoría a la emitida, y en segundo lugar, los tenedores de la otra categoría. — Para el ejercicio de estas opciones tendrán un plazo de quince daís, a contar desde la última publicación en el "Boletín Oficial", que se hará por tres días, los tenedores de la misma categoría de acciones. En caso de no ejercitar la opción, la tendrán los tenedores de la otra categoría de acciones por un término de quince días, que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Pasados treinta días de la última publicación sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad el ejercicio de ninguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Artículo Sexto: Cada título podrá representar más de una acción. Los certificados provisorios y los títulos definitivos, serán firmados por dos miembros del Directorio y reunirán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un tenedor por cada acción. El suscriptor o tenedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar los presentes estatutos y las resoluciones legales del Directorio y de las asambleas, sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos serán al portador. La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, cuando el Directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor y dará acción ejecutiva por cobro del saldo. Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse, y el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el Directorio. — Artículo Séptimo: Una asamblea general podrá decidir el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, o su disminución. Si el aumento o disminución se refiriesen al capital ordinario con derecho a voto de la sociedad, el mismo se hará mediante emisión o retiro de igual número de acciones de ambas categorías. Una vez decidido el aumento o la disminución, la asamblea podrá delegar en el Directorio la forma y el tiempo en que se realizarán, y para los casos de aumento tendrán preferencia los tenedores de acciones para suscribir las nuevas en igual proporción a las que posean, debiendo ejercitar esta opción en iguales términos y condiciones que las previstas en el artículo quinto para las emisiones del capital autorizado. Las acciones ordinarias que componen las series uno a cinco de las categorías "A" y "B", tendrán derecho a cinco votos por cada acción suscripta. Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital ordinario de la sociedad, tendrán derecho a un voto o a cinco votos por cada acción suscripta, según así lo resuelva la asamblea general que vote el aumento. Todo aumento de capital se hará cumplimentando los recargos exigidos por el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, se elevará a escritura pública, previo cumplimiento de los trámites legales, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres

días en el "Boletín Oficial". — Capítulo Tercero. — Debentures, Acciones Preferidas. — Artículo Octavo: El Directorio, previa autorización de la asamblea general convocada a ese fin, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de le ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Artículo Noveno: Podrán emitirse acciones preferidas, en los aumentos que se decidan, una vez integrado el capital autorizado y hasta el límite fijado en el Artículo Séptimo. La emisión la decidirá una Asamblea General convocada para ese fin. Estas acciones preferidas tendrán un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento anual, y no será acumulativo. Al tiempo de la emisión, la Asamblea de accionistas que lo resuelva podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional. Esa participación adicional, sumada al dividendo fijo, no podrá exceder al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal aun cuando tuvieran participación adicional en las utilidades. Las acciones preferidas no darán derecho . voto, pero lo adquirirán en el caso de que la sociedad no produjera utilidades suficientes para cubrir el divid.ndo fijo que les corresponda, o cuando fuere morosa en el pago de los dividendos declarados. En estos casos, gozarán de un voto por cada acción preferida, derecho que cesará en el momento de percibir el dividendo adeudado. Sus tenedores estarán sometidos a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en lo relativo a los votos máximos que puedan acumularse en las asambleas por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas, con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el "Boletín Oficial", con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros elegidos por la Asamblea General, la cual podrá elevar su número a seis, ocho o diez y estará integrada la mitad por accionistas de la categoría "A"., y la otra mitad por accionistas de la categoría "B". — En la primera sesión que se celebre el directorio elegirá de su seno al Presidente y si lo cree necesario un Vicepresidente, por simple mayoría de votos. — La asamblea podrá elegir, asimismo, directores suplentes en igual número o menor número que los titulares. — Los directores suplentes deberán ser accionistas de la misma categoría de acciones que los titulares que reemplacen. — Artículo Décimo Primero: Los miembros titulares y suplentes del directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para ser miembro del directorio se requiere poseer cien acciones ordinarias como mínimo. — Estas acciones quedarán depositadas en garantía del fiel desempeño de las funciones de sus miembros, mientras dure el mandato. — Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad sin perjuicio de las inherentes a su cargo de Directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o varios de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: El directorio sesionará siempre que sea convocado por el Presidente, cualquiera de los restantes directores o el síndico. — El "quorum" del directorio lo constituye la presencia de más de la mitad de sus integrantes. — Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. — Cada director tendrá un voto al igual que el presidente. — Para los casos de empate, el Presidente tendrá doble voto. — En caso de ausencia o impedimento de los titulares y suplentes y cuando los impedidos fueran necesarios para integrar el "quorum" del directorio, el síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos en el directorio. — Estos accionistas pertenecerán en todos los casos a la misma categoría de acciones que los directores que reemplacen y sólo podrán designarse accionistas de otra categoría en caso de impedimento de todos los tenedores de la misma categoría. — Los accionistas que designe el síndico tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente asamblea general, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores titulares y suplentes impedidos. — Artículo Décimo Tercero: La firma social estará a cargo conjunta de dos miembros cualesquiera titulares del directorio, debiendo siempre firmar un representante de la categoría "A"., conjuntamente con uno de la categoría "B". — Cuando firme el presidente lo hará asimismo con otro director titular de la categoría distinta de acciones a que pertenezca. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y para el caso de estar ambos impedidos por el miembro que designe el directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente para los suplentes y reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: De los aumentos de capital resueltos por la asamblea general, de acuerdo con lo prescripto en estos estatutos; b) Presentar a la asamblea general, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de Reservas Especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias fijando las órdenes del día; f) Aprobar Balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija o prendas agrarias, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituír depósitos en dinero, o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar; ceder y negociar de cualquier otra manera, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-recipts y todo otro documento comercial y bancario; solicitar y pactar toda clase de créditos, inclusive documentario, dar garantías reales y personales, dar fianzas y garantías, solicitar y contragarantizar garantías y fianzas en general, como asimismo las relativas a permisos de exportación y de importación y también a operaciones de cambio, suscribir, endosar y transferir manifiestos, conocimientos, pólizas guías y carta de porte, retirar las mercaderías, suscribir y retirar los documentos de embarque, firmando trust-receipts o en otra forma, acordar sobre las mercaderías importadas o a importarse las garantías prendarias y demás garantías reales o personales que los Bancos requieran; solicitar la presentación de garantías de cambio que el Banco Central de la República Argentina, requiera a la sociedad con motivo de las exportaciones e importaciones que efectúe — Despachar las mercaderías de la Aduana en general y firmar cualquier documento sin excepción alguna, relacionado con operaciones de exportación y de importación. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza, o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista, o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o autárquica, existente, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — o) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración rescindir sus contratos. — r) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas, e instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. — t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, inclusive, de sociedades de responsabilidad limitada. — v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, resolviendo junto con el síndico, todos los actos y operaciones que considere convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Capítulo quinto. — Fiscalización. — Artículo decimosexto: Anualmente en la asamblea general ordinaria se elegirá un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar. — El síndico podrá o no ser accionista. — Artículo decimoséptimo: El síndico tendrá todas las facultades previstas en el Código de Comercio y Leyes concordantes. — El informe sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el directorio deberá prepararlo y ponerlo a disposición de los accionistas con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la asamblea que deba considerarlo. — El síndico suplente sustituirá al titular en los casos de inasistencia o impedimento del mismo. — Capítula sexto. — Asambleas. — Artículo decimoctavo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio.— Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: Inciso a) La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) Ratificar los nombramientos de directores realizados de acuerdo al artículo décimo de los estatutos y proveer las vacantes que existieren; e) Designar el síndico titular y suplente; f) Designar de su seno los accionistas que deberán suscribir el acta de la asamblea. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quién haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la Sociedad, o en su defecto, la presentación, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna Institución Bancaria. — Artículo Vigésimo Segundo: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo: Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el Inventario de los bienes sociales y un Balance General de sus operaciones, y un Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia.— Artículo Vigésimo Cuarto: Los Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus respectivos Anexos Complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán, Inciso A) Dos por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva Legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; Inciso B) Para el Presidente y demás miembros del Directorio, las sumas que a cada uno de éllos les fije la Asamblea, hasta el límite que fija el artículo décimo primero, y en un todo de acuerdo al mismo; Inciso c) Para el Síndico titular y/o suplente, la suma o sumas que determine la Asamblea; inciso d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas si se hubieren emitido; Inciso a) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las Acciones Ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las Acciones Preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo noveno de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo Vigésimo Quinto: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Vencimiento del término fijado en los presentes estatutos si el mismo no hubiere sido prorrogado; b) Decisión tomada por una Asamblea General de conformidad con lo que establece el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todos los casos la liquidación estará a cargo de la Comisión Liquidadora que la Asamblea designe conjuntamente con el Síndico. — En esta Comisión habrá igual número de miembros de ambas categorías de acciones, y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus componentes. — La asamblea designará el Presidente de la Comisión y el Síndico será propuesto por los accionistas de la categoría distinta de acciones a la del Presidente y designado por la Asamblea. — Los casos de empate los decidirá una Asamblea Extraordinaria que se convoque para ello y que tomará su decisión por el voto de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento

del capital con derecho a voto. — El producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago del pasivo privilegiado de la Sociedad; b) Pago del pasivo ordinario de la misma; c) Pago del capital de las acciones preferidas; d) Pago del capital de las acciones ordinarias; e) El remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, teniéndose en cuenta la participación adicional fijada a las acciones preferidas. — Artículo vigésimooctavo: La Asamblea que decrete la liquidación, fijará el plazo para llevar a cabo la misma; debiendo la Comisión Liquidadora, preparar el Balance definitivo y proyecto de distribución del producto dentro de los tres meses de vencido el término fijado, celebrándose dentro de los treinta días de hecho el Balance, la Asamblea Extraordinaria final. — Firmado: M. Teubal. — E. Teubal. — R. Matalón. — M. Teubal. — M. L Teubal.. L. Matalón. — Aarón Saiegh. — Salvado Saiegh. — M. Saiegh. — Eduardo Saiegh. — L. R. F. de Saiegh. — E. Tesone. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "M. Teubal", "E. Teubal", "R. Matalón", "M. Teubal", "M. L. Teubal", "L. Matalón", "Aarón Saiegh", "Salvador Saiegh", "M. Saiegh", ("M. Saiegh") "Eduardo Saiegh", "L. R. F. de Saiegh", y "E. Tesone", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Moisés Teubal, don Elías Teubal, don Rafael Matalón, don Miguel Teubal, don Miguel Lucien Teubal, don Luciano Matalón don Aarón Saiegh, don Salvador Saiegh, don Moisés Saiegh, don Eduardo Ezra Saiegn, doña Lily Rosa Plah de Saiegh, y don Elías Tesone, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires seis marzo mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número mil sesenta y dos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Daróm", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de las facultades otorgadas por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero último, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno, del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Daróm", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta, y apruébanse sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a quince (quince), con las modificaciones de fojas veintitrés (veintitrés) a veinticuatro vuelta (veinticuatro vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución número doce. — Luis R. Mac Kay.". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes, en el carácter que tienen acreditado continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Daróm", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituída la citada Sociedad solicitan de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, cada una de las categorías "A", y "B", compuestas cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional para cada serie y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. lo mismo que todo aumento de capital de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales. — En este estado los comparecientes señores don Moisés Teubal y don Aarón Saiegh, solicitan de mí, el autorizante que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué a los comparecientes, los mismos se ratificaron plenamente de su contenido, firmándola al efecto como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — M. Teubal. — Aarón Saiegh. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Daróm", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie U., numerados correlativamente del novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno; novecietnos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos; novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres; novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro; novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco; y del novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis al presente novecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: diecisiete de febrero último con fecha. — o. — también. — Raspado: Daróm — Inmobiliaria — Lily Rosa. — Todo vale. — Entreparéntesis: M. Saiegh. No vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 28.480.— e.29|5-Nº 17.771-D.T.-v.29|5|61

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina. a tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final expresaré, comparecen: Doña Rosa Olga Viggiano de Cánepa, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos quince, domiciliada en la calle Triunvirato número cuatro mil ochenta, de la Capital Federal, de paso aquí; don Oscar Viggiano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número cincuenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Francisca Adela Ida Mapis de Viggiano, argentina, casada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número diez mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Montevideo número cincuenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don Francisco Pag, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos trece mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Chile número diez y nueve, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Inés Grabosch de Pag, alemana, casada, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta mil quinientos once, de la Capital Federal, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Chile número diez y nueve, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Isidoro Pagg, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle R. Rolland número trescientos nueve, de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Purnick, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad número dos millones ciento cinco mil ochocientos noventa y nueve, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Margot Nora Gotter de Purnick, casada argentina, profesora, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Larrea mil ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí: don David Mendelson, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Juan Sverdlick, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, y doña Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick, casada, argentina, odontóloga, con Cédula de Identidad número setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta, de la Capital Federal, domiciliados ambos en la calle Las Heras número mil seiscientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima Distribuidora Santa Anita Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que presentada la documentación respectiva a la Inspección de Justicia, el Gobierno de la Nación, por decreto de tres de enero de mil novecientos sesenta y uno autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, con las modificaciones propuestas y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la mencionada sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y estatutos sociales, que conjuntamente con sus modificaciones y el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número doce mil seiscientos treinta uno|sesenta de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número once mil ciento cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia, los que textualmente transcriptos dicen: Estatutos: Distribuidora Santa Anita S. A. I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "DISTRIBUIDORA SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su modificación por resolución de Asamblea Extraordinaria y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio. — II Objeto: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Agrícola - ganaderas, comerciales e industriales, mediante la comercialización e industrialización de granos, carnes y frutos del país; importación, exportación, distribución, representación y compra-venta de mercaderías y productos en general; adquisición, compra-venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolo - ganaderos; forestación de tierras e industrialización de maderas; cría y negociación de hacienda, aves y demás semovientes; establecimiento y explotación de industrias frigoríficas, mercados de frutas, de haciendas y barracas; b) Inmobiliarias: Mediante compra-venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las previstas por la Ley 13.512; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero y otros valores, constituyendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales; compra-venta y toda clase de operaciones sobre títulos, acciones, cuotas de capital de otras sociedades y valores mobiliarios de toda naturaleza, así como toda forma de crédito permitida por la Ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo, con los gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades, Bancos del país o del extranjero. — La precedente enumeración es enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por las Leyes. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—), dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada una, representadas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Podrán emitirse —con o sin prima— las siguientes clases de acciones: I) Acciones ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, en las asambleas ordinarias y extraordinarias; II) Acciones ordinarias "B", con derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias; III) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta el quince por ciento anual; b) Preferencia de reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueran abonados, en cuyo caso y a partir de la Asamblea inmediata siguiente a aquélla de la que hubiera resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las Asambleas que se celebren, mientras subsista esa situación; d) Por Asamblea, previa conformidad de los tenedores de acciones preferidas, se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o variar sus características dentro de las generales establecidas en este estatuto, en la forma que se estime conveniente. — Con posterioridad a dicha Asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la Asamblea; A efectos que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — En el acto constitutivo, se han suscripto las diez primeras series, en acciones ordinarias clase "A", habiéndose integrado el diez por ciento. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima, según lo determine la Asamblea, y se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000.— m$n.) en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará, en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, dentro de las previstas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Todo aumento de capital, deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad; de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo 5º. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; llevarán las firmas del presidente y de un director y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo 6º. — A los fundadores de la sociedad que se indican en el acta constitutiva, se les reserva y concede el diez por ciento del capital originariamente autorizado, a abonarse en acciones del mismo tipo de las que se emitan en cada oportunidad, y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años de constituida la sociedad. — Este beneficio se hará efectivo a medida que se suscriba el capital autorizado, a razón del diez por ciento del

capital suscripto, debiendo distribuirse las acciones entre los fundadores, en la proporción establecida en el acta constitutiva. — La cuenta del activo correspondiente a las acciones liberadas de fundador, será amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual, como mínimo, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, no pudiendo exceder la amortización de dicho valor, del plazo de diez años a contar de la fecha de autorización de la entidad, por el Poder Ejecutivo. — Las acciones emitidas conforme al presente artículo, llevará la mención: Acciones de Fundador, art. 321 Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Artículo 7º. — La sociedad estará administrada por un directorio, compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de los bienes, durando tres años en el ejercicio de sus funciones. — La asamblea general de accionistas podrá designar hasta dos directores suplentes, que integrarán el directorio en los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de los directores titulares, en el orden elegido por la asamblea general, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o cesación de la ausencia, si fuere temporal. — Si con el número de directores suplentes, no se alcanzare a cubrir a los directores titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, durando en este caso, hasta la celebración de la próxima asamblea o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — El mandato de cada director, se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea de accionistas. — Los directores son reelegibles, y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenados, gravados ni retirados hasta que la asamblea apruebe la respectiva gestión. — Artículo 8º. — El directorio designará anualmente de entre su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y secretario. — El Directorio elegirá de entre sus miembros, a quien sustituya en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo 9º. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o cuando lo soliciten dos directores o lo pida el síndico. — Para poder sesionar, será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 10º). El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente y, en caso de impedimento de éste, por quien lo sustituya. Esta representación será también ejercida por el director gerente. Tiene uso de la firma social el presidente y su sustituto, en caso de impedimento de aquél y el director gerente o directores gerentes, según lo reglamente el Directorio, en forma indistinta, como asimismo por medio de un apoderado, todo ello dentro de las condiciones que fije el Directorio; b) Dirigir y administrar los negocios sociales, con amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crean convenientes; aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales: actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones: dar y tomar en arrendamiento bienes; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter: concurrir a licitaciones públicas y privadas: inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, carta de crédito cheques y otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular, existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que crea necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. Si lo estima conveniente podrá designar uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección, administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Estas remuneraciones, más las que corresponden a los directores gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades, ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de crédito de los que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravaler equivalente, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que estime convenir a los intereses sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. V) Asambleas. — Artículo 11º). Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Cuando la vigésima parte de los accionistas pida convocatoria de Asamblea Extraordinaria, el Directorio resolverá dentro de los diez días de formulada dicha solicitud. Se citará en primera y segunda convocatoria, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 12º: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 13º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de clase "A" y "B" y las acciones preferidas que se emitan, sujetarán su derecho a voto a lo establecido en los artículos 4º y 14º de estos estatutos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — En los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital con derecho a voto, y las resoluciones se adoptarán por los dos tercios del capital representado en la Asamblea. — En segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea con cualquier número de accionistas y resolverá por la mitad más uno de los votos presentes. — VI. — Fiscalización. — Artículo 14º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio, siendo reelegibles. — El síndico titular o el suplente, en ejercicio, gozarán de la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas. — Para la elección de síndico titular y suplente, tendrá un voto cada acción ordinaria, tanto de la clase "A" como de la clase "B". — VII. — Distribución de utilidades. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de octubre de cada año. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será confeccionado por el Directorio, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 %, como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) el dividendo acumulativo impago de ejercicios anteriores sobre las acciones preferidas, si lo hubiere, según las condiciones de su emisión, en el orden de antigüedad; d) el dividendo del ejercicio, sobre las acciones preferidas; e) el remanente pertenece a los poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que resuelva la Asamblea — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la Asamblea, con la vigilancia del síndico. — Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad, inclusive las remuneraciones a los liquidadores y síndico fijadas por la Asamblea, el remanente será distribuído aplicando el siguiente orden y preferencias: a) Reintegro del capital o las acciones preferidas; b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados, observando el orden de prelación y del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Rosa O. Viggiano. — Francisca A. I. Mapis de Viggiano. — Inés Grabosch de Pag. — Isidoro Pagg. — Carlos Purnick. — Margot N. Gotter de Purnick. — David Mendelson. — Juan Sverdlick. — E. G. Tabalinsky de Sverdlick. — O. Viggiano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Oscar Viggiano, Rosa Olga Viggiano Vda. de Ricardo Cánepa, Francisca Adela Ida Mapis de Viggiano, Francisco Pag, Inés Grabosch de Pag, Isidoro Pagg, Carlos Purnick, Margot Nora Gotter de Purnick, David Mendenson, Juan Sverdlick, Esther Guina Tablinsky Linch de Sverdlick, doy fe. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta. — Horacio C. Almeida Girado. — Hay un sello". — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 de enero de 1961, Vistos los expedientes... 11.150|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna ...Distribuidora Santa Anita Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 24 de octubre de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) y cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.)... Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 22. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Eduardo Manuel Vázquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia." — "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Lavallle 1527, piso 3º, of. 15 con el objeto de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: Rosa Olga Viggiano Vda. de Ricardo Cánepa, argentina, domiciliada en Triunvirato 4080, Capital Federal (Libreta Cívica número 1.651.715, C. Fed.) empleada: Oscar Viggiano, argentino, casado con Francisca Adela Ida Mapis, domiciliado en Montevideo 59, ciudad (Cédula de Identidad Nº 3.850.804, C. Fed.), comerciante. Francisca Adela Ida Mapis de Viggiano, argentina, casada con Oscar Viggiano, domiciliada en Montevideo 59, ciudad (Libreta Cívica Nº 0.010.409, C. Fed.), ama de casa; Francisco Pag, argentino, casado con Inés Grabosch, domiciliado en Chile 19, Haedo, Prov. Bs. Aires (Cédula Identidad Nº 5.313.872, C. Fed.), comerciante; Inés Grabosch de Pag, alemana, casada con Francisco Pag, domiciliada en calle Chile 19, Haedo, Prov. Bs. Aires, (Cédula Identidad 2.680.511, C. Federal), ama de casa; Isidoro Pagg, argentino, casado con Ana Teresa Kuhn, domiciliado en R. Rolland 309, Villa Tesseire —Morón—, Prov. Bs. Aires (Cédula Identidad 1 38.653, Prov. Bs. Aires), comerciante; Carlos Purnick, argentino, casado con Margot Nora Gotter, domiciliado en Larrea 1169, ciuda (Cédula Identidad Nº 2.105.899, C. Federal), abogado; Margot Nora Gotter de Purnick, argentina, casada con Carlos Purnick, domiciliada en Larrea 1169, ciudad (Cédula de Identidad Nº 3.062.655, C. Federal), profesora; David Mendelson argentino, casado con Eva Sverdlick, domiciliado en Bulnes 285, ciudad (Cédula Identidad Nº 1.994.848, C. Federal), empleado; Juan Sverdlick, argentino, casado con Esther Guina Tabalinsky Linch, domiciliado en Las Heras 1649, ciudad (Cédula Identidad Nº 1.041.289, C. Federal), comerciante; Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick, argentina, casada con Juan Sverdlick, domiciliada en Las Heras 1649, ciudad (Cédula Identidad Nº 731.480, Cap. Federal), odontóloga; todos mayores de edad, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Distribuidora Santa Anita Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los estatutos a que se refiere el punto segundo. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos con sujeción a los cuales se ha de regir la sociedad, y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Es propósito de la sociedad anónima que se constituye adquirir oportunamente el activo y pasivo de "Distribuidora Santa Anita S. R. L.", de la que será su sucesora. — Cuarto: Declarar suscriptas las diez primeras series de acciones, constituídas por diez mil acciones ordinarias clase "A" por un importe total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo siguiente: Rosa Olga Viggiano Vda. de Ricardo Cánepa, suscribe ciento setenta acciones, con un total de diecisiete mil pesos m|n.; Oscar Viggiano suscribe tres mil acciones, con un total de trescientos mil pesos m|n.; Francisca Adela Ida Mapis de Viggiano suscribe ciento setenta acciones, con un total de diecisiete mil pesos m|n.; Francisco Pag suscribe tres mil acciones, con un total de trescientos mil pesos m|n.; Inés Grabosch de Pag suscribe ciento setenta acciones, con un total de diecisiete mil pesos m|n.; Isidoro Pagg suscribe ciento sesenta acciones, con un total de dieciséis mil pesos m|n.; Carlos Purnick suscribe ciento diez acciones, con un total de once mil pesos m|n.; Margot Nora Gotter de Purnick suscribe ciento diez acciones, con un total de once mil pesos m|n.; David Mendelson suscribe ciento diez acciones, con un total de once mil pesos m|n.; Juan Sverdlick suscribe un mil quinientas acciones, con un total de ciento cincuenta mil pesos m|n.; Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick suscribe un mil quinientas acciones, con un total de ciento cincuenta mil pesos m|n. — Quinto: Sobre el total de acciones suscriptas, cada uno de los suscriptores citados, integra en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones — Sexto: Reconocer a los señores: Doña Rosa Viggiano Vda. de Ricardo Cánepa, Oscar Viggiano; Francis Adela Ida Mapis de Viggiano; Francisco Pag; Inés Grabosch de Pag; Isidoro Pag; Carlos Purnick; Margot Nora Gotter de Purnick; David Mendelson; Juan Sverdlick; Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick, el carácter de fundadores de la sociedad, en los términos de los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, con cuyo motivo se les reserva y concede el diez por ciento (10 %) del capital originariamente autorizado, a entregarse en acciones liberadas sobre las suscripciones que se produzcan en los diez primeros años de constituída la sociedad, en las condiciones que se fijan en los estatutos en proporción a las suscripciones mencionadas en la cláusula cuarta. — Séptimo: Designar Directores y Síndicos: Se fija en tres el número de Directores titulares y un Director Suplente. Se eligen para los distintos cargos a las siguientes personas: Presidente: don Juan Sverdlick; Directores titulares: don Isidoro Pag y doña Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick; Director Suplente: doña Margot Nora Gotter de Purnick; Síndico titular: Don Carlos Purnick; Síndico suplente: don David Mendelson. — El Directorio precedentemente designado, terminará su mandato en oportunidad de realizarse la primera Asamblea General Ordinaria que celebre la Sociedad Anónima constituída. — Octavo: Se autoriza a los señores Mario Roisi y Oscar Viggiano para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las gestiones necesarias para la aprobación de los Estatutos y obtención de la personería jurídica, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación necesaria a juicio de las autoridades públicas, competentes, para solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro, y la correspondiente publicación. Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes previa lectura en calidad de conformidad y ratificación. — Rosa O. Viggiano. — Francisca A. K. Mapis de Viggiano. — Inés Grabosch de Pag. — Isidoro Pagg. — Carlos Purnick. — Margot N. Gotter de Purnick. — David Mendelson. — Juan Sverdlick. — E. G. Tabalinsky de Sverdlick. — O. Viggiano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Oscar Viggiano; Rosa Olga Viggiano Vda. de Ricardo Cánepa; Francisca Adela Ida Mapis de Viggiano; Francisco Pag; Inés Grabosch de Pag; Isidoro Pagg; Carlos Purnick; Margot Nora Gotter de Purnick; David Mendel-

son; Juan Sverdlick; Esther Guina Tabalinsky Linch de Sverdlick. — Doy fe. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta. — Horacio C. Almeida Girado, Escribano. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y lo firman por ante mi, junto con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Wilfredo Guasch y don Héctor Frasson, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa O. Viggiano; Francisca A. I. Mapis de Viggiano; Inés Grabosch de Fag; Isidoro Pagg; Carlos Purnick; Margot N. Gotte de Purnick; David Mendelson; Juan Sverdlick; E. G. Tabalinsky de Sverdlick; O. Viggiano; Tgo.: Guasch; Tgo.: Héctor Frassin. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio C. Almeida Girado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley, de tres pesos cada uno, numeradas correlativamente del nueve millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Almeida Girado. — Hay un sello que dice Horacio C. Almeida Girado, Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Enmendado: determine — delegado — pesos — No — Asamblea — en — b — se dan — sociedad — utilidades — No — Anita — del — Todo vale. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360 e.29|5 Nº 17.773 D. T. v.29|5|61

"F. A. M. Y. R."

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 991. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Juan Carlos Pajon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elidia Graciana Iubatti, libreta de enrolamiento seis millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho, comerciante; domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos diecinueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Elidia Graciana Iubatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Pajón, Libreta Cívica tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuatro, profesión labores, con igual domicilio que el anterior; don Gualterio Benini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Renatá Alda Catalina Ricci, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil dos, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho, séptimo piso, "L", vecino de esta ciudad; doña Renata Alda Catalina Ricci, argentina, casada en primeras nupcias con don Gualterio Benini, cédula de identidad ochenta y siete mil quinientos cuatro de la Policía de la Provincia de Mendoza, educadora, con igual domicilio que el anterior; don Olavi Linna, finlandés, casado en primeras nupcias con doña Norma Amada Beschón, cédula de identidad doscientos doce mil setecientos treinta y seis, de la Policía de la Provincia de Mendoza; industrial; domiciliado en la calle Colombres doscientos noventa, Luján, Provincia de Mendoza, de paso en ésta; don Eduardo Pajón, argentino, soltero, libreta de enrolamiento seis millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida de Los Incas cuatro mil doscientos uno, vecino de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, a los que conozco, doy fe, como que concurren por sí haciéndolo además el señor don Juan Carlos Pajón y don Gualterio Benini respectivamente y por su orden, en nombre y representación de don Juan Ricci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elda Ernestina Silvi, cédula de identidad cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, de la Policía Federal, comerciante; domiciliado en la calle Las Heras ochenta, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; mayor de edad; y de don Pekka Olavi Koskimies, casado en primeras nupcias con doña Clara Amanda Rodríguez, nacido el once de mayo de mil novecientos veintidós, en Finlandia, cédula de identidad ciento cuarenta y un mil ochocientos once de la Policía de la Provincia de Mendoza; industrial, domiciliado en la calle Paso de Los Andes número doscientos noventa y dos, Luján, Provincia de Mendoza; hábil; don Olavi Linna en representación de doña Norma Amada Beschón de Linna, casada en primeras nupcias con don Olavi Linna, libreta cívica ocho millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, argentina, ama de casa; domiciliada en la calle Colombres doscientos noventa, Luján, Provincia de Mendoza; mayor de edad, hábil; don Gualterio Benini, también en representación de doña Clara Amada Rodríguez de Koskimies, casada en primeras nupcias con don Pekka Olavi Koskimies, argentina, libreta cívica cero doscientos veintisiete mil doscientos treintiuno, ama de casa, domiciliada en Paso de los Andes doscientos noventa y dos, Luján, Provincia de Mendoza; mayor de edad; hábil: cuya personería justifica con los poderes otorgados a su favor, a saber, los otorgados por don Juan Ricci y don Pekka Olavi Koskimies, que pasaron ante mí, a los folios mil seiscientos sesenta y tres y ochocientos setenta y tres, protocolos de los años mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, y los otorgados por doña Norma Amada Beschón de Linna y doña Clara Amanda Rodríguez de Koskimies, transcriptos íntegramente al folio novecientos ochenta y cinco, de este mismo Registro y Protocolo del corriente año, que en lo pertinente al final transcribiré. — Y los comparecientes, en el carácter que cada uno ha invocado e inviste, dicen: Que por acta definitiva celebrada el treinta de marzo de mil novecientos sesenta, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan del original obrante a fojas setenta y ocho|ochenta, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número cero cero setecientos dieciséis|sesenta y uno, en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto de la sociedad, lo que así fué resuelto por Decreto que en lo pertinente se transcribirá. — En consecuencia los comparecientes por sí y además el señor Benini y los señores Pajón y Linna, por su representados, en el carácter de accionistas constituyentes, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "F. A. M. Y. R.". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y a darla por constituída en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el acta de fundación definitiva, dentro de la cual surge la composición del primer directorio, de la sociedad anónima de que se trata, sus estatutos sociales, y el balance respectivo, que en su orden transcribo: — "Texto Definitivo del Acta Constitutiva de la sociedad "F. A. M. Y. R.". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según expediente número cero cero setecientos dieciséis, de origen doce mil dieciséis, sobre aprobación de Estatuto. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1960, reunidos en el local de la calle Avda. de Los Incas Nº 4201, las personas que suscriben la presente acta declaran que han convenido en constituir una sociedad anónima con el objeto de continuar las actividades y negocios de los señores Pekka Olavi Linna, quiénes actúan en el Dpto. de Luján, de la Provincia de Mendoza, con la denominación de "Koskimies y Linna", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato del que son únicos firmantes y en el ramo de fabricación de maquinaria. — La Sociedad Anónima se dedicará además a realizar por cuenta propia o de terceros, la fabricación, comercialización y reparación de maquinarias y repuestos para maquinarias en general, productos metalúrgicos en general, especialmente la fabricación de repuestos para tractores, maquinarias agrícolas, automotores y motores para diversos usos, como así también la compra, venta, representación, comisión, consignación, depósito, importación, exportación y transportes de maquinarias general, productos metalúrgicos en general; la explotación de marcas y patentes de fábrica y cualquier otra clase de actos u operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, rurales, mineras, civiles y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social enunciado y que faciliten o amplíen el desarrollo de la Sociedad en el país o en el extranjero. — A esos fines la Sociedad Anónima se hará cargo del Activo y Pasivo de la firma "Koskimies y Linna" S.R.L., según Balance practicado el 29 de febrero de 1960, comenzando las operaciones de la Sociedad con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1960, quedando en este acto aprobado el Estatuto de la Sociedad que se firma por separado y que debe considerarse como parte integrante de la presente Acta. — El capital autorizado de la Sociedad Anónima se establece en la suma de veinte millones de pesos m|n. (pesos 20.000.000.— m|n.). En acciones de cien pesos m|n., dividido en veinte series de diez mil acciones c|u. — Las acciones serán de tres categorías distintas: a) Categoría A., ordinarias al portador o nominativas con derecho a cinco votos por acción, salvo para la designación de Síndico en que cada acción tendrá derecho a un voto; b) Categoría B., ordinarias al portador o nominativas, con derecho a un voto por acción; c) Categoría C., preferidas al portador, sin derecho a voz ni voto. — En este acto se suscribe la cantidad de cuatro millones de pesos m|n., en acciones nominativas ordinarias de la Categoría A., en cuatro series de un millón de pesos m|n. cada una, en la siguiente proporción: Sr. Pekka Olavi Koskimies, 9.900 acciones por valor de $ 990.000.—; Sra. Clara Amanda Rodríguez de Koskimies, 100 acciones por valor de $ 10.000.—; Sr. Olavi Linna, 9.900 acciones por valor de $ 990.000.—; Sra. Norma Amada Beschon de Linna, 100 acciones por valor de $ 10.000.—; Sr. Gualterio Benini, 9.800 acciones por valor de $ 980.000.—; Sra. Renata A. C. Ricci de Benini 100 acciones por valor de $ 10.000.—; Sr. Juan Ricci, 100 acciones por valor de $ 10.000.—; Sr. Juan Carlos Pajón, 9.800 acciones por valor de $ 980.000.—; Sra. Elidia G. Iubatti de Pajón, 100 acciones por valor de pesos 10.000.—; Sr. Eduardo Pajón, 100 acciones por valor de $ 10.000.— m|n. — Los importes aludidos quedan integrados o se integrarán en la siguiente forma: 1º) Los señores Pekka Olavi Koskimies y Olavi Linna integran la suma de pesos 1.980.000.— con el aporte del activo y pasivo de "Koskimies y Linna", S. R. L., de su exclusiva propiedad, según así resulta del Balance General de la misma el 29 de febrero de 1960, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Carlos Conrado Cid, o sea que aportan en especie la suma total de su suscripción, o sea $ 1.980.000.—. 2º) Los señores Gualterio Benini y Juan Carlos Pajón integran su capital de pesos 1.960.000.-, en la siguiente forma: a) Con su crédito contra "Koskimies y Linna", S. R. L., al 29 de febrero de 1960, que resulta del Balance General antes mencionado por $ 619.000.—; b) En dinero efectivo el saldo de $ 1.341.000.— m|l. — 3º) Los demás suscriptores integrarán el importe suscripto comprometido en dinero efectivo por un total de $ 60.000.—, o sea que el capital suscripto se cubrirá en la siguiente forma: en valores, créditos y demás componentes del Balance General de "Koskimies y Linna", S. R. L. según antecedentes detallados $ 2.599.000.—; en dinero efectivo $ 1.401.000.—; Total de $ 4.000.000.- m|n. — Queda en este acto pagado el 10 % de la suscripción que debe cubrirse en dinero efectivo, o sea $ 140.100.— m|n. — El Directorio resolverá la forma y fecha en que deberá integrarse el saldo del 90 %, de las suscripciones a pagarse en dinero efectivo. — Los señores Pekka O. Koskimies y Olavi Linna garantizan solidariamente los valores del Activo y Pasivo de "Koskimies y Linna", S. R. L., que aportan a la Sociedad, declarando expresamente que los valores del Activo corresponden a la realidad, según resulta por otra parte de la certificación del Contador actuante; y que no existe otro Pasivo fuera del detallado en dicho Balance General. — Asimismo consiente y es condición de esta constitución de Sociedad, en que se publiquen los avisos de transferencia del fondo de comercio por aporte a la Sociedad Anónima en formación y se establezca en la escritura definitiva de la Sociedad Anónima que la misma se hace cargo del Activo y Pasivo de la S. R. L. "Koskimies y Linna", y por consiguiente del fondo de comercio a los efectos de que esa escritura sea inscripta en el Registro respectivo en cumplimiento de la ley 11.867. — Acto seguido se procedió a elegir los Directores, quedando a tal efecto constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Juan Carlos Pajón; Vicepresidente: Sr. Gualterio Benini; Directores: Sr. Olavi Linna; Sr. Pekka Olavi Koskimies; Sr. Juan Ricci; Síndico Titular: Sr. Domingo A. Martínez; Síndico Suplente: Sr. H. Luciano Risso. — De acuerdo a lo establecido en los artículos 320, inc. 3º y 321 del Código de Comercio, se reconoce como fundadores de la Sociedad a las personas que figuran en esta Acta Constitutiva como accionistas, quiénes recibirán durante diez años que vencerán el 28 de febrero de 1960, el diez por ciento de las utilidades líquidas en la forma determinada en el artículo 43 del Estatuto y que se les liquidará en la proporción de los capitales suscriptos en esta misma acta. — Quedan plenamente facultados los señores Juan Carlos Pajón y Gualterio Benini para que actuando individual, conjunta o alternativamente ejecuten los siguientes actos: a) Gestionar la personería jurídica, tramitando la aprobación del Estatuto, aceptando cualquier modificación del mismo que exija el Poder Ejecutivo y b) Solicitar la inscripción de la Sociedad en los Registros Públicos respectivos y realizando todos los demás actos y firmando todas las actuaciones que sean necesarios para la constitución y funcionamiento definitivo y legal de la sociedad. — S|R.: "en la siguiente proporción: Sr. Pekka Olavi Koskimies": Vale. — Hay una firma: Juan C. Pajón". — Estatutos de "F. A. M. Y. R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Constitución. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "F. A. M. Y. R." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, sujeta a las disposiciones del presente estatuto y en lo que no está previsto en él mismo, por las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes, reglamentaciones en vigor. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles capital o no, por simple resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta, pudiendo ese plazo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto y Capacidad Legal. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios anexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, depósito y transporte de maquinarias y repuestos para maquinarias en general. — Industriales: Mediante la fabricación y reparación de maquinarias y repuestos para maquinarias en general y específicamente para tractores, maquinarias agrícolas, automotores y motores para diversos usos, explotando también las marcas y patentes de fábrica que registren y|o adquieran. — Financieras: Mediante el aporte y préstamo de capitales a empresas, personas o sociedades consttiuidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizados o a realizarse; la compra, venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; la participación en empréstitos públicos o privados. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad y capacidad legal de derecho para realizar dentro y fuera del país todos los actos que sean neecsarios o convenientes por intermedio de su Directorio, tales como: a) Adquirir dentro del territorio de la República o del extranjero el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito: y vender, ceder, permutar, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, pactando precios y en caso de adquisición y enajenación, sus formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente convenir intereses y tomar y dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado y establecer las responsabilidades de ley. Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, suscribir, comprar y vender derechos o acciones de otras sociedades, disolver y liquidar sociedades; b) Constituir, aceptar o extinguir hipotecas, usufructos, comodatos anticresis, servidumbres y cualquier otra clase de garantías o derechos reales o personales; c) Dar o tomar locación de obra, servicios y de muebles o inmuebles, estos últimos aún por más de seis años, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Solicitar y obtener dinero de cualquier persona, sociedad o institución y de los Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y agencias, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en el futuro, otorgando renuncias y obligando o no a la sociedad solidariamente con otras personas o sociedades; solicitar préstamos a oro, en cédulas, bonos o papel moneda nacional de curso legal, por las sumas que se consideren convenientes firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales, con o sin prenda o hipotecas, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad a esta fecha, ya sea directamente a los Bancos o con otras firmas; solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, como también descuentos de documentos, pagarés o cualquier otro valor endosable, suscribir y endosar cartas de porte, conocimientos, guías, certificados de campaña y todo otro documento similar; hacer manifestaciones de bienes, abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valo-

ses en la forma que fuera necesario, pudiendo extraer todo ello, firmando y endosando los cheques; girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad; vender giros dentro de la República o en el extranjero y percibir sus importes, y para todo ello sin limitaciones de cantidades, facultades, tiempo ni número de operaciones; verificar, consignaciones; reclamar o renunciar derechos, adquiridos por cualquier causa; efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan las obligaciones ya existentes; reconocer o confesar deudas y obligaciones; hacer transacciones o denuncias de derechos y acciones; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) Facilitar dinero en préstamo o en otra forma a los plazos, interés, garantía y demás condiciones que se pactaren; f) Conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercaderías o por otras causas, aceptando toda clase de documentos y de garantías; g) Recibir toda clase de bienes en pago o en garantía hipotecaria y aceptar u otorgar prendas civiles o sin desplazamientos, fijos o flotantes; h) Adquirir fondos de comercio en todo o en parte de otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales; i) Otorgar o recibir concesiones, representaciones, agencias, en el país o en el extranjero, de venta de productos con o sin exclusividad; j) Registrar, transmitir o adquirir toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, de procedimientos y fórmulas industriales, marcas y señales de ganado; k) Hacer donaciones con fines de beneficencia o de utilidad pública; l) Asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; ll) Celebrar con el Estado Nacional, Provinciales y Municipales, Estados o divisiones políticas, administrativas, extranjeras, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, toda clase de convenios y operaciones de importación y exportación de mercaderías, bienes, servicios, transporte, depósito, comisiones, consignaciones, representación y concesiones de orden internacional sobre bienes fabricados o servicios prestados en el país o en el extranjero, y suscribir los contratos, documentación y papeles de comercio necesarios a estos fines; m) Celebrar contratos de elaboración de productos y fabricación de mercaderías; n) Ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la sociedad y presentarse e intervenir en todo lo relativo a Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios Nacionales y Provinciales, reparticiones administrativas autárquicas y descentralizadas, nacionales y provinciales, municipalidades, aduanas, ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Direcciones Provinciales de Minería, Delegaciones Regionales, Nacionales o Provinciales de todas éstas, y demás oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse, en las que la sociedad tenga interés, como también ante los Tribunales de Justicia competentes, nacionales, especiales, provinciales y laborales, y en ellos iniciar seguir o terminar por todos sus grados e instancias los asuntos de cualquier fuero o jurisdicción y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada, denunciante, peticionante o en cualquier otro carácter, y practicar cuanto acto, gestión o diligencia sean necesarios, pudiendo otorgar amplios poderes para ser representada ante los Tribunales Judiciales y administrativos y ante las oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales, con todas las facultades que otorga este artículo u otro; ñ) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran para la ejecución de las operaciones que constituyen el objeto social; o) Transigir y comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; constituir domicilios especiales, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones, declinar de jurisdicción; p) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales con amplitud de facultades y revocarlos; q) Ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales o que establezcan las leyes especiales que no sean contrarios a la ley, al orden público o a la moral, entendiéndose que la enumeración precedente es puramente enunciativa y que la omisión de alguna facultad no importa prohibición de ejecutarla. — Capítulo III. — Capital social, acciones, debentures. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán de tres categorías distintas: a) Categoría A., ordinarias al portador o nominativas con derecho a cinco votos por acción, salvo para la designación de Síndico en que cada acción tendrá derecho a un voto. b) Categoría B., ordinarias al portador o nominativas, con derecho a un voto por acción. c) Categoría C., preferidas al portador, sin derecho a voz ni voto. — Para el caso que una Asamblea no proveyera total o parcialmente el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un voto por acción durante todo el tiempo que tales dividendos quedaran impagos y que ejercerán a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no acordó dicho dividendo. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo de 12 % anual, pudiendo, además, tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad, que en caso de acordarse no excederá del 50 % del dividendo atribuido a las acciones ordinarias, una vez cubierto para éstas previamente igual dividendo que el fijo acordado a las preferidas con un máximo del 8 % por acción preferida. — El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — En el acto de disponer cada emisión de acciones, el Directorio determinará la categoría a que las mismas pertenecerán, sus ventajas y preferencias, si serán nominativas o al portador y las garantías, plazos y condiciones de suscripción e integración. — Siempre deberá guardarse una proporción tal, de manera que, por cada acción de la categoría A., existan no más de cinco acciones de la categoría B. — Artículo 8º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo 9º: La emisión de acciones se hará por series enteras, pudiéndose emitir simultáneamente series de distinta categoría; pero no se podrá emitir una nueva serie dentro de cada categoría, mientras no estuviese totalmente suscripta e integrada la serie anterior. — Todas las nuevas series que se emitan serán ofrecidas primeramente en prorrata a los accionistas en proporción a las que justifiquen poseer. — Cada resolución de emisión de series de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciéndose conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia a que alude el artículo octavo para la suscripción de las nuevas acciones hasta quince días posteriores a la última publicación; pasado dicho plazo, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a terceros. — Artículo 10º: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000.— m|n.), por resolución de una o varias asambleas generales de accionistas, en series iguales o no. — Estas series pueden emitirse en forma simultánea o sucesiva, mediante una o combinando algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando utilidades realizadas y líquidas y|o reservas aprobadas por la asamblea general de accionistas, excepto la Reserva Legal; b) Capitalizando la revaluación de los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general de accionistas correspondiente, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes en esa oportunidad; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par; d) Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente, los debentures emitidos por la sociedad; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que se incorporen al patrimonio social. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial y abonándose en cada caso el impuesto correspondiente. — La asamblea que lo decide fijará las características generales de las acciones a emitirse, con las reservas establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago y demás detalles inherentes a las mismas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), con más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 11º: El atraso en el pago de cualquiera de las cuotas de integración convenidas, hará entrar al accionista automáticamente en mora, sin necesidad de ningún otro requisito ni requerimiento de ninguna especie. — Se entiende que el atraso en una cuota produce el vencimiento automático de las demás. — Toda mora sufrida, en beneficio de la sociedad, sufrirá un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual sobre el saldo pendiente de integración. — Si transcurridos ciento ochenta días a partir de las fechas fijadas por el Directorio para la integración de los saldos, algún accionista no hubiera dado cumplimiento a su obligación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente el pago, o para hacer vender las acciones de los accionistas morosos en remate extrajudicial, cubriéndose con el producido todos los gastos, intereses punitorios y las cuotas impagas quedando siempre el accionista responsable por el saldo que no hubiera cubierto, o a su disposición el excedente, siempre previa deducción de los intereses punitorios. — El accionista en mora perderá además automáticamente, por sus acciones en mora, el derecho a percibir dividendos y el derecho de voz y voto en las asambleas. — Artículo 12º: La transferencia o cesión de acciones nominativas, sólo podrá hacerse previa aprobación del Directorio, no produciendo efecto alguno antes de su inscripción en el libro de Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Cód. de Comercio. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, la sociedad entregará a los suscriptores, certificados nominativos provisorios. La transferencia de estos certificados sólo tendrá efecto respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén totalmente pagadas. — El Directorio tiene facultades para transferir acciones nominativas en acciones al portador, circunstancia que deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 13º: Se emitirán títulos de una o más acciones, debiendo llevar la firma manuscrita del presidente y uno de los directores y tendrá los requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, además de las especificaciones que el Directorio considere conveniente agregar. — Artículo 14º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Cuando por cualquier causa varias personas lleguen a ser condóminas de alguna acción, deberán unificar su representación ante la sociedad. — La suscripción, adquisición y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto, sus cargas y de todos los actos constitutivos de la sociedad, como asimismo adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Nº 15: En todos los casos, salvo cuando se trate de transmisión hereditaria, en que deberá mediar causa debidamente justificada, el Directorio podrá denegar la cesión o transferencia de acciones nominativas, en cuyo caso el accionista podrá mantener o proponer nuevos cesionarios o adquirentes en un período de treinta días. — Si vencido este térimno el Directorio insiste en la negativa de la cesión o transferencia, éste podrá optar por el rescate o aceptar el o los cesionarios propuestos en último término. — Artículo 16º: Si el Directorio optare por el rescate, éste se hará por el valor real y con imputación al fondo de rescate que prevé el artículo cuarenta y tres de estos estatutos. — El valor real se determinará adicionando el valor nominal, la parte proporcional de reservas que le pertenezca, los dividendos impagos y sustrayendo o adicionando también, según el caso, el menor o mayor valor proporcional que por tasación se asigne a los bienes integrantes del activo fijo. — La tasación se efectuará mediante la intervención de un perito de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuyo dictamen tendrá carácter de inapelable. — Artículo 17º: A partir de la opción por el rescate, a que alude el artículo anterior, el accionista saliente no tendrá participación en las utilidades ni en los bienes que posteriormente adquiera la sociedad. La liquidación y pago del valor real determinado se efectuará en los plazos que fije el Directorio, no pudiendo exceder la misma del término de tres años. — Artículo 18º: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones y precio, amortización o interés que estime convenientes, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la época y lugar de su emisión. — Capítulo IV. — Administración y fiscalización. — Artículo 19º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, pudiendo la misma igualmente designar hasta dos miembros suplentes, quedando el primer Directorio designado por la Asamblea Constitutiva que aprueba este estatuto. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 20º: El Directorio, después de ser electo en la Asamblea General, se constituirá de inmediato y procederá a designar de su seno, por el mismo período de tres años, un presidente y un vicepresidente; el presidente y el vicepresidente del primer Directorio se elegirá por la asamblea constituyente. El vicepresidente reemplazará al presidente con sus mismas facultades en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o permanente o de cualquier impedimento; en caso de ausencia de ambos la presidencia será ejercida por el primer director, en la misma reunión se fijará el orden de lista de los directores titulares y suplentes, a los efectos de cubrir en ese mismo orden las vacantes que se produzcan. — Artículo 21º: Podrán ser directores las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse. Las personas jurídicas que resulten ser miembros del Directorio, se harán representar en el mismo mediante poder especial otorgado al efecto. La sustitución del apoderado, implicará la cesación en el carácter de director para la entidad mandante, debiendo suplirse la vacante en la forma prevista en el artículo veintidós de estos estatutos. No podrán ser directores quienes no gozaran de honorabilidad reconocida, tuvieren intereses contrarios a los de la sociedad o se encontraren inhibidos por sentencia definitiva, en estado de quiebra o concurso civil. — Artículo 22º: El Directorio se reunirá en el domicilio de sus oficinas o en cualquiera de las sucursales, por convocatoria del presidente o cuando lo requieran los directores o el síndico, cada vez que lo exijan los intereses sociales. La convocatoria, se hará en forma fehaciente y especificará los asuntos a tratar. Sólo podrán considerarse cuestiones ajenas a la convocatoria cuando a la reunión concurren todos los miembros titulares del Directorio. El Directorio tendrá quórum con cuatro de sus miembros. Si después de dos citaciones consecutivas, no pudiera obtenerse quórum, el presidente podrá citar a los suplentes necesarios para formarlo. — Cuando por ausencia o impedimento de directores titulares o suplentes fuere imposible la obtención de quórum, el síndico designará en cada oportunidad de entre los accionistas, los directores que fueren necesarios hasta que la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada a ese efecto, designe los miembros faltantes. El presidente o quien haga sus veces tendrá voto y en caso de empate, doble voto. Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y las resoluciones se harán constar en el libro de actas que será llevado por el secretario y firmado en cada ocasión por todos los directores presentes. — Artículo 23º: El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones administartivas o técnicas, temporarias o pemanentes, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán conforme a los poderes e instrucciones que el directorio les confiera y sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les corresponda como miembros del mismo. Estas funciones podrán gozar de una remuneración que será fijada por el directorio ad-referéndum de su aprobación por la asamblea general de accionistas, con abstención en cada oportunidad del respectivo interesado, independiente de as asignaciones que le corresponda como director. El directorio podrá designar gerentes administrativos y gerentes técnicos. El o los gerentes administrativos tendrán a su cargo la ejecución de las resoluciones del directorio en la administración ordinaria de los negocios, especialmente en lo referente a la política comercial y financiera de la sociedad. Por su parte el o los gerentes técnicos les corresponderá velar por el cumplimiento de las resoluciones del directorio en lo referente a la dirección y planificación de las tareas de carácter fabril a que hace referencia el artículo 4º, de este estatuto. En todos los casos por poder especial otorgado al efecto, el directorio atribuirá a los gerentes que designe, las facultades necesarias que creyere conveniente acordar, encuadrado siempre en las normas generales a que se refiere el presente artículo. — Artículo 24º: El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, y podrá efectuar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos. Deberá en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la sociedad, con los más amplios poderes, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresa-

mente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la asamblea. — Artículo 25º: Son atribuciones del directorio, además de las señaladas en estos estatutos, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace en la presidencia como tal (vicepresidente), o del director que a tal efecto designe el directorio con poder especial; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo resolver la ejecución de cualquiera de los actos enumerados en el artículo quinto de estos estatutos; c) Designar uno o más gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo veintitrés de estos estatutos; factores o apoderados, otorgándoles los poderes y delegándoles las facultades que estime necesarias, fijar su remuneración y removerlos; d) Designar y remover el personal de empleados y obreros de la sociedad y fijar su remuneración; e) Practicar revalúos de los bienes de la sociedad concorde a sus valores reales, emitiendo acciones liberadas por el incremento resultante. Tales revalúos y emisiones deberán ser ratificados por la próxima asamblea general, debiendo además el directorio ajustar éstos a las formalidades que correspondan y dar conocimiento de ello a las oficinas correspondientes. Las acciones que por tal concepto se emitan se computarán dentro de la autorización conferida al directorio por los artículos octavo y noveno de estos estatutos; f) Disponer la entrega de acciones en pago de parte o de la totalidad del precio de los bienes de cualquier índole que adquiera la sociedad; g) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Proponer a la asamblea la forma de distribuir las utilidades; i) Convocar a asambleas generales, ordinarias o extraordinarias; j) Resolver, con la conformidad del síndico, todos los casos que no estén expresamente previstos en estos estatutos o leyes y reglamentaciones aplicables y que tengan relación con los fines de la sociedad; k) La enumeración que antecede, no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándoselo para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo 26º: El presidente del directorio tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y deberá hacer cumplir y ejecutar todas las resoluciones del directorio y suscribir todas las escrituras, documentos, contratos, actas y demás papeles de comercio que obligan a la sociedad. Además firmará con otro director los cheques, las acciones y debentures que emita la sociedad. — Artículo 27º: La fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y uno suplente, que serán designados anualmente por la asamblea general de accionistas; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones del síndico serán las que establece el Código de Comercio y estos estatutos; el síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, muerte o cualquier otra causa, por el término de ausencia o por el tiempo que faltare para cumplir su mandato, según el caso. Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 28º: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo 29º: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo dispongan; cuando se produzca un caso de los previstos en el artículo 369 del Cód. de Comercio; si por cualquier causa el número de directores quedare en minoría o cuando lo solicite, expresando los motivos, un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. Todo pedido de asamblea extraordinaria formulado por los accionistas será resuelto por el directorio dentro de un plazo de diez días. — Artículo 30º: Ninguna asamblea podrá considerar cuestiones o materias extrañas a la convocatoria y toda deliberación sobre puntos no incluídos en el orden del día será nula. — Artículo 31º: Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario local, durante el término que establezcan las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 32º: Las asambleas generales se considerarán legalmente constituidas cuando se hallen reunidos accionistas cuyo capital represente la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, a la fecha de la convocatoria. Toda acción, aunque no estuviese íntegramente pagada tendrá derecho a voto, siempre que esté al día en el pago de sus cuotas. — Artículo 33º: Si a la primera convocatoria no concurrieran el mínimo de accionistas necesarios para formar quórum, se hará la segunda convocatoria para una nueva reunión que se celebrará dentro de los treinta días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas presentes. — Artículo 34º: Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la sociedad hasta tres días anteriores al de la reunión, sus acciones o lo resguardos del Banco que acredite que las tiene en custodia, sin cuyo requisito no se expedirán las tarjetas de entrada a la asamblea, las que serán intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Dec. Reglamentario del 27 de abril de 1923 con respecto a los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Artículo 35º: Toda asamblea será presidida por el accionista que ella misma elija. También se designará secretario y dos accionistas para suscribir el acta. — Artículo 36º: Las asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La reconsideración de asuntos resueltos por la asamblea, requerirá una mayoría de dos tercios. En todos los casos los votos se computarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto. — Artículo 37º: Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con este estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 38º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales mediante carta poder conferida a otro accionista o mandatario especial o general efectuado por escritura pública. Ningún accionista podrá representar a más de otros tres accionistas, dentro de la limitación del artículo 350 del Cód. de Comercio, es decir, que ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo 39º: Para los asuntos relacionados con el art. 354 del Cód. de Comercio, sin perjuicio de lo expresado en el artículo décimo de este estatuto con respecto al aumento de capital, se requiere la concurrencia de accionistas que representen tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria. No habiendo número suficiente, se llamará a una nueva reunión que sólo podrá celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, tomándose las decisiones por mayoría del capital presente. Si esta vez tampoco hubiera número suficiente, el asunto que motiva la convocatoria se considerará rechazado y no podrá plantearse de nuevo por período de un año. — Artículo 40º: Reunida la asamblea quedará constituida en sesión permanente para tratar y resolver todos los asuntos que motivaron la convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, no se requerirá efectuar nuevas publicaciones, pero deberá mantenerse el quórum correspondiente, designarse lugar, día y hora de la nueva reunión, la que se celebrará dentro de los veinte días de la fecha indicada en la convocatoria. — Artículo 41º: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y secretario de la asamblea y por los dos accionistas designados al efecto. Capítulo VI. Balance y utilidades. — Artículo 42º: El ejercicio social corre desde el primero de marzo hasta el último día de febrero del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y memoria del directorio, que éste someterá al síndico para su estudio y consideración antes de ser presentado a la asamblea con el informe del mismo. Esta documentación será puesta a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad con la anticipación a la fecha de la Asamblea que fija la ley. — Artículo 43º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones y de las sumas para la formación de las reservas técnicas y de previsiones, se distribuirán en la siguiente forma: I) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. — II) Hasta un veinte por ciento para retribución del Directorio y Síndico, distribuido en la forma que lo indique la Asamblea. — III) Del saldo se destinará el 10 % que corresponda a los accionistas fundadores. — IV) Se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas que se encontrare pendiente de pago. — V) Pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y en su caso la participación adicional según las condiciones de emisión. — VI) Hasta un cinco por ciento como máximo, que el Directorio resuelva distribuir con aprobación de la Asamblea para participaciones al personal directivo, técnico, administrativo u obrero. — VII) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias. — VIII) el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Las acciones ordinarias gozarán de igual dividendo sin distinción de clases, pudiendo la Asamblea resolver su pago en dinero efectivo o en acciones liberadas y siempre en proporción a los importes integrados. —

El dividendo no cobrado dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fue puesto a disposición, prescribirá a favor de la sociedad, con imputación al Fondo de Reserva Legal. — Artículo 44º: Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en primer término al Fondo de Reservas Facultativas, si éste no alcanzare al Fondo de Rescate de Acciones y al Fondo de Reserva Legal en ese orden. — Capítulo VII. — Disolución se distribuirá en el siguiente orden resolverse la disolución de la sociedad, la Asamblea General convocada al efecto, decidirá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones, al igual que el término de duración y la forma de su reemplazo. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender todas las cargas sociales y fiscales, el producto neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden de prelación: 1º) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; 2º) Devolución del capital de las acciones ordinarias sin discriminación de categorías; 3º) Eventuales dividendos fijos acumulativos de las acciones preferidas; y 4º) El resto para dividendos a las acciones ordinarias, previa deducción de eventuales participaciones adicionales a las acciones preferidas. — El reintegro se efectuará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje de su valor nominal. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo 46º: De acuerdo a lo establecido en los artículos 320, inc. 3º) y 321, del Cód. de Comercio, se reconoce como fundadores de la sociedad a las personas que figuran en el acta constitutiva de la misma, quienes recibirán durante diez años, que vencerán el 28 de febrero de mil novecientos setenta, los dividendos adicionales a que se refiere el punto III, del artículo 43, de este Estatuto y que se les liquidará en proporción a los capitales suscriptos en esa misma acta. — Olavi Linna. — Pekka Koskimies. — Juan C. Pajón. — Amanda R. de Koskimies. — Norma Linna. — Gualterio Benini. — Ricci Giovanni. — Elidia G. I. de Pajón. — Renata R. de Benini. — Eduardo Pajón. — p.p. de Gualterio Benini y Renata Alda Catalina Ricci de Benini: Catullo Benini. — Buenos Aires, junio catorce, mil novecientos sesenta; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Olavi Linna; Pekka Alavi Koskimies: Juan Carlos Pajón; Clara Amanda Rodríguez de Koskimies; Norma Amada Beschon de Linna; Gualterio Benini· Juan Ricci: Elidia Praciana Iubatti de Pajón, Renata Alda Catalina Ricci; Eduardo Pajón, quienes firman en la forma en que acostumbran hacerlo, conjuntamente con el Sr. Catullo Benini, quien lo hace también por poder de doña Renata Alda Catalina Ricci de Benini y don Gualterio Benini, personería que se justifica con el Poder Especial que estos últimos le otorgaron con fecha cinco de abril del corriente año, al folio mil ochocientos treinta y dos, la presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis de la Capital Federal. — Hay un sello: Reinaldo S. Glasman". — Balance general de "Koskimies y Linna, S. R. L.", al 29 de febrero de 1960. — "Activo: Caja, $ 1.888.93. — Banco Industrial Sucursal Mendoza, $ 393.98. — Banco de Mendoza Sucursal Luján, pesos 273,14. — Banco Nación Sucursal Mendoza, $ 594.77. — Banco de Italia Sucursal Mendoza, $ 1.000. — Deudores Varios, $ 19.014. — Documentos a Cobrar, $ 208.675. — Materiales pesos 298.089,65. — Rodados, $ 1 656 — Instalaciones, $ 6.089,55. — Muebles y Utiles, $ 14.368,30. — Maquinarias en Fabricación, $ 185.000. — Maquinarias y Equipos, $ 1.978.650. — Herramientas y Utiles, $. 84.546,25 — Documentos en Caución Banco Mendoza, $ 120.000. — Pasivo: Acreedores Varios $ 650.186.60. — Documentos a Pagar, $ 143.687,75. — Impuestos Varios a Pagar, $ 79.568.74. — Leyes Sociales a Pagar, $ 53.783.10 — Previsión Ley 11.729. $ 12.922,38 — Transportes: $ 2.920.149.57 — Pesos 940.149.57. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos C. Cid — Contador Público Nacional — Mat. S. C. J número 403 — Mat. C.P.C.E. Nº 158. — Transportes: $ 2.920.149.57 — Pesos 940.149,57. — Capital, $ 1.980.000. — Sumas Iguales: $ 2.920.149,57 — Pesos 2.920.149,57. — Resumen. — Importe del Activo, $ 2.920.149,57. — Importe del Pasivo, $ 940.149,57. — Capital Líquido (que se transfiere), $ 1.980.000. — Pekka O. Koskimies, $ 990.000. — Olavi Linna, $ 990.000. — Sumas Iguales, $ 2.920.149.57 — $ 2.920.149,57. — Mendoza, 29 de febrero de 1960. — Juan C. Pajón. — p.p. de Gualterio Benini y de doña Renata Alda Catalina Ricci de Benini: Catullo Benini. — Pekka Koskimies. — Norma B. de Linna. — Amanda de Koskimies. — Olavi Linna. — Ricci Giovanni. — Elidia G. I. de Pajón. — Eduardo Pajón. — Certificación del Balance General Anterior. — Carlos Conrado Cid, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 156 del Consejo Profesional de la Provincia de Mendoza y Matrícula Nº 403, de la Suprema Corte de Justicia de la misma Provincia, Certifica la autenticidad y veracidad de los conceptos y cifras del Balance General al 29 de febrero de 1960 que antecede de la razón social "Koskimies y Linna, S.R.L.", domiciliada en la calle Paso de los Andes Nº 238 del Departamento de Luján, de la Provincia de Mendoza, de propiedad exclusiva de los señores Pekka Olavi Koskimies y Olavi Linna, y que han formulado el mencionado Balance General con motivo de transferir su Activo y Pasivo como aporte de capital de la Sociedad Anónima denominada "F.A.M.Y.R., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que continuará el giro normal de sus negocios a partir del uno de marzo de 1960. — El suscripto efectúa la certificación precedente, teniendo en cuenta que el mencionado Balance General se encuentra asentado en el libro de "Inventarios", de la referida sociedad, rubricado y sellado el treinta y uno de julio de 1957, por el Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Pcia. de Mendoza, Secretaría Nº 3, y que refleja la situación de la misma atento las demás registraciones contables y documentación examinadas. — Mendoza, 20 de mayo de 1960. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos C. Cid. — Contador Público Nacional — Mat. S.C.J. Nº 403. — Mat. C.P.C.F. Nº 156. — Certificamos que la firma que antecede concuerda con la que el señor Carlos C. Cid tiene registrada en ese Consejo con motivo de su inscripción en la matrícula de Contador Público, bajo el número 156. — Mendoza, 3 de junio de 1960. — Hay una firma y un sello: Oscar H. Casares, Secretario Adm." — Yo, el Autorizante, hago constar que de acuerdo a lo resuelto por la Inspección General de Justicia a fojas sesenta y dos, in fine, Sección Contable, el rubro de "Acreedores Varios", que figura en el balance precedentemente transcripto, por un total de seiscientos cincuenta mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos, debe tenerse por desglosado y aclarado en la siguiente forma: Acreedores Varios: Treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos; don Gualterio Benini, trescientos nueve mil quinientos pesos nacionales; y don Juan Carlos Pajón, trescientos nueve mil quinientos pesos nacionales, lo que hace el total relacionado a fojas ochenta y dos, dice: "Ratifica certificación. — Señor Inspector General de Justicia: En el expediente Nº N-12.016 de "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, sobre autorización para funcionar, A.V.S. digo: Que en mi carácter de Contador inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, ratifico y reproduzco la certificación que suscribe el Balance General de fs. 20; Inventario General de fs. 22|29; Informe de Valuación de fs. 31 a 34 y ampliación de certificación de fs. 59|60, todo ello referido a la sociedad "Koskimies & Linna", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de sociedad obra en copia fotográfica autenticada de fs. 35 a 50, de este expediente. — En consecuencia solicito se sirva tener como firmados por el suscripto las certificaciones aludidas, que será Justicia. — Hay una firma y un sello, que dice: H. Luciano Risso. — Consejo Prof. Ciencias Econ. — Cap. Fed. Registro, Art. 7º — Dto|Ley 5.103|45 — Tomo 1º — Nº 140". — "28 Feb. 1961. — Visto los expedientes números... 716|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, y Banco Central de la República, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319, del Código de Comercio en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos, en la forma que se consigna: ..."F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta Capital el 30 de marzo de 1960. — Estatutos de fojas cinco (5) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.), y setenta y cinco (75) a setenta y siete

(77). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá transcribirse el balance de fojas veinte y vuelta (20 vta.), y tener presente que el texto del acta constitutiva es el que obra de fojas setenta y ocho (78) a ochenta (80). ...Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.648. Es copia. — Rodolfo Ramos. — Rodolfo Ramos — 2do. Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". —

Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto, quedan elevados a escritura pública los Estatutos y constituida definitivamente por este instrumento "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Acto seguido se transcribe lo pertinente de los poderes que justifican la personería invocada por don Gualterio Benini: "Escritura número: quinientos ocho. — En... Buenos Aires... a veinticuatro ...de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y testigos... comparece don Gualterio Benini... solicita transcriba y agregue al protocolo los poderes... Copiados, dicen: ...Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Luján, Provincia de Mendoza... a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... compareció... Norma Amada Beschón de Linna libreta cívica número ocho millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, casada... y dijo: Que otorga poder especial a favor de don Olavi Linna... para que en nombre y representación de la compareciente intervenga, se haga parte y prosiga todos los trámites, gestiones y diligencias del Expediente número doce mil dieciséis, que se tramita ante la Inspección General de Justicia, a fin de obtener el otorgamiento de la personería jurídica de la entidad "F.A.M.Y.R." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y a tal efecto faculta a su mandatario para que... facultándolo especialmente para extraer los fondos depositados en el Banco de la Nación y otorgar recibos y cartas de pago del caso... proponiendo nuevos textos al estatuto y aprobado que sea éste lo eleve a escritura pública, firmando en su nombre la misma... Proceda a su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... gestionar la transferencia del Fondo de Comercio de "Koskimies y Linna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de F.A.M.Y.R. ... Leída... ratificó su contenido y firmó con los testigos... de mi conocimiento, doy fe. — Ama de Linna... ante mí, Mendoza... Hay un sello y firma: Francisco Julio Mendoza escribano público. — Hay una nota que dice: ...tifico: Que don Francisco Julio Mendoza es escribano público de esta Provincia, y que la firma que antecede concuerda con la registrada en este Tribunal y que el instrumento ha sido expedido formalmente como corresponde. Mendoza, veintidós de marzo mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia de Mendoza. — Hay una firma: Manuel Ortega García, secretario de la Suprema Corte de Justicia. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Luján, Provincia de Mendoza... el trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... compareció la señora Clara Amanda Rodríguez de Koskimies... libreta cívica número cero doscientos veintisiete mil doscientos treinta y uno, casada, ...de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que otorga poder especial a favor de don Juan Carlos Pajón y de don Gualterio Benini para que en nombre y representación de la mandante y ya sea conjunta, separada alternativa o separadamente o uno en defecto del otro, intervengan y prosigan las gestiones y diligencias del Expediente número doce mil diez y seis... a fin de obtener la personería jurídica de ".A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... los faculta especialmente para extraer los fondos depositados en el Banco de la Nación... y otorgar los recibos y cartas de pago... proponiendo nuevos textos al estatuto y aprobado que éste sea los eleven a escritura pública firmando en su nombre, de la misma procedan a su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... firmen en su nombre las cauciones y notificaciones que se le requieran... y suscribir en su nombre los edictos, escrituras y cuantos documentos fueren menester para la transferencia del Fondo de Comercio de Koskimies y Linna, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ...Leída... se ratifica ...y firma por ante mí y testigos... de mi conocimiento, doy fe... Amanda R. de Koskimies... ante mí, Mendoza. Está mi sello... Hay un sello y firma: Francisco Julio Mendoza, escribano público. Mendoza. — Hay una nota: [tifico: Que don Francisco Julio Mendoza, es escribano público de esta Provincia y que la firma que antecede concuerda con la registrada en este Tribunal, y que el instrumento ha sido expedido formalmente como corresponde. Mendoza, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello: Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Hay un sello y firma: Manuel Ortega García, secretario de la Suprema Corte de Justicia". — Escritura número ochocientos doce. — En... Buenos Aires... a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano... comparece don Juan Ricci, casado, mayor... de mi conocimiento... Dice: Que otorga poder especial a don Juan Carlos Pajón, para que en su nombre y representación... y con referencia a la transformación de "Koskimies y Linna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sociedad anónima que girará con la denominación de "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, realice los siguientes actos... firme el acta de constitución provisoria y definitiva de los estatutos sociales... Leída que le fue al compareciente esta escritura, se ratifica... la otorga y firma, por ante mí y testigos... Ricci Giovanni. — Tgo.: José Pérez. — Tgo.: Juan C. Carrillo. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En Buenos Aires,... a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparece don Pekka Olavi Koskimies... cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Mendoza número ciento cuarenta y un mil ochocientos once, manifiesta domiciliarse en la calle Paso de Los Andes número doscientos noventa y dos de la Provincia de Mendoza, Ciudad de Luján de Cuyo... dice: Que otorga poder especial a don Juan Carlos Pajón y don Gualterio Benini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente... tomen intervención en el Expediente número doce mil diez y seis que tramita ante la Inspección General de Justicia a fin de obtener el otorgamiento de personería jurídica a "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria.. los faculta especialmente para extraer los fondos depositados en el Banco de la Nación... proponiendo nuevos textos al estatuto y aprobado que éste sea los eleven a escritura pública firmando en su nombre la misma, procedan a su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... firmen en su nombre las cauciones y notificaciones que se le requieran... y cuantos documentos fueren menester para la transferencia del fondo de Comercio de Koskimies y Linna, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... Leída... la presente escritura... la otorga y firma por ante mi y testigos... mayores de edad... Pekka Koskimies. — Tgo.: C. Sesso. — Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello: Ante mí: Reinaldo S. Glasman". Es copia fiel de lo pertinente que en su matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En este estado los comparecientes por sí y por la representación invocada dicen: Que "F.A.M.Y.R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de "Koskimies y Linna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por consiguiente del fondo de comercio de esta última a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Yo, el autorizante, hago constar complementando el texto del acta constitutiva de la sociedad que se constituye corriente a fojas setenta y ocho/ochenta, que en el acta constitutiva corriente a fojas cuatro, están las siguientes firmas y certificación: Juan C. Pajón. — Pekka Koskimies. — Olavi Linna. — Eldia G. I. de Pajón. — Amanda de Koskimies. — Norma B. de Linna. — Ricci Giovanni. — Eduardo Pajón. — p.p. de Gualterio Benini y de doña Renata Alda Catalina Ricci de Benini: Catullo Benini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Carlos Pajón; Pekka Olavi Kokismies; Olavi Linna; Elidia Graciana Iubatti de Pajón; Clara Amanda Rodríguez de Koskimies; Norma Amada Beschón de Linna; Juan Ricci; Eduardo Pajón. Certifico, asimismo que la firma que dice Catullo Benini ha sido puesta por el mismo, siendo auténtica, habiendo firmado en nombre y representación de don Gualterio Benini y doña Renata Alda Catalina Ricci de Benini, por poder otorgado ante mí el cinco de abril del corriente año al folio mil ochocientos treinta y dos, lo que así resulta de la escritura matriz que para este acto tengo a la vista, doy fe. — La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio catorce de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Reinaldo S. Glasman, escribano. — Hay una firma: Reinaldo S. Glasman". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son los señores don César Salvador Sesso y don Luis Fortunato Francisco Ghirardo, ambos casados, mayores, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Pajón. — Elidia G. I. de Pajón. — Gualterio Benini. — Renata R. de Benini. — Olavi Linna. — Eduardo Pajón. — Tgo.: C. Sesso. — Tgo.: Luis F. F. Ghirardo. — Hay un sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos noventa y uno y queda en el Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio extendido en veinticuatro sellos de ley, por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro, al setecientos noventa y cuatro mil ciento diez, setecientos noventa y cuatro mil uno, numerados correlativamente del setecientos noventa y cuatro mil ciento doce al setecientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis y el presente setecientos noventa y cuatro mil dos, todos de la serie "U", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: "o" "con", "tos", "y", "o", "Amanda de Koskimies". Vale. — Enmendado: "Clara". Vale. — Reinaldo S. Glasman, escribano. — Testado: 'que'. No vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 40.400. e.29|5-Nº 17.774 D.T. v.29|5|61

SPEDROG

Sociedad Anónima Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SPEDROG SOCIEDAD ANONIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, por escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno otorgada ante el Escribano don Francisco J. Oliver, por asamblea general ordinaria celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15.470 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, ha reformado los artículos sexto, décimo cuarto, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados como sigue: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, divididas en veintiún series. Las acciones de la primera serie "A" de cuarenta acciones ordinarias, de la segunda serie "B" de ciento sesenta acciones ordinarias, de la tercera serie "C" de quinientas acciones ordinarias, de la cuarta serie "D" de trescientas acciones ordinarias, de la quinta serie "E" de doscientos cincuenta acciones preferidas, de la sexta serie "F" de doscientas cincuenta acciones ordinarias, de la séptima serie "G" de doscientas cincuenta acciones ordinarias, de la octava serie "H" de doscientas cincuenta acciones ordinarias, de la novena serie "I" de mil acciones ordinarias, de la décima serie "J" de mil acciones ordinarias y quinientas noventa y tres acciones de la undécima serie "K" de mil acciones ordinarias, se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. Las cuatrocientas siete acciones de la undécima serie "K" y las series doce "L", trece "M", catorce "N", quince "Ñ", dieciséis "O", diecisiete "P", dieciocho "Q", diecinueve "R", veinte "S" y veintiuno "T", de mil acciones ordinarias cada una serán emitidas, suscriptas e integradas en la forma y oportunidades que el Directorio resuelva. El capital social se podrá aumentar hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en cuarenta series de mil acciones cada una, por resolución de la Asamblea de Accionistas. Una vez autorizado el aumento, el Directorio determinará la forma y oportunidades en que las acciones serán emitidas, suscriptas e integradas. Toda resolución de emisión de aciones o de aumento de capital autorizado, importará la obligación de: elevarla a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y hacerla saber por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto que corresponda, será abonado en el acto de la emisión de acciones. Al emitir nuevas series de acciones, el Directorio podrá hacerlo en una de las seis formas que a continuación se expresan o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando dividendos aprobados por la Asamblea General; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances, aprobado o aprobados por la Asamblea de Accionistas con exclusión de las reservas legales y las que estén afectadas a riesgos o compromisos en curso; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance aprobados por la Asamblea de Accionistas, sujeto ello a la aprobación del Poder Ejecutivo en los casos en que éste lo considere viable y por el procedimiento de demostración que establezcan las normas técnicas y reglamentarias en vigencia. En los casos precedentemente enunciados, deberá mediar la previa y expresa resolución de la Asamblea. d) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones con o sin prima; e) Por conversión de obligaciones (debentures) si éstas se hubieran emitido; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de dichas acciones, lo que se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia mediante la remisión de la documentación pertinente. En los casos de los incisos a) b) y c), las nuevas acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que poseen y en el caso del inciso d) serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, lo que justificarán depositándolas en la Sociedad o mediante certificación bancaria al formular su pedido. El Directorio hará saber a los mismos las preferencias que les reconoce este inciso mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán quince días corridos contados a partir de la última publicación para hacer uso del derecho de preferencia, vencido ese término las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público. A estas publicaciones por otra parte y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, deberá procederse en todos los casos de aumento del capital autorizado. En todos los casos la emisión por este aumento de capital se hará parcial o totalmente según lo resuelva el Directorio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos producidos de conformidad a lo prescripto en el presente artículo. Las resoluciones de la Asamblea sobre aumento del capital social se comunicarán al Superios Gobierno, se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. Las acciones integradas serán al portador y los certificados provisorios y nominativos de acciones no integradas, serán transmisibles por simple endoso sin necesidad de que la Sociedad apruebe la transferencia, debiendo limitarse a anotarla. Tanto las acciones como los certificados provisorios, llevarán la firma del Presidente y del Síndico. A cargo de la Asamblea ésta fijará las condiciones de preferencia de las acciones preferidas como así también las seguridades, prorrogativas o limitaciones a que están sujetas entre sí o con preferencia a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas se ajustarán a las siguientes características generales: a) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a derecho a dividendos en la distribución de utilidades y también en cuanto a derecho a devolución de capital en caso de liquidación, todo ello de acuerdo a las condiciones fijadas al emitirlas; b) Gozarán del dividendo que se disponga en cada emisión el que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual; c) Los tenedores de acciones preferidas no podrán votar en las asambleas generales. El dividendo que se fija a las acciones preferidas podrá tener o no efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la Asamblea en la emisión respectiva. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate. El rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia pero siempre de acuerdo a las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. En cualquier caso, los anuncios de que se procederá al rescate deberán publicarse durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, y encontrarse publicados todos ellos tres meses an-

tos de la fecha enunciada. A partir de la fecha del rescate, las acciones rescatadas no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor previo acuerdo con los tenedores de las mismas, con la conformidad de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir obligaciones (debentures) de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de su ejercicio anual por convocatoria publicada en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación al fijado para la reunión. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, o por un Vocal. Si no estuviese presente ninguno de los Directores, la Asamblea, por mayoría de votos presentes, podrá designar su Presidente. El Presidente tendrá en caso de empate, un voto decisivo a más de los que tuviere como accionista. — Artículo vigésimo tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten de inventarios y balances practicados con sujeción a las normas y bases reglamentarias en vigencia, se separará anualmente por lo menos el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. Con el remanente, se abonará le dividendo de las acciones preferidas, dando preminencia a los dividendos acumulativos, atrasados, si los hubiere, distribuyéndose el saldo, a criterio de la Asamblea de accionistas. — Artículo vigésimo cuarto: En caso de disolución de la Sociedad por el vencimiento del término o por cualquier otra causa, el Directorio o la persona que la Asamblea designe, tendrá a su cargo la liquidación con amplias facultades. La liquidación se hará con intervención del síndico. El producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de las mismas, a prorrata del capital integrado. b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de las mismas, a prorrata del capital integrado. c) Pago, a los tenedores de acciones preferidas, de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. d) El saldo, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del capital que hubieran integrado. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.29|5-Nº 17.785 D.T.-v.29|5|61

BODEGAS Y VIÑEDOS LAS VEGAS ARGENTINA

Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Atilio Caso, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil trescientos noventa y seis, quinto piso, departamento B, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos seis mil ochocientos dieciséis de la Policía Federal; don Antonio Rafael López González, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bermudez número trescientos cincuenta, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número ciento treinta y nueve mil ciento tres; don Germán Otto Emilio Tjarks, casado, profesor, domiciliado en la calle Bermudez número trescientos cincuenta, de la localidad de La Lucida, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos de la Policía Federal, de tránsito en ésta; don Jorge Mario Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve de esta Capital, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, de la Policía Federal; don Guillermo Luis Mariani, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Córdoba número mil ciento ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos once de la Policía Federal; don Oscar Fintz, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Mármol número mil ochocientos noventa y seis, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con céedula de identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal; don Gonsalvo Andrés Barbarulo, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento A, de esta ciudad, comerciante, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, de la Policía Federal; don Carlos Héctor Ciencia, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis, de la Policía Federal; don Clidio Mammolino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ciento sesenta y un mil ciento treinta y tres, de la Policía Federal, y don Rogelio Gramage, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Larguía número setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos noventa y uno, de la Policía Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, dejaron constituida provisoriamente la sociedad denominada: Bodegas y Viñedos "Las Vegas Argentina". Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta constitutiva, así como sus estatutos, fueron sometidos al Poder Ejecutivo Nacional, según surge del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número doce mil doscientos treinta y nueve del año mil novecientos sesenta, en el que consta que la sociedad mencionada ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual resulta del expediente mencionado, que tengo a la vista y del que transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos aprobados, y en su parte pertinente el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta Constitutiva de "Las Vegas, Viñedos y Bodegas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finaciera. — En la ciudad de Buenos Aires, reunidos en el local de la calle Avenida de Mayo número quinientos ochenta, primer piso, oficina doce, los señores: Atilio Caso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Honorio Pueyrredón número mil trescientos noventa y seis, quinto piso, departamento "B", titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos seis mil ochocientos dieciséis, de la Policía Federal; don Antonio Rafael López González, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bermudes número trescientos cincuenta, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, agrónomo, titular de la cédula de identidad número ciento treinta y nueve mil ciento tres; don Germán Otto Emilio Tjarks, casado, profesor, domiciliado en la calle Bermudes número trescientos cincuenta de La Lucila, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, de la Policía Federal; don Jorge Mario Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve, Policía Federal; don Guillermo Luis Mariani, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Córdoba número mil ciento ochenta y cuatro, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos once: don Oscar Fintz, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Mármol número mil ochocientos noventa y seis, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la Céd. de Ident. número tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, don Consalvo Andrés Barbarulo, domiciliado en la calle Gaona nmero cuatro mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, don Carlos Héctor Ciencia, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, titular de la Cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis; don Clidio Mammolino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y un mil ciento treinta y tres de Pol. Federal; y don Rogelio Gramage, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Larguía número setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos noventa y uno, con el objeto de considerar el proyecto de estatuto formulado para regir la sociedad que han resuelto constituir con la denominación de "Las Vegas", Viñedos y Bodegas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación) y después de un breve debate, y previa lectura y discusión en general y en particular, resolvióse por unanimidad aprobar el estatuto que se agrega por separado, y firmado por todos los presente forma parte integrante de la presente acta. — Seguidamente se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones, con el siguiente resul- pasa al sello número un millón setecientos noventa mil quinientos dieciséis — viene del sello número un millón setecientos noventa mil quinientos quince — tado: Cada uno de los socios suscribe en este acto la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000.— m|n. c|l.) equivalente a Doscientas Acciones de cien pesos cada una y correspondientes a las dos primeras series, e integran el diez por ciento (10 o|o) o sea la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional Cada uno. — Total suscripto: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 200.000 m|n.) e integrados en su diez por ciento ($ 20.000 m|n.). — A continuación se procedió a la elección del primer directorio, que estará integrado por tres miembros, designándose: Presidente, señor Atilio Caso; Vicepresidente: Germán Otto Emilio Tjarks; director: Señor Antonio Rafael López González; Síndico titular: señor Clidio Mammolino; síndico suplente: señor Consalvo Andrés Barbarulo. — El mandato del directorio precedentemente designado durará hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que celebre la sociedad, una vez inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio. — Todos los constituyentes autorizan expresamente a los señores Atilio Caso y Edmundo Alberto Ventura, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejerciendo al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que sean requeridos para su constitución definitiva. — Dejando así constituída en forma provisional la sociedad "Las Vegas", Viñedos y Bodegas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se dió por terminado el acto, labrándose la presente, que una vez leída fué aprobada por todos los presentes, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — S|R.: identidad — López. — Vale. — E|L.: Viñedos y Bodegas: Vale. — A. Caso. — Germán Tjarks. — Antonio López González. — Oscar Fintz. — Mariani. — R. Gramage. — J. M. Rodríguez. — C. H. Ciencia. — C. Mammolino. — C. Andrés Barbarulo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Caso, Germán Tjarks, Antonio López González, Oscar Fintz, Mariani, R. Gramage, J. M. Rodríguez, C. H. Ciencia, C. Mammolino y C. Andrés Barbarulo, pertenecen a los señores Atilio Caso, Germán Otto Emilio Tjarks, Antonio Rafael López González, Oscar Fintz, Guillermo Luis Mariani, Rogelio Gramage, Jorge Mario Rodríguez, Carlos Héctor Ciencia, Clidio Mammolino y Consalvo Andrés Barbarulo, personas de mi conocimineto, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Estatuto, — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de BODEGAS Y VIÑEDOS "LAS VEGAS ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una S. A. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que en cualquier punto del país o del exterior, resuelva establecer el directorio, con o sin asignación de capital. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por pn plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser modificado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros en cualquier punto del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Explotaciones de establecimientos agrícolas, ganaderos, viveros y plantaciones en general. — b) Explotaciones de bodegas para la elaboración de vino de cualquier tipo, destilerías de alcohol, fábricas de productos derivados, complementarios y|o regionales; c) Compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, frutos, productos y subproductos; d) Adquisición, construcción, explotación, colonización, administración, subdivisión, enajenación y permuta, de inmuebles rurales, urbanos, por cualquier sistema de propiedad, edificios para industrias, viviendas u otros destinos; e) Inversiones en títulos, acciones, debentures y|o cualquier otra clase de valores, en participaciones y cuotas de capital, aportes a sociedades constituídas o a constituirse, a negocios realizados y|o a realizarse y a empresas en general, comerciales, industriales de transformación o de servicios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda otra operación que se relacione con su objeto con excepción de las previstas por el art. 93 de la ley 11672 u otros por las que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital Social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de mil acciones cada una. — Las acciones de las diez primeras series, serán designadas "A" con derecho a cinco votos por acción, salvo lo dispuesto en el artículo 20. — La emisión de acciones se hará en la oportunidad que determine el Directorio; las resoluciones de emisión, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie si la anterior no se encuentra suscripta en su totalidad e integrada por lo menos en su diez por ciento, pero las resoluciones de emisión podrán abarcar más de una serie, para ser colocadas sucesivamente. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas|| pasa al sello número un millón setecientos noventa mil quinientos dieciocho|| viene del sello número un millón setecientos noventa mil quinientos diecisiete|| el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de mil acciones cada una, de las clases "A" y|o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — Las acciones "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Los aumentos de capital y las resoluciones de emisión, se harán constar en escritura pública; serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie, si la anterior de igual clase no se encuentra suscripta en su totalidad e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean, salvo que la emisión tuviera un destino especial pudiendo hacer uso de este derecho, hasta quince días después de la última publicación. — En caso de pago de dividendos de acciones liberadas, las acciones "A" podrán recibir acciones de la misma clase o acciones "B", pero las acciones "B" sólo podrán recibir acciones de su misma clase. — Artículo 7º: El Directorio, dentro del capital que fija el art. 4º, y la Asamblea en los casos de aumentos de capital autorizado, dispondrán las condiciones de suscripción de las acciones, que podrán emitirse a la par o con prima, y la forma y plazos de integración. — Podrá fijar un interés punitorio para el caso de mora del suscriptor, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial así cómo resolver la venta extrajudicial de sus acciones, a los fines del cobro de las cuotas atrasadas, intereses y gastos después de pasados noventa días de la fecha en que debió realizarse el pago. — Si liquidada la venta resultara un déficit, el accionista moroso estará obligado a pagarlo, y si resultara por el contrario un excedente, se le acreditará el saldo que quedare a su favor, el que de no ser retirado dentro de los tres años de efectuada la liquidación, prescribirá a favor de la Sociedad. — Artículo 8º: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisionales de acciones. — Los derechos que acuerdan los certificados sólo se-

drán transferirse con conformidad del Directorio. — Artículo 9º: La propiedad de una acción importa de pleno derecho la conformidad con el estatuto de la Sociedad y las decisiones de las Asambleas tomadas en forma legal. — Artículo 10º: Los títulos de las acciones una vez totalmente integradas, que podrán ser representativos de más de una acción, serán firmados por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo ser puesta una de las firmas, con sello facsimilar. Las acciones son indivisibles|pasa al sello número un millón setecientos noventa mil quinientos diecinueve|viene del sello número un millón setecientos noventa mil quinientos dieciocho|no reconociendo más de un propietario por acción. Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según los disponga la Asamblea. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de imposibilidad de algún miembro para actuar en el cargo, el Directorio, con intervención del Síndico, designará al accionista que deberá reemplazarlo hasta la próxima Asamblea. — Artículo 12º: El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Anual Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes. — Para ser director se requiere poseer cien acciones las que serán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo 13º: En su primera reunión posterior a cada asamblea general ordinaria, el Directorio distribuirá los cargos, designando un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio fijará los días de reunión, por lo menos una vez al mes, pudiendo además ser convocado por el presidente, o a pedido de la mitad de los directores o del síndico, y funcionará con la presencia de por lo menos, la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio deberán registrarse en un libro de actas, que firmarán todos los presentes. — Artículo 14º: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar la sociedad; en consecuencia son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por intermedio de otro miembro del Directorio designado al efecto, quienes tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad; en consecuencia podrá: comprar, vender, permutar, aceptar, hipotecar, prendar y gravar, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; ceder, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de sociedad y de participación; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de capital de sociedades, anónimas, en comandita, cooperativas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del exterior, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, y de instituciones financieras y de inversión, de empresas oficiales y privadas y|o de particulares, otorgar préstamos, efectuar y retirar depósitos, en dinero, valores mobiliarios documentos de créditos y bienes de cualquier naturaleza; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y otros documentos; librar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas, contratar cartas de crédito, solicitar concesiones de los poderes públicos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, formular facturas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer renuncias gratuitas remisión o quita parcial o total de créditos o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar mandatos y representaciones y renunciarlos; liquidar sociedades y fondos de comercio, celebrar contratos de acarreos; transportes, fletamentos y endosar cartas de porte y conocimientos; registrar adquirir y enajenar marcas y patentes; celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas, importar y exportar bienes; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales, agencias y representaciones y suprimirlas. — d) Nombrar y remover los gerentes, personal jerárquico y a cualquier miembro del personal y fijarles su remuneración; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones. — f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora a demandada, denunciar o querellar aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; aceptar y desempeñar los cargos de síndico, liquidador, interventor, fideicomisario, administrador y depositario; comprometer en árbitros o en arbitradores; prorrogar jurisdicciones, renunciar a apelaciones o recursos. — g) Resolver la emisión de acciones de acuerdo con lo previsto en los artículos pertinentes de este estatuto. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas de acuerdo con las condiciones de emisión lo que se comunicará a la Inspección general de Justicia. — h) Presentar anualmente al síndico y someter a la asamblea general ordinaria de accionistas, los documentos a que se refiere el art. 361 del Código de Comercio; convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponiendo los asuntos a considerar por éstas. — i) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. — j) Adoptar decisiones en todos los actos vinculados con la sociedad, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean privativos de la Asamblea de Accionistas pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 15º: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros como gerentes, o asignarles funciones técnicas o específicas, que tengan relación directa con la administración de la sociedad, fijándose la correspondiente remuneración, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General de accionistas designará un síndico titular y un suplente a los fines señalados en el artículo 340 del Código de Comercio fijando su remuneración. — Las personas designadas podrán ser reelectas en esos cargos. — Título V. — Asambleas. — Artículo 17º — Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se designe. — Artículo 18º — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el síndico lo juzgue necesario; b). — Cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el directorio o el síndico, en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 19º — Para las convocatorias a asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones darán derecho a los votos que fija el artículo 4º de este estatuto, con excepción de la elección del síndico titular y suplente, en que cada acción tendrá un voto. — Artículo 21º — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a asamblea por segunda vez, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Las segundas convocatorias se harán saber por tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 22º — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en su defecto por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por uno de los accionistas que designará la misma asamblea. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial, y firmadas por el presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — En caso de empate de alguna votación decidirá quien presida la Asamblea — Sigue en el sello número un millón setecientos noventa mil quinientos veintitrés — Viene del sello número un millón setecientos noventa mil quinientos veintiuno. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23º — El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Artículo 24º — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, serán distribuídos en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b). — El doce por ciento (12 o|o) para remuneración del directorio, a prorrata, computándose doble para el presidente. — c). — Las participaciones y remuneraciones extraordinarias que resuelva la asamblea. — d). — El saldo se distribuirá como dividendo de las acciones, en proporción al tiempo y monto de la integración, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. — Artículo 25º — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que hubieran sido puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 26º — La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se efectuará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, para que actúen con la fiscalización del síndico, pudiendo conferir todos los poderes que se consideren necesarios. — La asamblea aprobará las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores, manteniendo sus facultades con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas sociales, el producto de la liquidación será distribuido entre los tenedores de acciones, a prorrata de su valor nominal. — Artículo 27º — En todo lo no previsto en este estatuto se aplicará supletoriamente; el Código de Comercio, el Código Civil y los principios generales del derecho, de acuerdo con los usos y costumbres mercantiles. — S|R: realizarse, sin, reemplazantes, debe, adjudicaciones, sigue, en, 351: Vale. — E|L: además, generales: Vale. — A. Caso. — Germán Tjarks. — Antonio López González. — Oscar Fintz. — Mariani. — Pasa al sello Nº 1.790.524 — Viene del sello Nº 1.790.523 — R. Gramage. — J. M. Rodríguez. — C. H. Ciencia. — C. Mammolino. — C. Andrés Barbarulo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Caso Germán Tjarks, Antonio López González, Oscar Fintz, Mariani, R. Gramage, J. M. Rodríguez, C. H. Ciencia, C. Mammolino y C. Andrés Barbarulo, pertenecen a los señores: Atilio Caso, Germán Otto Emilio Tjarks, Antonio Rafael López González, Oscar Fintz, Guillermo Luis Mariani, Rogelio Gramage, Jorge Mario Rodríguez, Carlos Héctor Ciencia, Clidio Mammolino y Consalvo Andrés Barbarulo, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números: ... 11.252|60... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Viñedos y Bodegas "Las Vegas Argentina" Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 22 de Agosto de 1960, con la denominación de "Las Vegas" Viñedos y Bodegas, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Estatutos de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) ... Artículo 3º. — Agréguese copia legalizada de este decreto, en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º. — Publíquese ... Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. — Es copia. — Eduardo Manuel Vázquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y partes pertinentes del decreto aprobatorio que autoriza a la sociedad a funcionar como persona jurídica. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acta constitutiva de esta sociedad figura la sociedad con el nombre de "Las Vegas" Viñedos y Bodegas Soc. Anón., Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera: que por sugestión de la Inspección General de Justicia, dicho nombre fué cambiado por el siguiente: "Viñedos y Bodegas Las Vegas Argentina, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con el cual girará en adelante, la sociedad que fundaron provisoriamente con fecha veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta, manifestando asimismo que dejan así definitivamente constituída la sociedad antedicha y que se expedirán los testimonios necesarios. — Y yo, el Escribano actuante, hago constar: Que en el corresponde de esta escritura, se pagará el impuesto fiscal correspondiente por el total del capital autorizado, o sea la suma de un millón de pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Juan Pablo Remonda y don Rafael Armando Aletti, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Caso. — A. López G. — Germán Tjarks. — J. M. Rodríguez. — Mariani. — Oscar Fintz. — C. Andrés Barbarulo. — C. H. Ciencia. — C. Mammolino. — R. Gramage. — Tgo.: Remonda. — Tgo.: Rafael A. Aletti. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda archivada al folio número trescientos cuatro, del Registro Notarial ciento cuarenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, otorgo este segundo testimonio, extendido en doce sellos de ley, numerados correlativamente, desde el un millón doscientos dieciocho mil ochocientos cinco hasta el un millón doscientos dieciocho mil ochocientos doce, un millón doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete, un millón doscientos dieciocho mil ochocientos catorce, un millón doscientos dieciocho mil ochocientos quince y el presente, un millón doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Bodegas y Viñedos — en — y — que se expedirán los testimonios necesarios: Vale. — S|R: Viñedos — seiscientos — no reconociendo: Vale. — Hay un sello. — E. A. Veutira. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.360 e.29|5 Nº 17.786 v. 29|5|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NAT' ALBERT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Natalio Davidovich, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasos 707, piso 2º, Dpto. 7 y Alberto Abraham Davidovich, argentino, casado, domiciliado en Avda. Cabildo 2348, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, de común acuerdo, dejar constituída una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera. — Constitución y nombre: Queda constituída entre las partes, con retroactividad al día 1º de abril de 1961, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "NAT' ALBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento pricipal de sus negocios en la calle Avda. Cabildo 2348, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente donde las partes dispusieren, como asimismo de establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier otro punto del país. — Segunda. Plazo: La sociedad se constituye por el término de quince años, sin perjuicio del derecho de ser denunciada por cualquiera de los socios, previa notificación de su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación a la fecha dispuesta para su alejamiento. — Tercera. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos de marroquinería y afines, al por mayor o menor, no obstante poder desarrollar cualquier otra actividad conexa o complementaria que las partes dispusieren, incluso importar y exportar. — La sociedad podrá, a los efectos del cumplimiento de sus fines, comprar y vender bienes inmuebles: adquirir, arrendar y explotar establecimientos comerciales o fabriles; vincularse con otras empresas y realizar con ellas todo tipo de operación lícita. — Podrá igualmente dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y operar con todos los Bancos nacionales y extranjeros incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional,

Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución de crédito oficial, mixta o privada, existente o a crearse. — Está igualmente facultada para conferir y aceptar mandatos, generales o especiales, tomar o dar representaciones, aceptar y otorgar comisiones, concesiones y depósitos de toda clase de bienes. Cuarta: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos nacionales ($ 500.000 m|n.), dividido en 500 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes muebles, según acredita el balance de apertura que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Los aportes sociales han sido satisfechos por los socios en la siguiente proporción: Natalio Davidovich, aporta 250 cuotas y Alberto Abraham Davidovich aporta 250 cuotas. — Quinta: Dirección y admiinstración: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — Para comprometer a la razón social se requerirá la rúbrica personal de cualquiera de los socios gerentes, previo estampado de la denominación social. — No podrá sin embargo usarse de la firma social para prestaciones gratuitas a favor de terceros ni para la satisfacción de intereses personales de los socios. — Sexta: Balances: La sociedad llevará su contabilidad legal en forma, practicando anualmente, al día 31 de marzo de cada período, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y demás elementos contables, que se ajustarán a las disposiciones en vigencia. — Séptima. — Distribución de beneficios: Practicado el balance general en la forma prevista en la cláusula anterior, será puesto a consideración de los socios, entendiéndose aprobado de no mediar oposición dentro de los treinta días posteriores de haber sido puesto en evidencia. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio correspondiente, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava. — Disolución. Liquidadores: Al vencimiento del término fijado en el presente contrato o por disposición acorde de las partes la sociedad entrará en liquidación, desempeñándose como liquidadores ambos socios, con todas las facultades que como gerentes les corresponden, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — La función de liquidadores será desempeñada en forma conjunta, pudiendo los socios delegarla en un tercero, siempre que lo designaren de común acuerdo. — Novena. — Derecho preferencial. Balance de liquidación: En caso de retiro de uno de los socios, el restante tendrá opción para adquirir por sí u ofrecer cesionario para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente, siempre que manifieste su voluntad dentro de los quince días de notificado, en la forma prevista en el artículo segundo. — En el caso se practicará un balance especial a la fecha del retiro, reintegrándose al socio saliente los haberes que resulten a su favor, en diez trimestres consecutivos e iguales, con más el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina, por descuentos de documentos a sola firma. — Décima. — Fallecimiento. Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el quedado tendrá opción para: a) Liquidar la sociedad; b) Adquirir las cuotas sociales del causante, procediendo respecto de sus haberes en la forma prevista en la cláusula anterior; c) Continuar el giro social con los herederos o representantes legales del causante, para lo cual éstos deberán unificar personería. — Décima primera. — Arbitraje: Toda divergencia que se suscitare entre los socios referida a la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes solucionarán el entredicho por laudo unánime y sin forma de juicio. — Antes de conocer la divergencia, los componedores designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será en el evento inapelable. — De conformidad con lo dispuesto en las once cláusulas que anteceden, los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Natalio Davidovich, Alberto Abraham Davidovich. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Natalio Davidovich y Alberto Abraham Davidovich. Conste. — Hay una firma y sello de Bernardo Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.29|5-Nº 17.589 D.T.-v.29|5|61

F.A.M.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Repicky, checoslovaco, casado, domiciliado en la calle Liniers mil setenta y cinco, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.924.626 de la Capital Federal; don Luis Zuschlag, argentino, casado, domiciliado en Beruti 1083, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 1.595.189; don Adelmo Panini, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 523, piso 4º, Capital Federal, cédula identidad Nº 272.985, de la Capital Federal, y don Ernesto Zucchi, argentino, casado, domiciliado en la avenida Patricios 154, piso primero, Capital Federal, cédula identidad Nº 393.800 de la Capital Federal, se declara y conviene: Primero: Todos los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de F.A.M.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la Capital Federal, actualmente en la avenida Patricios Nº 154, piso primero, que será la continuadora de la sociedad del mismo nombre, formada por los mismos socios y constituída por instrumento privado en esta ciudad, del dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1956, bajo el número 2823, al folio 478, libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo al 31 de diciembre de 1960 se hace cargo la nueva entidad que se forma, según balance que, firmado por las partes, constituye elemento integrante de este contrato. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por resolución tomada por mayoría de las tres cuartas partes del capital social, no pudiendo producirse la disolución antes de los dos años de vigencia de este convenio. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial o comercial, directa o indirecta o por cuenta propia o de terceros, de todas las actividades vinculadas con el ramo metalúrgico en general, motores, magnetos y afines. — Por el voto de las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o ramo industrial o comercial que considere conveniente, sin otra limitación que la resultante de prohibiciones legales específicas. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y tomar en arrendamiento, importar, exportar, gravar con toda clase de derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas y libremente comerciar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, materias primas y mercaderías, establecimientos comerciales o industriales, valores públicos y privados, acciones de sociedades anónimas y todo otro valor patrimonial. — Podrá asimismo asociarse con otras entidades comerciales o industriales, operar y contratar libremente con todas las entidades bancarias, oficiales o privadas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de $ 1.500.000 m|n. (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), resultante del balance referido de la cláusula primera. — El capital se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de pesos 1.000 (mil pesos m|n.) cada una, aportadas totalmente en los bienes señalados en el balance que se acompaña, o sea, en el haber social correspondiente a cada uno de los socios en la anterior sociedad, correspondiendo los aportes en la siguiente proporción: los señores Adelmo Panini, Ernesto Zucchi y Julio Repicky, cuatrocientas cinco (405) cuotas sociales cada uno, y el señor Luis Zuschlag, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas sociales. — Quinto: El ejercicio comercial expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, repartiéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en lo proporción de las cuotas sociales pertenecientes a cada socio. De los beneficios netos se deducirá previamente el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa hubiese mermado. — Sexto: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallará a cargo de los cuatro socios, en actuación conjunta de dos de ellos, asumiendo todos el carácter de gerentes sociales. — Estos podrán realizar todos los actos indicados en el objeto social y tendrán las facultades propias de la representación general y de la administración social y los poderes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por inaplicables — Séptimo: Queda expresamente convenido que los señores Repicky y Zuschlag, con la remuneración que se fije, tendrán que dedicar toda su actividad, en forma efectiva y para su buena marcha, a los negocios sociales, sin poderse dedicar a otras actividades personales, aun cuando tendrán amplia libertad para efectuar inversiones en cualquier negociación, actividad o comercio ajenos al ramo de que se ocupa esta sociedad. — Los señores Zucchi y Panini no tendrán obligación de dedicarse exclusivamente a la sociedad y tendrán libertad para ocuparse de cualquier asunto, negocio o industria, en forma personal o integrando otras sociedades, pero siempre que se refiera a actividades distintas a las de la sociedad que se constituye en este acto y que no fabriquen artículos o mercaderías similar o afín. — Octavo: Salvo los casos expresamente previstos en este contrato y las cuestiones contempladas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirán por esas normas, las demás deliberaciones sociales se tomarán por la mayoría del sesenta y cinco por ciento del voto de las cuotas sociales que integran el capital de la entidad, inclusive las referentes al artículo diecisiete de la ley precitada. — Noveno: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, previo ofrecimiento de éstos de adquirirlas en prorrateo de sus respectivas tenencias de cuotas. — La cesión de cuotas a terceros deberá contar con la unanimidad de los socios y de las cuotas y subsistirá la preferencia en la compra y en prorrateo por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad resolverá la incorporación de sus herederos o la adquisición por los socios o el rescate por la sociedad de las cuotas sociales pertenecientes al causante, por el voto de los dos tercios de cuotas de los socios supérstites. — En caso de rescate por la sociedad, las cuotas sociales correspondientes al causante serán abonadas a sus herederos computando el capital aportado, las utilidades por el tiempo transcurrido del ejercicio calculado en base a los rescates del último balance aprobado y una única y exclusiva compensación de un cien por cien en ambos rubros. — Todo ello será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual. — Décimo primero: La disolución social, cualquiera fuese su causa y oportunidad, producirá la liquidación automática de la sociedad y ésta será liquidada por los gerentes sociales o las personas y en las condiciones que resuelva la mayoría del sesenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que surja entre los socios o entre éstos y la sociedad sobre la interpretación o ejecución del contrato inclusive cumplimiento, incumplimiento, rescisión, anulación del contrato, de responsabilidad de los socios, indemnización de daños y perjuicios y monto de los mismos, disolución social, etcétera y cualquier otra cuestión, sin excepción alguna, ya sea en el período de vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas al laudo de tres amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el tercero por los arbitradores designados o por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo tercero: A todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente convenio, a la vez que se pacta la jurisdicción de la Capital Federal, las partes constituyen sus domicilios especiales siguientes: los señores Panini y Zucchi, en los domicilios indicados al comienzo; el señor Repicky y el señor Zuschlag, en la calle José Pedro Varela 5166 y Río Cuarto 2846, de la Capital Federal, respectivamente. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: J. Repicky. — L. Zuschlag. — A. Panini y E. Zucchi.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.29|5 Nº 17.592 v.29|5|61

GUIRAL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Aquilino Guiral, español, casado, con domicilio en la calle Acevedo número 3147, Capital Federal; Oscar Juan Fedrizzi, argentino casado, con domicilio en la calle Pueyrredón y Monteagudo, Morón, Provincia de Buenos Aires; Luis María Redondo, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida Constituyentes Nº 5255, Capital Federal; Pedro Soncini, argentino casado con domicilio en la calle Viamonte 448, Capital Federal y Enrique Julio Barnadas, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia Nº 1444 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primera: La Sociedad se denominará "GUIRAL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal hoy en la calle Avenida Pueyrredón Nº 981 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en cualquier punto del país o en territorio extranjero y tendrá un plazo de duración de treinta años. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Fa[illegible]a, importación, exportación [illegible] distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; automotores y otros rodados, sus repuestos y accesorios; máquinas y aparatos para el hogar. — b) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos mencionados en la enumeración precedente, haciéndose cargo inclusive de su financiación por venta a plazo al solo efecto de hacer factible la adquisición por el usuario. — c) Consignaciones. — Tercera: Para lograr su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas arbitrales, privadas; etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; concurrir a toda clase de licitaciones de entidad públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.00) representados por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, y es totalmente integrado y aportado en bienes consistentes en muebles, útiles instalaciones y mercaderías según balance de la siguiente forma: Don Aquilino Guiral, tres mil ochocientos diecinueve cuotas por un importe de trescientos ochenta y un mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 381.900.00); Don Oscar Juan Fedrizzi, tres mil trescientas cuotas por un importe de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 330.000.00); Don Luis María Redondo, mil trescientas cuarenta cuotas por un importe de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 134.000); Don Pedro Soncini, mil cinco cuotas por un importe de cien mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 100.500.00); y don Enrique Julio Barnadas, quinientas treinta y seis cuotas por un importe de cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 53.600.00). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respec-

tivos cargos de la misma forma. A tales efectos y en este acto se designan gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que establecen la ley número 11.645 y este contrato, a los señores Aquilino Guiral, Oscar Juan Fedrizzi, Luis María Redondo, Pedro Soncini y Enrique Julio Barnadas, los que tendrán el uso de la firma social con la firma de uno cualquiera de ellos indistintamente, para todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte incluyendo la firma de cheques, giros y sus endosos; con exclusión de la firma de pagarés, letras de cambio, prendas, hipotecas o cualquier otra obligación que comprometa el patrimonio de la Sociedad, requiriéndose indefectiblemente, en tales casos, la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes indistintamente. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarios, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la ley Nº 11.645. — Sexta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios que se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de actas o en el copiador de cartas de la Soceidad. S. la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. Las resoluciones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de votos correspondiente a un voto por cada cuota de capital suscripto. Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social, salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo dieciocho de la ley Nº 11.645 y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta de setiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practicará durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la asamblea de socios para su aprobación dentro del término de ciento veinte días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en proporción al capital suscripto. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. Los socios, por resolución de la mayoría, acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad dando aviso, por lo menos con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de doce meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin efectuar el giro social. Si transcurrido dicho plazo la situación de la sociedad fuera tal que no le permitiera cumplir este compromiso total o parcialmente, el socio que se retira o sus derechohabientes están obligados a acordar otro plazo de doce meses para la total cancelación, pero desde ese momento el total a percibir devengará el interés que de común acuerdo establezcan los socios y que será abonado por trimestre vencido. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. — Décima primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción inclusive la Jurisdicción Arbitral que determinen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que se habilitarán con el correspondiente sellado de ley, uno de los cuales se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Veinte: enmendado Vale. — Fdo.: L. M. Redondo. — Enrique J. Barnadas. — P. Soncini. — Aquilino Guiral. — O. J. Fedrizzi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "L. M. Redondo", "Enrique J. Barnadas", "P. Soncini", "Aquilino Guiral", "O. J. Fedrizzi", son auténticas de don Luis María Redondo. — Enrique Julio Barnada. — Aquilino Guiral. — Pedro Soncini y don Oscar Juan Fedrizzi. — Conste, Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Fdo.: Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.29|5-Nº 17.595 D.T.-v.29|5|61

TALLERES PINGUINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado, de fecha 27 de febrero de 1961, los componentes de la sociedad "TALLERES PINGUINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social con retroactividad al 30 de noviembre de 1960, en la suma de pesos 1.580.000 m|n. que los socios suscriben e integran totalmente con los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, ascendiendo el capital social a $ 2.000.000 m|n., dividido en 20.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, y que queda constituído en la siguiente forma: Aquilino Guiral, 11.400 cuotas o sea $ 1.140.000 m|n.; Luis María Redondo, 4.000 cuotas o sea $ 400.000 m|n.; Pedro Soncini, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n.; Enrique Julio Barnadas, 1.600 cuotas o sea $ 160.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|5-Nº 17.596-v.29|5|61

SUCESORES DE JOSE BERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre don Abraham Berg, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Independencia número cuatro mil ciento sesenta y seis, Capital; don Jorge Berg, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Independencia número cuatro mil ciento sesenta y seis, Capital; doña Myriam Zulema Berg, soltera, argentina, de veintiún años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio conforme al instrumento correspondiente archivado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, inscripto con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta bajo el Nº trescientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro tres de Venias para ejercer el Comercio, domiciliada en calle Independencia número cuatro mil ciento sesenta y seis, Capital; y doña Ester Wolman de Berg, viuda, argentina naturalizada, domiciliada en calle Independencia número cuatro mil ciento sesenta y seis, Capital, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SUCESORES DE JOSE BERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Independencia número cuatro mil ciento sesenta y ocho|setenta de esta Capital, pudiendo trasladarla, como asímismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de cuero, textiles e hilados, así como también calzados y confecciones en general, como asimismo la importación y exportación de artículos en general, pudiendo asimismo ejercer mandatos, representaciones y consignaciones, realizar cualquier actividad comercial que de común acuerdo resolvieren los socios, como también comprar, vender, ceder y permutar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos con garantía prendaria, préstamos hipotecarios y|o cualquier otro derecho real. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de abril del corriente año. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá ser disuelta anualmente al finalizar cada ejercicio económico, siempre que los socios así lo resolvieren por mayoría de votos con una anticipación de por lo menos noventa días antes del cierre del ejercicio anual correspondiente. — En tal caso, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón moneda nacional, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: doña Ester Wolman de Berg quinientas cinco cuotas que representan pesos quinientos cinco mil moneda nacional; don Abraham Berg ciento sesenta y cinco cuotas que representan pesos ciento sesenta y cinco mil moneda nacional; don Jorge Berg Ciento sesenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento sesenta y cinco mil moneda nacional, y doña Myriam Zulema Berg Ciento sesenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento sesenta y cinco mil moneda nacional. — El capital mencionado se halla totalmente integrado en materias primas, de conformidad al inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia, dirección administrativa y uso de la firma social, estarán a cargo de don Jorge Berg y|o doña Myriam Zulema Berg, indistintamente; y en tal carácter tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y podrán, en nombre de la Sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, prendas, pagarés u otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades, y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas, respectivamente, en proporción al capital aportado. — Una vez aprobado el balance general, deberá fijarse el régimen para el retiro de las utilidades, cuya resolución se asentará en el Libro de Actas. — Séptima: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán o no el interés que se especifique mediante anotaciones en el Libro de Actas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios con una anticipación de por lo menos dos días corridos, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. — El socio ausente podrá hacerse representar en dichas reuniones, por otro socio, mediante carta poder debidamente autenticada. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula Sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces deberán resolver, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o decretada la incapacidad legal, si los herederos o representantes legales en su caso deberán continuar o no en la sociedad. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido, o representantes legales, deberán unificar su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondieren a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. — En el segundo caso, los socios sobrevivientes o capaces adquirirán el haber que por todo concepto correspondiere al socio fallecido o incapaz, efectuándose la distribución entre los socios sobrevivientes o capaces que expresen interés en adquirirlo, en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total; el valor de las cuotas de capital y créditos eventuales que correspondieren al socio fallecido o incapaz será abonado a los herederos o representantes legal en su caso, de acuerdo a los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad legal hubiera ocurrido, pagándose en veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual, o todo al contado si así lo resolvieren los adjudicatarios. — En caso de silencio o de falta de resolución en el término de sesenta días mencionado "ut-supra", se entenderá que los socios sobrevivientes o capaces optan por la primera de las alternativas, debiendo continuar en la sociedad los herederos o representante legal, en la forma preindicada. — Décima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar el giro de la sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo por su valor contable registrado en los libros de la sociedad, sin asignarse valor alguno en concepto de llave, siempre que haga saber su voluntad en tal sentido a los restantes socios dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación, y pague lo que correspondiere a los socios restantes el cincuenta por ciento al contado, al suscribirse las escrituras correspondientes, y el cincuenta por ciento en dos cuotas semestrales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual. — Si más de un socio resolviera continuar con el giro social en la forma indicada se licitará entre ellos, en un solo acto, haciendo posturas sucesivas, ante la persona que de común acuerdo designen. — Si ningún socio optare por ese derecho en el lapso perentorio mencionado, la sociedad se liquidará totalmente en la forma que de común acuerdo resuelvan. — En caso de resolverse la continuación del giro social por cualquiera de los socios o por transferirse el fondo de comercio a terceros, el o los adquirentes podrán optar por continuar la misma estructura de la sociedad, cambiándole el rubro social solamente, en cuyo caso los socios deberán ceder las cuotas de capital, con sus derechos y acciones, a la persona o personas o entidades que resulten adjudicatarias. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato o en el período de disolución de la sociedad, en su caso, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán un tercer árbitro para la resolución de los puntos en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Enmendado: Ester. Vale. — Firmado: Abraham Berg, Jorge Berg, Myriam Zulema Berg y Ester Wolman de Berg. — En mi carácter de Titular del Registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Abraham Berg, Jorge Berg, Myriam Zulema Berg y Ester Wolman de Berg, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: Ester. Vale. — Hay un sello que dice: Jorge Lis. — Escribano Nacional. — Hay una firma que dice: Jorge Lis. — Entrelíneas: Testinomio: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.29|5-Nº 17.601 D.T.-v.29|5|61

AGENCIA SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 6 de abril de 1960, doña Delia Josefa Sarando de Plataroti, por sí y por sus hijos Daniel Arquímedes y Jorge Horacio Plataroti y Sarando, como únicos

sucesores de don Francisco Plataroti, cedió a don Gerónimo Alberto Gaitán, 50 cuotas de m$n. 1.000 c|una, y a doña Susana Marcoz de Gaitán, 25 cuotas de m$n. 1.000 c|una, o sea la totalidad de las 75 cuotas que aquél tenía en la entidad "AGENCIA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Testado: Capital pesos 150.000. No vale. — Sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.29|5-Nº 17.604 D.T.-v.29|5|61

MECAMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Domingo Torres, casado, con domicilio en Nerón noventa de la localidad de José Ingenieros; Juan García, casado, con domicilio en Uspallata 2657, de esta Capital y José Enrique Nacelli, casado, con domicilio en Uspallata 2657, de esta Capital; todos argentinos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad que se denominará "MECAMATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", fijando su primer domicilio en Uspallata 2653, de esta Ciudad, por el término de 20 años contados a partir del 1º de marzo de 1961, a cuyos efectos se retrotraen las partes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, armado, reparación, exportación de automotores y|o repuestos de los mismos, por cuenta propia y|o de terceros, y la explotación de todas las actividades conexas. — Tercero: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una. El Sr. Torres suscribe e integra 2.000 cuotas. El señor García suscribe e integra 2.000 cuotas. El Sr. Nacelli suscribe e integra 2.000 cuotas. El capital suscripto queda integrado por los bienes que se detallan en el inventario firmado por separado, que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad designa gerente al Sr. Roberto Francisco García Martínez, quien ejercerá la administración de la misma en la forma prescripta en el artículo siguiente, con una retribución mensual cuyo monto se fijará en su oportunidad. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios y el gerente, quienes para obligar válidamente a la sociedad firmarán en forma conjunta 2 cualesquiera de ellos. Podrán en esa forma efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina y otros bancos ya sean nacionales o extranjeros e instituciones oficiales. Será necesario el acuerdo unánime de todos los socios y la anuencia del gerente para delegar en terceros la administración de la sociedad. — Sexto: El ejercicio social vencerá el 31 de diciembre de cada año, haciéndose un balance general, distribuyéndose las ganancias de la siguiente forma: El 5 % para destinar al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. El saldo se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado por los mismos. En la misma forma se prorratearán las pérdidas. — Séptimo: Para la cesión de cuotas a terceros e incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios, se adoptan las providencias del artículo 12 de la Ley 11.645. Para cualquier modificación del contrato social se tendrá en cuenta lo estatuido en el art. 18 de la Ley 11.645 y el art. 354 del Código de Comercio. Habiendo plena conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — D. Torres. — J. García. — J. E. Nacelli. — Bs. As., 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.29|5-Nº 17.609-v.29|5|61

INDUSTRIAS METALURGICAS SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Luis Barbi, italiano, casado, domiciliado en la calle Desaguadero número cuatro mil doscientos noventa y siete; Alvaro Filippe, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número doscientos cuarenta y cinco de la localidad de San Martín; Guido Fratini, italiano, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil seiscientos setenta y ocho y Esteban Meda, argentino, casado, domiciliado en la calle Necochea número setecientos veintiséis de la localidad de Hurlingham, todos mayores de edad y hábiles para este fin, dejan constituida por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALURGICAS SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Donato Alvarez número tres mil seiscientos setenta y ocho de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, talleres y fábricas en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sociedad dedicará su actividad a la explotación del rubro "Metalúrgica liviana y todos sus similares y afines". — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales entre los socios. — El capital se halla representado por los valores que se detallan en el balance adjunto, quedando integrado totalmente en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social se establece en forma indefectible para todo objeto social, de la siguiente manera: cualesquiera de los socios: Luis Barbi y Esteban Meda con cualesquiera de los socios: Alvaro Filippi y Guido Fratini. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, realizando un balance de situación y resultados anual al día treinta y uno de diciembre, distribuyéndose las utilidades realizadas o soportando las pérdidas sufridas por partes iguales entre los socios. — La distribución de utilidades se hará previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualesquiera de los socios, la sociedad reintegrará a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, el capital más las utilidades realizadas en el ejercicio en curso, previo balance estimativo de los valores que lo componen, en tiempo y forma que sin perjuicio para las partes, resulte más conveniente y equitativo. — Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a obligación y derecho, de acuerdo a los considerandos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en lugar y fecha ut-supra. Realizado este contrato en papel sellado de tres pesos número quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, letra U, la primera foja y número quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos letra U, la segunda y última foja. — Firmado: Luis Barbi. — Alvaro Filippi. — Guido Fratini. — Esteban Meda.

Buenos Aires, abril 20 de 1961.— Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.29|5-Nº 23.556-v.29|5|61

DEMETRIO ANASTOPULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Demetrio Anastopulos, casado, domiciliado en Ferré 1982, Capital; Alfredo Pestana soltero domiciliado en Santa Catalina Nº 1634, Capital, y Pedro Pestana, soltero domiciliado en Santa Catalina Nº 1374, Capital, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido la constitución de una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DEMETRIO ANASTOPULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tiene su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, calle Ferré 1982|84, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Se constituye por el término de cinco años, con opción a otro término de igual duración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, así suscripto: Demetrio Anastopulos $ 3.500.000, y m$n. 750.000 cada uno de los señores Alfredo Pestana y Pedro Pestana, e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1961 y los Balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, y demás sumas en concepto de provisiones previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas a razón del 50 o|o para el señor Demetrio Anastopulos, y el 50 o|o restante para los socios Alfredo Pestana y Pedro Pestana por partes iguales. Asimismo las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: El objeto de la sociedad será la fabricación de cintas métricas, derivados y afines, actividad que podrá ser ampliada sin límite dentro del mencionado ramo. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Demetrio Anastopulos, quien queda nombrado gerentes en este acto. La firma social será expresada con la firma personal del señor Demetrio Anastopulos, precedida del sello de la razón social. En tal forma y carácter podrá: operar con todos los Bancos oficiales especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos oficiales o particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bajo cualquier concepto, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; realizar todo y cualquier trámite ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive importar y exportar previa inscripción de la sociedad en el registro respectivo de la Dirección de Aduanas, constituirse en acreedor y deudor prendario, siendo lo anteriormente únicamente enunciativo y no limitativo, pudiendo, en nombre de la sociedad, realizar cualquier acto para su mayor desarrollo. — Octava: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes con 180 días de anticipación, y al efecto, será practicado un Balance e Inventario General, y estipulados los haberes del saliente, los mismos le serán abonados en la forma y condiciones que previamente se fije en acta social, dejándose constancia que los mencionados haberes deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados que se llevarán al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de las partes sus herederos o derecho habientes serán admitidos en la sociedad, previa unificación de personería. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por los mismos socios, o por la persona o personas que se designen al efecto y dentro de lo prescripto por la ley 11.645, y Código de Comercio. — Undécima: La sociedad llevará entre otros, un libro de actas rubricado, en el cual quedarán asentadas todas las resoluciones que se tomen con respecto a la sociedad o cualquier otra que se juzgue de importancia para la vida económica-financiera de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, caso hubiera discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días de abril de 1961. — Fdo.: D. Anastopulos. — A. Pestana. — Pedro Pestana. — S|R., Demetrio, Vale. — Enm.: "unificación". Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.29|5-Nº 17.610 D.T.-v.29|5|61

INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 15 de febrero de 1961 ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.) se disolvió "INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando iniciada su liquidación a partir de esa fecha. — Quedaron nombrados liquidadores sus Gerentes.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|5-Nº 17.611 D.T.-v.29|5|61

PLOMILOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Solicita cambio de denominación. — Señor Juez: En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea General Extraordinaria los señores: Alfonso Blumetti, Saverio Aragona, Héctor Aragona, Osvaldo Luis Ronchi, y la señorita Irene Blumetti, socios integrantes de la sociedad Saniloza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, inscripta en este registro Público de Comercio, con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil novecientos cincuenta y tres al folio ciento cuarenta y seis del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo primero del contrato social el que adelante quedará fijado en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denominará "PLOMILOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — No habiendo otro punto a considerar, prestaron conformidad todos los socios integrantes presentes en esta Asamblea, y en prueba de ratificación suscriben la presente. — Motiva esta actitud el haber sido intimada esta sociedad por los señores Antonio Rattel y Juan Bautista Sánchez por uso indebido de nombre. La marca Saniloza fue inscripta por los nombrados bajo el número 290.646. — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Firmas: Irene Blumetti. Alfonso Blumetti, Saverio Aragona, Héctor Aragona y Osvaldo Luis Ronchi.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — E|líneas: "Héctor Aragona", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.120.— e.29|5-Nº 23.583-v.29|5|61

MICROFON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Simón Lifschitz, Sofía Lifschitz y Rafael Mario López, ceden, venden y transfieren por partes iguales a los señores Emilia Spris de Kaminsky, Mario Rubén y Norberto Kaminsky la totalidad de las cuotas-capital que les corresponden en la sociedad MICROFON ARGENTINA, S. R. L. — En consecuencia, el capital social queda suscripto de la siguiente manera: Emilia Spris de Kaminsky, 174 cuotas-capital; Mario Rubén Kaminsky, 166 cuotas-capital, y Norberto Kaminsky, 160 cuotas-capital. La gerencia, representación y dirección de la sociedad quedará a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios. — Para el uso de la firma social, se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes actuando conjuntamente. — Los beneficios o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Según contrato de fecha 10 de febrero de 1961. — E|l.: Microfón Argentina, S. R. L., vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|5-Nº 23.616-v.29|5|61

ORION COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabre por un día que por documento de fecha 10 de mayo de 1960, el señor Xenofón Francisco Luran, en nombre y representación de la sucesión de N. Luran transfiere a la sociedad "Arisona Argentina, S. A. C. M. I." 459 cuotas por su valor nominal de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ORION COMPAÑIA ARGENTINA, DE NAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula séptima del contrato social estableciéndose que la administración de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente de Arisona Argentina, S.A.C.M.I., cesando en consecuencia todos los gerentes, apoderados mandatarios y|o demás gestores que hubieren intervenido hasta la fecha.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|5-Nº 17.615 D.T.-v.29|5|61

LAZARO MELNICK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Lázaro Melnick e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores, Lázaro Melnick, rumano, casado, C. I. Capital Federal, número 978.365; Jacobo Melnick, argentino, soltero, L. E. 4.274.859, y Boris Malnick, argentino, soltero, C. E. Capital Federal, 4.767.458, todos ellos con domicilio en la calle Warnes 1794, Capital Federal, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar, y el último de 20 años de edad, autorizado expresamente en este acto por la venia que le concede su padre don Lázaro Melnick, contratante arriba mencionado, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Respnosabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "LAZARO MELNICK E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la

Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Warnes 1794, pudiendo trasladar su sede, establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, de negocios industriales y comerciales relativos a la compra-venta, producción, transformación y explotación de metales y minerales ferrosos y no ferrosos y sus derivados, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá enajenar, adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, o comerciales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.700.000. — (Un millón setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 1.700 cuotas de 1.000.— pesos moneda nacional de curso legal cada una y se suscriben en la siguiente proporción: 1.680 cuotas-capital por parte del Señor Lázaro Melnick y 10 cuotas-capital por parte de cada uno de los señores Jacobo y Boris Melnick. — La integración de las mismas se ejectúa totalmente en el acto en dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, cuentas y documentos a cobrar y otros bienes según balance general que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de abril de 1961. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de todos los socios y también por el mismo acuerdo se podrá transformar la sociedad, en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de 99 años. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado a los otros socios, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso, los restantes socios podrán optar: a) por disolver la sociedad o b) Por pagar el haber correspondiente al socio saliente en cinco cuotas bimestrales, la primera de ellas en oportunidad de concretarse el retiro. — Séptimo: Cualesquiera de los socios estará indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, y del uso de la firma social actuando individualmente. — El uso de la firma social será amplio con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecha particular de los socios, ni en fienzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos en la siguiente proporción: 60 (sesenta) por ciento al señor Lázaro Melnick y 20 (veinte) por ciento a cada uno de los señores Jacobo y Boris Melnick. — Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmados por los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados continuarán la sociedad con los herederos del mismo unificando su representación a cuyo efecto se practicará, un balance general del giro social, para determinar el haber que les correspondiere. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "Lázaro Melnick e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. — Fdos.: L. Melnick. — S. Melnick. — B. Melnick y S. Spolansky. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.29|5-Nº 23.617-v.29|5|61

O R E G O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Saúl Abolsky, casado, Carlos Abolsky, soltero; Francisco Arbones, casado; Francisco Simanovich, casado, y Juan Echerñajovsky, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Azcuénaga número ciento noventa y tres, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la Capital Federal y el actual la calle Azcuénaga 193. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y menor, de receptores, artículos de radiotelefonía y anexos. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye a suma de cien mil pesos mon/nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Quince cuotas por Saúl Abolsky; quince cuotas por Carlos Abolsky; veintitrés cuotas por Francisco Arbones; veinticuatro cuotas por Francisco Simanovich, y veintitrés cuotas por Juan Echerñajovsky, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por los socios Saúl Abolsky y Francisco Arbones, quienes quedan designados en calidad de gerentes, sin limitación alguna de facultades. — Los gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecer industrias, importar y exportar, dar y tomar dinero en préstamos con cualquier género de garantía, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, mixtos y particulares. — Séptimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: Anualmente, con fecha treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital. — Noveno: Los socios percibirán por los trabajos realizados en la sociedad, un sueldo que se asentará en el libro de actas, pudiendo aumentar o disminuirlos y estableciéndose el cargo o imputación de tales retiros. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimeinto judicial. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del término fijado, debiendo para ello notificar su voluntad por telegrama colacionado con una antelación de seis meses. — Décimo segundo: Cualquiera de los socios podrán dedicarse sin limitación alguna, a cualquier género de actividades, inclusive a las que constituyen el objeto social. — Décimo tercero: En ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento expreso, de los restantes socios. — Décimo cuarto: En caso de cesión de cuotas por voluntad, fallecimiento, o incapacidad, se procederá a practicar un balance general e inventario, tasándose los bienes muebles e inmuebles de acuerdo al valor del día en plaza. — La suma que corresponda por aporte y utilidades determinadas en la forma antes expuesta, será pagada en el término de un año, en cuatro cuotas trimestrales. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación y optar entre continuar en la sociedad o ceder las cuotas. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Saúl Abolsky. — Carlos Abolsky. — F. Arbones. — Francisco Simanovich. — J. Echerñajovsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Saúl Abolsky. — Carlos Abolsky. — F. Arbones. — Francisco Simanovich. — J. Echerñajovsky, corresponden a los señores Saúl Abolsky. — Carlos Abolsky. — Francisco Arbones. — Francisco Simanovich y Juan Echerñajovsky, que han sido puestas en mi presencia, siendo auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Conste. — Hay un sello y una firma que dice: David Novacovsky. — Escribano. Público. — D. Novacovsky.

Buenos Aires, abril 25 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.29|5-Nº 17.619 D.T.-v.29|5|61

HARAS EL MANANTIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 1961, doña Alcira Marciana Alvarez de Quinteros, transfirió a favor de su consocia Susana Cabezón de Duco, por su valor nominal, todas las novecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de "HARAS EL MANANTIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 2 de febrero de 1959, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 200 del Registro número 264 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 965, al folio 454, del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, retirándose de la sociedad y renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la misma. — Sobre raspado: "13". Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.29|5-Nº 23.623-v.29|5|61

GERWIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores Gregorio Grinberg, en representación de la sociedad "Gregorio Grinberg Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Luis Sapolsky y señor Abraham Winogora, como únicos socios de la sociedad GERWIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: El señor Luis Sapolsky cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional a los otros dos socios por partes iguales, quedando en consecuencia desvinculado de la sociedad. — Segundo: Por tal causa se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava y décimo quinta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3.189, al folio 434, del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencias las cláusulas citadas quedan redactadas de la siguiente manera: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de Gerwin Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio en la Capital Federal, calle Castillo 326, 1º piso, pudiendo trasladarlo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas de la siguiente manera: La sociedad Gregorio Grinberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Abraham Winogora, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo al Inventario que se agrega a la presente y que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: Tanto la administración como la dirección de la sociedad la tendrán los dos socios, quienes invisten el carácter de gerentes. El uso de la firma será en forma conjunta y no podrá ser utilizada en asuntos ajenos a los sociales, como tampoco darla en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad, correspondiendo al señor Abraham Winogora una total dedicación y responsabilidad en materia de ventas, administración y financiación. El socio Gregorio Grinberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada no deberá dedicar su atención personal a la sociedad, estando a su cargo todo lo referente a la compra de mercaderías. Los socios realizarán reuniones para el estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de los mismos. Las decisiones en lo relacionado con las compras, ventas y financiaciones serán tomadas de común acuerdo entre los dos socios. El socio Abraham Winogora no podrá dedicarse a ningún otro ramo fuera de la sociedad, similar o no a la misma, sin el previo consentimiento por escrito del otro socio. Dicha limitación no será aplicable al otro socio quien podrá dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, aun similares a la misma. — Octavo: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, demostrativo de la marcha de los negocios y de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes con cargo a gastos generales. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de diciembre del mismo año no fueron observados por los socios. — Décimo quinto: El señor Gregorio Grinberg, en su carácter de gerente de Gregorio Grinberg Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Guidal Grimberg en el mismo carácter, ratifican el contenido de la presente y prestan su conformidad al mismo firmando con el señor Abraham Winogora. — (Firmado): Guidal Grimberg. — G. Grinberg. — Luis Sapolsky. — A. Winogora. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Guidal Grimberg; Gregorio Grinberg; Luis Sapolsky y Abraham Winogora, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Jaime Castro Gandoy, escribano. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.29|5-Nº 17.620 D.T.-v.29|5|61

T A L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace s a b e r por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Antonio Muñoz, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos, con domicilio en Migueletes número un mil setenta y cuatro, Capital, y Horacio Rafael Spaccavento, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones veintiséis mil ciento uno, con domicilio en Charcas número cinco mil veintiocho, cuarto piso, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de mutuo y común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "TALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Moreno número seiscientos siete, Capital, sin perjuicio de poder fijarlo en otro lugar y de establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de materias primas, frutos y maquinarias y, especialmente, de artículos, productos y elementos vinculados a la siderurgía, así como también en su comercialización, industrialización y distribución, pudiendo, además, dedicarse a la compra-venta, fabricación y transporte de productos de implementos nacionales y extranjeros en general. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, quedando desde entonces ratificados expresamente todos los actos realizados a nombre de la sociedad. — Dicho plazo se prorrogará en forma automática si el contrato no fuere denunciado por uno de los socios mediante telegrama colacionado con, por lo menos, sesenta días de anticipación al vencimiento de los respectivos períodos. — En cualquier momento los socios podrán retirarse de la sociedad, siempre que medie un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado. — Cuarta. — Se fija el capital en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas y suscriptas como sigue: El socio Manuel Antonio Muñoz, doscientos setenta y cinco cuotas o sea Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal, integrando totalmente su capital en muebles y útiles y mercaderías según balance que, firmado por los socios, se acompaña. — El socio Horacio Rafael Spaccavento, suscribe veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, e integra en efectivo la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante o sea la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos comerciales, industriales, financieros y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo por lo tanto: adquirir bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, así como también bienes de cualquier otra naturaleza, pudiendo venderlos, enajenarlos o gravarlos; celebrar y rescindir toda clase de contratos, inclusive de locación que excedan o no los seis años; constituir, integrar, administrar, participar en forma permanente o accidental, adquirir y vender empresas industriales o comerciales y sociedades de cualquier naturaleza jurídica; constituir, adquirir, transferir, usufructuar, modificar y extinguir derechos reales; actuar en juicio como actora y demandada; participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones; adquirir, vender, arrendar, explotar, permutar, transferir, inscribir y, en cualquier forma, negociar en el país o en el exterior, marcas de fábrica, patentes, denominaciones comerciales, modelos industriales, privilegios y concesiones; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; aceptar y acordar concesiones, consignaciones y representaciones; otorgar poderes generales y especiales; importar y exportar toda clase de mercaderías, artículos, maquinarias y accesorios; constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas comunes, industriales o agrarias; realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, jurídicas y bancarias necesarias a sus fines con particulares, comerciantes, sociedades, instituciones públicas, privadas y mixtas, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, bancarias, del país y del extranjero, negociar, contratar y efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; siendo todas estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta. — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de señor Manuel Antonio Muñoz, quien actuará en carácter de gerente, con amplias facultades para obligar a la sociedad dentro de los objetivos sociales, pudiendo al efecto suscribir todas clases de documentos públicos y privados y escrituras públicas que se requieran para el desenvolvimiento social, ejerciendo la representación jurídica y comercial de la sociedad para la realización de todas y cada una de las operaciones enumeradas en la cláusula quinta de este contrato, conviniéndose expresamente que queda sin aplicación la limitación establecida en el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá asimismo realizar todos los actos y contratos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima. — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias que firmarán ambos socios, considerándose aprobado si dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio ninguno de los socios lo objetase en forma expresa. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: I) Un Cinco por Ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por Ciento del Capital Social; II). — Si los socios, de común acuerdo, lo juzgasen necesario podrán constituir otros fondos de reserva; III). — Las utilidades o pérdidas resultantes se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. Octava. — Los socios no podrán ceder, vender, gravar o afectar en forma alguna su cuota social o utilidades a personas o entidades extrañas a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para la compra. Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décima. — En caso de retiro de uno de los socios se procederá de conformidad a lo pactado en la cláusula precedente, salvo que, de mutuo y común acuerdo, se resolviera fijar otro procedimiento para el pago de la cuota y utilidades que correspondiera al socio saliente. — Décima Primera. — En caso de liquidación social, la misma quedará a cargo del socio gerente. — Décima Segunda. — Toda disconformidad entre los socios o sus herederos o representantes se resolverá sin forma alguna de juicio, designando cada parte un tercero amigable componedor que procederán a laudar en forma conjunta el desacuerdo. — En caso que no logren ponerse de acuerdo, éstos nombrarán un árbitro tercero para dirimir la cuestión. — No resuelta todavía la desavenencia, podrá, entonces, recurrirse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: Manuel Antonio Muñoz. — Horacio Rafael Spaccavento. — Buenos Aires, Abril 25 de 1961. — Lo Enmendado: Tala. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.29|5-Nº 23.626.v.29|5|61

PRODUCTOS LATINO-AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión en cuotas. — Entre los señores Luis Horacio Rocatti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; el señor Enrique José Emparan, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. Luis María Campos número mil quinientos veinte, Capital, y el señor Juan Alberto Hernández, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil novecientos sesenta y seis, Capital, únicos integrantes de la sociedad "PRODUCTOS LATINO-AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: El señor Rocatti cede, vende y transfiere al señor Enrique José Emparan diez mil cuotas de capital que posee de la firma "Productos Latino-Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al señor Juan Alberto Hernández, otras diez mil de capital de la misma firma. — Estas veinte mil cuotas representan el total del capital que el señor Luis Horacio Rocatti posee a la fecha en la sociedad citada. — Segundo: El precio de la cesión se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), suma que en este acto entregan los cesionarios al cedente, otorgando este último el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los efectos de esta cesión se retrotraen al día veintitrés de agosto del año en curso, y, en virtud de la misma, el señor Luis Horacio Rocatti queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de ella ni de sus socios, salvo lo previsto en el acta firmada entre las partes con fecha veintitrés de agosto del año en curso. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — L. H. Rocatti. — E. J. Emparan. — J. A. Hernández.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.29|5 Nº 23.631 v.29|5|61

BYK ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre "Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik Gesellschaft m. b. H.", Konstanza, Alemania, representada por el doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalky, y "Unipharma, Gesellschaft m. b. H.", Konstanza, Alemania, representada por el señor Edwin Reinhold, a base de los poderes que al final del presente se transcriben en sus partes pertinentes, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas básicas: I. — Disposiciones generales. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "BYK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente calle Lavalle 1473 y podrá establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años. — Tercera: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, distribución y la venta de productos químicos, farmacéuticos y cosméticos. — La sociedad podrá participar también en otras empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto social igual o similar. — Cuarta: El ejercicio comercial es el año calendario. — El primer ejercicio social comienza el día en que la sociedad se constituye y termina el 31|12|1961. — II. — Capital social. — Quinta: El capital social será de 200.000 pesos m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de 5.000 pesos m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: "Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik Gesellschaft m. b. H." 38 cuotas de 5.000 pesos m|n. cada una, o sea un total de 190.000 pesos m|n. (Ciento noventa mil pesos moneda nacional), y "Unipharma, Gesellschaft m. b. H.", 2 cuotas de 5.000 pesos m|n. cada una, o sea un total de 10.000 pesos m|n. (Diez mil pesos moneda nacional). — Sexta: Las cuotas no podrán ser enajenadas a terceros, sino con el consentimiento de todos los socios. — III. — Gerentes. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por uno o varios gerentes. — Para el caso que sea designado un solo gerente, él tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Para el caso que se designen varios gerentes, siempre dos de ellos conjuntamente o un gerente conjuntamente con un apoderado, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, tal como lo establezca el artículo 16 de la Ley 11.645. — El poder de los gerentes comprende la autorización para actuar ante el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y toda otra institución bancaria oficial o privada. — IV. — Balances y distribución de ganancias. — Octava: Los gerentes, después de terminado el ejercicio comercial, están obligados a confeccionar, conforme a los principios de las prácticas comerciales, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas y someterlos a la resolución de la Asamblea de socios. — Novena: Para la confección del balance regirán las normas legales, debiendo efectuarse las amortizaciones en la medida en que sean consideradas adecuadas, de acuerdo a los usos de un comerciante diligente. — Décima: La disposición sobre el empleo de la utilidad y|o pérdida neta de cada ejercicio resultante de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, compete a los socios, los que resolverán también sobre el pago de eventuales participaciones a imputarse a la cuenta de gastos del giro. — De acuerdo a las disposiciones legales se acreditará en cada caso un fondo de reserva con el 5 % (cinco por ciento) de la utilidad neta anual, hasta tanto este fondo alcance un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital social. — V. — Resoluciones de los socios. — Décima primera: Las resoluciones de los socios se tomarán constituídos éstos en asamblea, por simple mayoría de votos, salvo que este contrato social o la ley prescriban otra mayoría. — Las asambleas de socios se realizarán en la sede de la sociedad. — La convocatoria será efectuada por los gerentes mediante carta certificada o telegrama. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados, bastando para ello una simple carta poder. — Con el consentimiento de todos los socios, las resoluciones podrán ser tomadas por escrito. — Décima segunda: Una resolución sobre disolución de la sociedad requiere la mayoría de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto. — Cada socio, sin embargo, tiene el derecho de rescindir este contrato observando un término de preaviso de seis meses, mediante carta certificada dirigida a los coasocios y con efecto al cierre de cada ejercicio social. — Para el caso de hacerse uso de este derecho de rescisión, la sociedad será disuelta y liquidada, excepto cuando dentro de un mes después de haber recibido la notificación sobre la rescisión, los demás socios que no rescindieron resuelvan continuar la sociedad entre ellos. — En este caso, los socios que no rescindieron estarán obligados a adquirir las cuotas del socio que rescindió, de acuerdo a sus tenencias existentes en el capital social. — Al socio saliente le será abonado el valor íntegro de sus cuotas sociales, el que será establecido partiéndose de un balance especial confeccionado al tiempo de la rescisión, de acuerdo a los principios de un balance de partición. — Décimo tercera: Al disolverse la sociedad, la liquidación se realizará de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Décima cuarta: Cada uno de los socios, con respecto a contiendas con la sociedad, se somete a la jurisdicción de la sede social. — Décimo quinta: Las partes pertinentes de los poderes otorgados a favor del doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky y el señor Edwin Reinhold, ambos con idénticas facultades y de fecha 17 de febrero de 1961, ante el escribano doctor Eugen Laun, de Konstanza, Alemania, y que debidamente traducidos y legalizados forman parte del presente, dicen como sigue: "...constituye en la República Argentina una sociedad de responsabilidad limitada entre la poderdante y otras personas y|o sociedades. — A tal efecto se faculta al apoderado para... firmar cualesquiera documentos o escrituras públicas o privadas, presentándolas a las autoridades judiciales o administrativas competentes y gestionar y tramitar la inscripción de la sociedad en los Registros respectivos...". Este contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ent.: "y|o pérdida. Vale. — Fdo: Heriberto G. Reinaldo Rastalsky y Edwin Reinhold.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.29|5 Nº 17.622 D.T. v.29|5|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T. v.9|6|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.782 v.9|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta", vale. Consta. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.770 v.9|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO &

HORACIO ENRIQUE DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.300 D.T. v.9|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca ca le Talcahuano número 414-22, Partida 223.530, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.138, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.631-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca calle Río Bamba Nº 270, Partida 205.316, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.137, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.632-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del terreno calle Castañares s|n, lote 5 parcela 2365 Partida 75.489, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte. 86.136, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.633-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca Centenera Nº 2285, Partida: 45.862, para que comparezca en el juicio: Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.135, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.634-v.3|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO AQUILINO RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Horacio Cornilie, secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.289 D.T.-v.3|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTIN KAMBUROGLU. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.301 D.T.-v.3|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de NELIDA PAULA SALAMENDI. — Publíquese edictos por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — El Secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.283 D.T.-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CARINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961 — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.635-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LEVALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.636-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE CARMELO CURIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.637-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME RAMON GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.638-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA DIAZ de FRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.639-v.3|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instrución en lo Penal de Instrución, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MONETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.640-v.3|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SIMON COBE o ASLAN COBE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.641-v.3|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MANDARINO a comparecer en la Causa Nº 22.273 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|5-Nº 7.642-v.31|5|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a KRATZ, SAMUEL o ROSE, ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.643-v.3|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BARBERAS para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.644-v.3|6|61

Nº 5

Art. 141 C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, a cargo del doctor Carlos María Ure, Secretaría Nº 114 del doctor Juan J. Devalle, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho a ROBERTO FUENTES en la Causa Nº 21.493 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|5-Nº 7.645-v.3|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120, del doctor Armando A. Caccuri.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|5-Nº 7.646-v.3|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MAROTTOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.255 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.647-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO LUER JARA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.279 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.648-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CAYETANO FRANZESE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.253 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.649-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO SERAFIN PETRUSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.184 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.650-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.233 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.651-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO LOPEZ y a MANUEL NIEBES para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.214 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.652-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO CAMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.185 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.653-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.232, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.654-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROBLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.202, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.655-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LAGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.216, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.656-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL VASTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.215, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.657-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES GLORIA LAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.201, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.658-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.205 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.659-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABDON EDUARDO SANCHEZ y CARLOS CONSTANTINO HERALDO POLITIS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.204, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.660-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIA VELAZQUEZ de BINAGHI, para que cimparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.217, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría. 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.661-v.3|6|61

Nº 11

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA MOSQUERA de MENZATESTA o MENSATESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario 7.532— que se le sigue por instigación, robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.662-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOLINARI, para que comparezca a estar a

derecho en la causa —Sumario número 8.336—, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.663-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO MENSATESTA o MENZATESTA (a) "Melo" o "El Ruso Melo", —causa número 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.664-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO DOMINGO MENZATESTA o MENSATESTA (a) "Flaco Papelero", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.665-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MUNSTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario número 8.372—, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.666-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ (a) "Cabeza" o "Cabezón" —Sumario Nº 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.667-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ (a) "Chuchi", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por robo reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|5-Nº 7.668-v.3|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JOSE MARIA LOPEZ, en la causa Nº 1.437, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.669-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a PEDRO LUNA, en la causa Nº 1.657, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en la Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.670-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SLARKO VERAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.839, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código Proc. Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.671-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrución Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a ROSARIO JOSEFINA ANDRADE DE GIANINI, en la causa Nº 1.905 que por ante la secretaría número 146 del suscripto, se le sigue por inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.672-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a SENON JULIAN FERNANDEZ, en la causa Nº 1.899 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a dercho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.673-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Nº 15, Dr. Miguel F. del Castilo, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JORGE DELGADO, en la causa Nº 1.903 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|5-Nº 7.674-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a AUGUSTO FERNANDO MUJICA, en causa Nº 1.694 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.675-v.3|6|61

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a IDA MORBIDI DE FERREGNO, en la causa número 1.538, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.29|5-Nº 7.676-v.3|6|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Iruzún, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ZAMORA a comparecer en la causa Nº 1.527 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.677-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Iruzún, se emplaza por el término de cinco días a ISTERIO ARGENTINO PALAS, a comparecer en la causa Nº 1.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.678-v.3|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Víctor José Iruzún, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARTIN a comparecer en la causa Nº 1.529 que se le sigue por defraudación prendaria, Secretaría número 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|5-Nº 7.679-v.3|6|61

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO JOSE CROSAS a comparecer en la causa Nº 1.603 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|5-Nº 7.680-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 7 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado MANUEL MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.149, caratulada: "Miranda, Manuel s|infracción Arts. 44 y 45 de la ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.29|5-Nº 7.681-v.3|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.682-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco día a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.683-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

F. TORRES Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "F. TORRES Y CIA.", ha quedado disuelta totalmente con fecha 1º de junio de 1957, según instrumento privado de fecha 6 de junio de 1957, habiendo recibido la socia saliente la parte proporcional que le correspondía en el capital social. — Buenos Aires, Abril 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.29|5-Nº 19.272 D. T.v.29|5|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza por medio del presente a don BENIGNO UGALDE y PAULA RAMIREZ DE UGALDE, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 18 y 21 de la manzana 5, paraje denominado Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Agosto 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 25.772.v.5|6|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, cita por cinco días a ARTURO LUREIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 5 de la manzana 97, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, abril 6 de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 2.000.— e.29|5-Nº 25.773.v.3|6|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "TALLERES ALFA" (DE DELGADO Y DEVALLE) - su quiebra" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441 el día viernes 2 de junio, 16 horas, sin base y al mejor postor los siguientes objetos: Rectificadora de cilindros "Van Norman" Nº 77784 con motor eléctrico Holtzer Cabot Nº 6427; Soldadora eléctrica rotativa "Elecsol", tipo 10 Nº 1052; Aserradora de bielas, a mano, "Berco", de Bertoni Cotti, de Capparo Ferrara, número 4353 tipo T. B. 102; Rectificadora de pistón "Berco" tipo R. P. E. Nº 119 con 2 motores eléctricos "Pellizza" números 694901 y 578625; Prensa hidráulica para 60 toneladas, industria nacional; Rectificadora de válvulas "Van Norman" modelo Y—W, serie 5558 con motor eléctrico igual marca Nº 220,591; Torno revólver "Wecheco" 40-R Nº 567,9 con motor eléctrico "C. G. Z." de 2 HP., que se exhiben en Moreno 1441 y un Torno paralelo "Tos" Nº B. R. 104 en la bancada y C. 45, de 1500 mm. entre puntas, 48 C 45-7, con motor eléctrico "M. E. Z." Nº 209 5036 (con 3 engranajes del cabezal gastados y por lo demás en estado de funcionamiento) que se exhibe en Nogoyá 5949. — Seña a satisfacción. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — E|L.: "sin base y al mejor postor": vale. — "501": vale. — Héctor A. Pastuel, secretario.
$ 2.160.— e.29|5-Nº 19.285 D.T.-v.31|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en el juicio "LA FIDUCIARIA" S. A. c| GUABONON, SANTOS s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en Avenida Amancio Alcorta 2525 el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un motor marino marca Plenty, Modelo 5 P. 50 Nro. 571 de 300 C. V. 2 tiempos, 300 R.P.M. 5 cilindros verticales con accesorios, botellones de aire para arranque, caja de cambio y embrague, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base pesos 388.000. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1961. — S|r.: "9 de junio": vale. — Carlos Alberto Ballée, secretario.
$ 1.200.— e.29|5-Nº 25.790-v.31|5|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

AVIC
Asociación Viajantes de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1961. — Estimado compañero afiliado: La comisión Directiva de la Asociación Viajantes de Industria y Comercio tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que convocada de acuerdo con las disposiciones estatutarias; se realizará el día jueves 8 de junio próximo, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en el salón de actos de la Federación Empleados de Comercio, Rivadavia 1445, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de un Presidente para la Asamblea.

2º) Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4º) Informe de la Sub Comisión Ampliación Sede Social: autorización para la venta del edificio Pozos 134|146 y mandato para la adquisición de una nueva propiedad.

5º) Estado de las liquidaciones del 82 y 75 % y resolver la manera de tramitar la aceleración de las mismas.

6º) Informe sobre el estado de las tratativas por la renovación del convenio colectivo del gremio.

Eduardo Arrausi, Secretario General.
$ 432 e.29|5 Nº 25.784 v.31|5|61

"C"

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 366 3º p. Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentación Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.29|5 Nº 25.799 v.3|6|61

"I"

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria día 10|6|61, hs. 10, en San Martín 170, 3º p., of. 352|4, para tratar:

1º) Consideración documentos arts. 347 C. de Com. Ejerc. 31|12|1960. Distr. Utilid.

2º) Design. Directores y Síndicos.

3º) Emisión saldo Cap. Autorizado.

4º) Nombr. dos Accionistas p. firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.29|5 Nº 25.763 v.3|6|61.

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 10|6|61, hs. 11, en San Martín 170, 3º p. of. 352|4, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Cambio denominación Sociedad y modific. objeto social.

2º) Reforma art. 1º, 2º, 3º, 10º y 14º Estat. Sociales.

3º) Design. dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.29|5 Nº 25.762 v.3|6|61.

"L"

L A G R A N J A
S. A. Argentina, Ganadera y Comercial
Nro. de Registro 1.486

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de junio de 1961, en Bmé. Mitre 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de la Sociedad.

2º Reformas de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.160-v.3|6|61

"O"

ORTELLI HNOS. Y CIA
S. A. Com. e Ind.

Convócase asamblea ordinaria para 9-6-61, 19 hs. en J. E. Uriburu 370, Cap.

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

3º Modificación fecha cierre del Ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.767-v.3|6|61

"P"

PRODUCCIONES TECUARA
S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10|6|61, a las 10 horas, en Maipú 879, 5º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento de Capital.

b) Elección de Directores, Síndico y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.788-v.3|6|61

"S"

S U D A C I A
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1961, a las once horas, en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación y elección de los miembros del Directorio

5º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|5-Nº 25.771-v.3|6|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que Eladio y Enrique Núñez, Gabino García y Baldomedo Toruella venden el taller mecánico calle AVELLANEDA 144 a Juan Mauricio Saint Genez y Waclan Gryniewicz. Oposiciones de ley. Diag. Roque Sáenz Peña 825, piso 2º, Escribanía Benincasa, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|5-Nº 25.789 v.3|6|61

"B"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Kaufman vende a Celia Amalia Cousiño negocio artículos para bebés. BERNARDO DE IRIGOYEN 992, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|5-Nº 25.794 v.3|6|61

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1261, piso 2º, Tel.: 38-2900 y 7454, avisan: Emilio Vigil vende parte indivisa a sus consocios Ignacio María Peña; Manuel Nicasio Fernández, Balbino José Fernández, Felipe Rodríguez, Manuel Díaz, José Fuentes, Ismael Rodríguez, Eladio Fernández y Esteban Fernández, del negocio de pizzería, restaurante y despacho de bebidas, calle BRASIL 1168, domicilio partes. Reclamos en término ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.779 v.3|6|61

Se hace saber que doña Gitla Golda Weinstein de Fiszlejder vende a "Muebles Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por sus únicos socios señores Federico Davidzon y Fabio Svarter, su negocio de mueblería de calle BOEDO Nº 628, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes, Boedo 628, Capital. Reclamos de ley, Estudio doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. piso, Depto. A. Capital.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.765 v.3|6|61

"O"

Se hace saber que Carmen Pan vende a Juan F. Rea el negocio de peluquería y salón de belleza sito en O'HIGGINS 2108, Capital. Reclamaciones término de ley, Talcahuano 141, 2º piso "C", domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|5-Nº 25.783 v.3|6|61

Inmobiliaria Caseros M. A. Miguel y Cía., martilleros públicos, avisa que Simona Fernández vende libre de toda deuda y gravamen a Emilia Caamaño su pensión sito en la calle O'BRIEN número 1259, Capital, domicilio partes y reclamos término ley, mis oficinas, Caseros 458, Capital.

$ 800.— e.29|5-Nº 25.766 v.3|6|61

"R"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros oficinas, Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez venden a Alfredo Fidel Sierra, Antonio Muñiz, José Domínguez, Norberto Costa, Justo Cartoy, Argimiro González y Tomás Villaverde, café, bar y restaurant, RIVADAVIA 3099, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.29|5-Nº 25.795 v.3.6.61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

S I M P L E X
José A. Ferradás
S.A.C.I.F.I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio a partir del 30 de mayo, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, se abonará el dividendo por el ejercicio 1960, contra presentación del cupón Nº 18. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 25.798-v.31|5|61

EDUARDO LAHITTE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los interesados que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 30 de mayo del corriente año, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1º cerrado el 31|12|60 y aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|61.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5-Nº 25.787-v.31|5|61

I N C O F I
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En Liquidación)

A partir del 29|5|61 se abonará en Sarmiento 440 dividendo $ 348 por acción, de los cuales $ 3.1619 devolución capital y $ 0.2181 utilidad 31|12|60. — El Directorio.

$ 240.— e.29|5-Nº 25.796-v.29|5|61

R I N G
S.A.C.I. y Ag.

Se hace saber que por resolución unánime accionistas fué emitido y suscripto el aumento de capital autorizado dispuesto en siete mil acciones de las diversas series previstas con lo que el capital asciende a diez millones de pesos m|nacional. Instrumentó el Escribano E. Barcán el 17 de marzo 1961, Escritura 106. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5-Nº 25.797-v.31|5|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir a la par 221.200 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 25.791-v.31|5|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 31 de mayo de 1961 y contra presentación del cupón Nº 11, abonará en sus oficinas, Belgrano 367, el dividendo del 65 % en efectivo correspondiente al 14º ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 25.793-v.31|5|61

CASA IMAR
S. A, Ind. y Com.

Llámese a suscripción, integración total, par de $ 2.00.000 acciones ordinarias clase A. y $ 2.000.000 acciones ordinarias clase B. Donato Alvarez 1538, Cap. — El Directorio.

$ 720.— e.29|5-Nº 25.792-v.31|5|61

INSA, INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-ley 852|55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de mayo de 1961, ha aumentado el capital autorizado de "Insa, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fijándolo en m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 1.260.— e.29|5-Nº 25.778-v.31|5|61

INSA, INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad nónima Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el Art. 4º del estatuto social y por el Decreto-ley- 852|55 y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 30.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.—, clase A (5 votos) y 30.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100, clase B (1 voto). Las acciones emitidas tendrán derecho al dividendo íntegro del ejercicio en curso a la fecha de suscripción y serán integradas en la forma que disponga el Directorio. - El Directorio.

$ 1.440.— e.29|5-Nº 25.777-v.31|5|61

SILKA TEXTIL
Industrial y Comercial S. A.
Blanco Encalada 1349-91
Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 10 % correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Blanco Encalada 1349-91 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5-Nº 25.780-v.31|5|61

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a pesos 10.000.000.

$ 160.— e.29|5-Nº 25.776-v.29|5|61

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 250.000 acciones ordinarias categoría B (1 voto), de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, o sea por un total de m$n. 25.000.000.—. La integración deberá abonarse al contado en el momento de la suscripción. Los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia deben presentar su solicitud en la sede social, Cangallo 537 hasta quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|5-Nº 25.768-v.31|5|61

BALCHEN S. A.
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Balchen S. A. Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.29|5-Nº 25.764-v.31|5|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 18.677-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 26|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBANO RABUFFETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.040-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENTIL FRANCISCO CHIESA, o CHIESA y REGAZZONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.967 D.T. v.3|6 61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE CESAR ZEMBI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.934 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PISTILLI de RICCIARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.910 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IMBROGNO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.20|5|Nº 18.916 D.T.-v.2|6|61

El Juez en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EUGENIO SARACCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.919 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GONZALEZ SALAMANCA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.729 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA PANINI o PANINI de SPASARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. — e.19|5-Nº 18.770 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA AB L de CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.18|5-Nº 18.165 D.T.-v.30|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 22|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO

LUIS PASCUAL BORLENGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 8 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.746 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LEROY CORNETT LIVER MORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.677 D.T.-v.30|5|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIVERO de MARQUES o MARQUEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.118 D.T. v.7|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LORENZO TARAMASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.133 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPOSITO de DI MARCO o JOSEFA SPOSITO de DI MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.166 D.T. v 7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.084-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VALENTI. — Publíquese diez días. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.837 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO KNOLLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.810 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LEONIDAS ITURRIOZ o ROBERTO ITURRIOZ SOBRAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.786 D.T. v.31|5 61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.238 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GUBAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.104 D.T. v.7|6|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO CONSONNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.592-v.7|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.086-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SCHIAVI de SILBERGLEIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.933 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORESCO. — Publíquese por diez días. — Mayo 11 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.868 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIL — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.831 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA VARELA o VARELA y MONTOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.124 v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ADELA MAQUIEIRA de SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.788 D.T. v.31|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, (Secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAFFIOLINI de BISTOLETTI y de JOSEFINA o JOSEFA NATALIA BISTOLETTI o BISTOLETTI y MAFFIOLINI de RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.815 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PIÑEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.695 D.T.-v.30|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GUERRIERI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.108 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA FELIX de NOGARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.096 D.T. v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION o MARIO TALBOT MEADOWS. Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.009-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.487-v.5|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MESSINA de LOPREIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.984 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARES ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.969 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDINO. — Publíquese por diez días. — Bs. As., febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.928 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PANIZO — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.913 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VALDIVIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.922 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES RODOLFO JOSE MORINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.835 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUCIA ABASOLO de MARINCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. —e.19|5-Nº 18.819 D.T. v.31|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REPETTO. — (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, mayo 10 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.113-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE VANNONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.773 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS AVELINO BERGANDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 1º de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.753 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETTA SAFFA MALFITANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.684 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JOSEFINA TAPPA de CLAVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.701 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL GAITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 18.713 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIOCA MOCCI de SALARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. —e.18|5-Nº 18.707 D.T.-v.30|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Pedro ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO BASAIL.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.156 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CACHAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.099 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BAULENAS. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.014-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MAUD MASON de WIGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.041-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COLLURA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.911 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CUNEO de BACIGALUPO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.873 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WILLIAM PROUDLOCK. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.874 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARGÜELLO de GAGLIARDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.723 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO IGLESIAS o GREGORIO IGLESIAS PASCUAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.725 D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIRITO OREZOLI.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.771 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NYDIA AMELIA LUISA SOULA de BORACCHIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.785 D.T.-v.31|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.262 D.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO POLENTARUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.121 D.T. v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA IMPERIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.756 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARJA de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.463-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.462-v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO DURANTE AVELLANAL. — Publíquese diez días

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.004 D.T. v.3|6|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA GROSSART de FERREIRA BORJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.007 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ LUCAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.949 D.T. v.3|6|61

El Juez Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12 cita y emplaza por diez días, a herederos y acredores de ENRIQUE SIFRED MEYER o MEYER ARANA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5_Nº 18.974 D.T.-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BORDOMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.847 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PERSANO de MAZZETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.859 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ AGUIAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario:
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.849 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ENRIQUETA PEDRETTI de TACHINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº18.799 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL OSZLAK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.055-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LEON GOLDSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.622 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.657 D.T.-v.30|5|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.134-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUSTIN CHAPUIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.150-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUERRA y PEREGRINA CUÑA de GUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.049 D.T. v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.038 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JIMENEZ o GIMENEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.036 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MORETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19 063 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ADELA RAMPONI de GONZALEZ y DORA LYDIA GONZALEZ de ARRIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.065 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DELLA PALMA de CHISTE o CATALINA DELLA PALMA de CHISTE o MARIA DELLA PALMA de CHISTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.077 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ESTHER o ISOLINA ESTHER PREVIGNANO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.932 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL MONTORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.960 D.T.-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA PALARIÑO de GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.905 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.920 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AROMANDO. Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 18.795 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA MARIA ANA FRAGNUL de CAVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.626 D.T.-v.30|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.182 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961 — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.206 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN CONIBEAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.035 D.T. v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ZAMBON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.024 D.T.-v.5|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Guiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO ALONSO BRAULIO MUENTE. — Publicaciones por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.010 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALVADORES de BOUCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.015 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA ANTONIA BOLZONI de FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|5_Nº 18.976 D.T.-v.3|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DIEGO LADOUX. Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 N 18.789 D.T. v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Publíquesse diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5 Nº 18.747 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO BIXIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.876 D.T.-v.2|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROMITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.091-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DI CLERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.167-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HADDUD o HADUD de AUAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.042 D.T.-v.5|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMINO ALEJANDRO SEMIZA y CORNELIA CATALINA LUISA AUFEDEM BRINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.122-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 2 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.272-v.2|6|61

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE NAHMIAS de MATALON Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|5_Nº 18.987 D.T.-v.3|6|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de TERESA MENDEZ de CONCINI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.879 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FOTI y de doña NUNCIA CAMMARATA de FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.813 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PETRONILA SALAZAR Vda. de NIETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.686 D.T.-v.30|5|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.098-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA VILONI de DAVOLOS y de don PEDRO MARIA DAVOLOS. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.165-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ZINNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires abril 4 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 19.006 D.T.-v.3|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RICARDO GOMEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.635 D.T.-v.30|5|61

Juez en lo Civil númer 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESPINO y MARIA ACEVEDO DE ESPINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|5-Nº 18.675 D.T.-v.30|5|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.648-v.7|6 61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE INFANTE. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Jorge Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.816 D.T.-v.31|5|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA SALABERRY de OTHARAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.080 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.081 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALEJANDRO ZUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.663 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SAEZ de BELLUOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.861 D.T.-v.2|6|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTINA PAIS de OTERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.828 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDVED y ROSA STAL de MEDVED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.768 D.T.-v.31|5|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.187 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por cinco días a JOSE ANTONIO CHENET, para comparecer en juicio "Marchesano Elías contra Núñez Daniel y otro s|cobro hipotecario", bajo apercibimiento de librar cheque por el saldo depositado y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200 e.27|5-Nº 19.259 D.T. v.2|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE LABARDISSE DE CORBELLINI. — Secretaría 30.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.904 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE o CARMELO DI LONARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.792 D.T.-v.31|5|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.222 D.T. v.8|6|61

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMOKICHI DOI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.962 D.T.-v.3|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don RUBEN TABRISIOKAS o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.220 D.T. v.8|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO VICENTE CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.194-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANTIAGO LOWE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.882 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION GONZALEZ GARRIDO de GONZALEZ GARRIDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.751 D.T.-v.31|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES LOPEZ de GAMBARRUTTA y ROSENDO LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.854 D.T.-v.2|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAURO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.627 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS DE DOMENICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.630 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRIOTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 18.631 D.T.-v.30|5|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA EMMA GALLARDO de de SOUZA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.140-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA MANSILLA de LLADOS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.021 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OMAR DAUD ABU-SIER o OMAR DAVID ABU-SIER o OMAR DAVID ABUSIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.998 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN o JULIAN FRANCISCO VAZQUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.825 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA NAVA de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.19|5-Nº 18.724 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROMAN CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.781-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA o PIA VELIA PARONZINI de ABELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.798-D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO JULIO ARGENTINO ROTTJER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 18.624 D.T.-v.30|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BUENAVENTURA PELLO CENTANARO MARGARITA PLORUTTI de CENTANARO y FEDERICO CENTANARO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.18|5 Nº 18.676 D.T.-v.30|5|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.037 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA POSE de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.107-v.31|5|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.113-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEVENE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.138 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA GUAGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.914 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ADELAIDA ESPIÑO de FARINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. —
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.915 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MENDEZ y ANTONIA ALVAREZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.732-D.T.-v.31|5|61

El Juez doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CALVI de ARDISSONE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.726-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA FELIPA o FELIPA LOPEZ de SOUBIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.818-D.T.-v.31|5|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. Sec. 45.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-N 18.946 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISACC SASSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e—.20|5-Nº 18.918 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE DOMINGO PERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.790-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 18.812-D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LARRAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.840 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA FERRARIS de CENTENARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.830 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 19.002 D.T. v.3|6|61

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO GARCIA LAGOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 25.384-v.3|6|61

Juzgado Nº 24 en lo Civil, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEDRUZZI o MARIA GENOVEVA PEDRUZZI o MARIA GENOVEFFA PEDRUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.959 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCOS BRIANCESCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.995 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COHEN de ORFALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.028 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MASSUCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.925 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.743-D.T.-v.31|5|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.072 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RUDINI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.884 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA VIELER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.880 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HORAZZI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.881 D. T. v.2|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA de los DOLORES CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.817 D.T.-v.31|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LI VOLSI de RIZZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 25.565 v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.956 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CONSIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.975 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS HUMBERTO POMILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.917 D. T. v.2|6|51

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.826 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL BERNER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.821 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.742 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña TERESA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.864 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MARTIN o PLACIDO MARTIN HERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.755 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MESA de MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.802 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LAUREANO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.673 T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERLINDA RIOS de SAAVEDRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.618 D.T. v.30|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PEREZ de IANNONE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.158 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA o FRIDA LUISA HAGER de MARQUARDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.557 D.T.-v.5|6|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.073 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.856 D. T. v.2|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don OSVALDO MARIO DI TATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.860 D. T. v.2|6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MELILLO de CORBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.811 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL IZQUIERDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.720 D.T.-v.31|5|61

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VENESIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.702 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MORAINA LOPEZ de LANCELLOTTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.715 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARZANA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 25.030-v.30|5|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO PERALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.584-v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN DEROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 25.128-v.31|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 56, doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN CHIAPPE y ANGELA ELENA ROBERT.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.823 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE S.ILLACI. Publíquese diez días. — Mayo 8 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.666 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de JOSE BRENER. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|5-Nº 18.634 D.T.-v.30|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA GIMENEZ ROLON de KASITZKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.114 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ADELA BIGGERI de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.090 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO PARODI. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.089 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita por 5 días a don HORACIO HILARIO AZCARGOTA y doña ALBADELFA MERLO, para comparecer en el juicio "Azcargota Ernesto Rubén c|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 19.039 D.T.-v.29|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA de los DOLORES FERNANDEZ de SCHROTT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.784 D.T.-v.31|5|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AUGUSTO EMILIO FERLINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.095 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BILICH y ANTONIA LABER de BILICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.153 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.033 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA CONSIGLIO de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.047 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN IRENE MARTINEZ de CONGETT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.068 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BATTIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.983 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ENIO JULIO ASTOR TIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 25.201 v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.740 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAPONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 18.741 D.T.-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO RIPANI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.253 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEKSY LEWCZUZ. Publíquese días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.207 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 1 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO GARRAFFA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.160 D.T. v.31|5|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GALLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.147 D.T. v.31|5|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de KRIKOR TCHOLDJIAN o TCHOULDJIAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.019 D.T. v.29|5|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL STAFFA y FRANCISCO STAFFA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.029 D.T. v.29|5|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIONDI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.195 D.T.-v.2|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días herederos y acreedores de JOSEFA CRISCI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 25.488 v.29|5|61

Nº 12

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LA RUFFA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Bernabé C. Grillo, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.097 D.T. v.31|5|61

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARDINALI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.037 D.T. v.29|5|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA RESSIA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.218 D.T.-v.2|6|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONAS JABLONSKIS.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.123 D.T. v.31|5|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELISA FRANCISCA POSE.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.060 D.T. v.29|5|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA HERNANDEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.059 D.T. v.29|5|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA CALIENNI de MUSITANO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.139 D.T. v.31|5|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TROVATO de FONTANA.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.052 D.T. v.29|5|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAROBEK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 25.557 v.29|5|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Carlos M. Maidana, cita por cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida: 61.652 calle Avda. Castañares s|n. L-14 - M. A. - P. 2.375, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, m$n. 158.40, Expte. Judicial Nº 86.142; Partida: 62.363, calle Madariaga s|n., L.16-M.32 - P. 2.427, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 24.—, Expediente Judicial Nº 86.143; Partida 62.925, calle Corvalán s|n. L.30 - M.15-P.2.447, deuda años: 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55,20, Expte. Judicial Nº 86.144; Partida: 62.936, calle Berón de Astrada s|n. L.20 - M. 16-P. 2.448, deuda años: 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55.20, Expte. Judicial Nº 86.145; Partida: 62.944, calle: Alvariño s|n., L 12 - M.16 - P. 2.448, deuda años: 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55.20, Expte. Judicial Nº 86.146; Partida: 62 945, calle Alvariño s|n. L.11 - M.16 - P.2.448, deuda años: 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55.20, Expte. Judicial Nº 86.147; Partida: 62.946, calle Alvariño s|n. L.10 - M.16 - P.2.448, deuda años: 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55.20, Expte. Judicial número 86.148, Partida: 62.952, calle Alvariño s|n. L.4 - M.16 - P.2.448, deuda años: 1950 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, m$n. 55.20, Expte. Judicial número 86.149; Partida: 68.358, calle Montiel s|n., L.22 - M.37 - P.2.722, deuda año: 1950, 1951, 1952, m$n 126.-. Expte. Judicial Nº 86.151; Partida 65.722, calle Av. Cnel. Roca s|n. y Murguiondo s|n. P.2.754, deuda años: 1950, m$n 68.68, Expte. Judicial número 86.152; Partida: 286.727, calle Pje. P. de Valdivia s|n. y Melincué s|n. y D. de Rojas s|n. L.3 - M.B - P.2.2.74, m$n. 84.—, Expte. Judicial Nº 86.163, para comparecer en los juicios contra propietarios desconocidos que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, Abril 6 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.476-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Avda. Coronel Roca s|n., Pda. 57.347, para que comparezca en juicio Fsco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expte. Nº 86.496, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.477-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Núñez s|n. Washington s|n. Pda. 372.330 para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expte. Nº 86.611, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.478-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Madariaga 6280. Pda. 79,118, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) contra propietario desconocido. Expte. Nº 86.497, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.479-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Argerich s n. Pda. 361.034, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. Nº 86.755, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1961.— Carlos M. Maidana secretario.
e.23|5 Nº 7.480-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a don ALBERTO ROBLES o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle Pemiri s n Lote 44, Mzna. A, Parc. 323. Pda. 107.039, para que comparezca en juicio Nro. 86.024, Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) c|Alberto Robles" s|apremio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cob. Fiscal: Enrique Castro. — Buenos Aires, Abril 6 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.481-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nro. 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a don MARIANO BERCACCHIA, o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle San Nicolás s|n., Lote 27, Mzna. A., Parcela 1.503, Pda. 267.412, para que comparezca en juicio Nº 86.028, Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cob. Fiscal: Enrique Castro.— Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|5-Nº 7.482-v.29|5|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA TERESA ISABEL BORELLO de ROSSOMANDO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.250 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTINEZ SEVERO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.261 D.T.-v.2|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica a don DAMASO GUEVARA, en el juicio "José C. Paz S. R. L. c| Guevara Dámaso s|Cobra", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 18 de 1960 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condeno a Dámaso Guevara a pagar a la actora la suma de $ 5.759 m|n., más los intereses y costas, todo dentro del término de diez días. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en un mil doscientos pesos nacionales. Regulo los honorarios del perito contador señor Ramón Boo, en quinientos setenta pesos m|n. — Inscríbase, notifíquese... Miguel Echegaray. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.26|5 Nº 19.124 D.T. v.29|5|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a don CARLOS BIGIO, para comparecer en juicio "Schiariti, Francisco c|Bigio, Carlos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.26|5 Nº 19.125 D.T. v.31|5|61

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMEN TAVERNISE.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.206 D.T. v.29|5|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LERIA — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.070 D.T. v.29|5|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERA LUCIA DEL SANTO o LUCIA DAL SANTO DE BENVEDUTI de BERNASCONI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 23 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.217 D.T.-v.2|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN CRESPO o CRESPO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.116 D.T.-v.31|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, a cargo del doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MERCADAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|5- Nº 19.132 D.T.-v.31|5|61

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL OSVALDO CANEPA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 18.727 D. T. v.31|5|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO AGUSTIN GANDUGLIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Beatriz L. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.027 D.T. v.29|5|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEROTTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.107 D.T.-v.31|5|61

El Juzgado Nacional de Paz, Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VANEIRO o JUAN VANERIO o BAUTISTA VANERIO o JUAN BAUTISTA VANERIO y de MARIA MARTEGANI de VANERIO o MARIA JOSEFA MARTEGANI de VANERIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.547-v.31|5|61

El Juez Nacional de Paz doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME ROZENBLUM.
Buenos Aires, julio 10 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 800.— e.23|5 Nº 19.082 D.T. v.29|5|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS y JOSEFA LEIS de SANTOS o LEIS de SANTOS — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.092 D.T.-v.31|5|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz, Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PAPARO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.26|5-Nº 19.110 D.T.-v.31|5|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIMANY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 300.— e.27|5-Nº 19.179 D.T.-v.2|6|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERRETTA o PERRETTI de CIANO. Publíquense por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareoorda, secretario.
$ 300.— e.27|5-Nº 25.690-v.2|6|61

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por dos días a AMADOR GONZALEZ a comparecer en juicio "Rodríguez, Feliciano c/Méndez, Federico y González, Amador y/u ocupantes, s/desalojo f. de p. y venc. cont.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 480.— e.27|5-Nº 19.169 D.T.-v.29|5|61

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PESSAGNO de PESSAGNO.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 300.— e.26|5-Nº 19.155 D.T.-v.31|5|61

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANACLETA del ROSARIO ARCE de PIETRAGALLO. Publíquese por cinco días en Jurisprudencia Argentina y Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 300.— e.27|5-Nº 19.219 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VIVIANA ANTONIA o MARIA ANTONIA VIVIANA o VIVIANA JIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 300.— e.26|5-Nº 19.127 D.T.-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERREIRA LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 30.904, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Luis Manuel Albarracín secretario.
e.23|5-Nº 7.483-v.29|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LAHITTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.23|5-Nº 7.484-v.29|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIVSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|5-Nº 7.485-v.29|5|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a NARCISO FICHQUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 21.809, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — A. José Porto secretario.
e.23|5-Nº 7.486-v.29|5|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a NATALIO SCHNEIR, JUPITER BONTESI y RODOLFO Y. GODZTEIN a comparecer en la causa que se les sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — A. José Porto secretario.
e.23|5-Nº 7.488-v.29|5|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROBERTO BUZZATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.23|5-Nº 7.487-v.29|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN COCCO, a comparecer en la causa Nº 22.125, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|5-Nº 7.489-v.29|5|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ANTONIO PELUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.195), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.490-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GARCIA TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.208) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.491-v.29|5|61

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SCHERER, a comparecer en la causa Nº 22.176 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|5-Nº 7.579-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS CEPURBEDA, a comparecer en la causa Nº 22.268, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|5-Nº 7.580-v.31|5|61

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN MADDALENO procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.008, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|5-Nº 7.492-v.29|5|61

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO OSCAR D'ALESANDRO procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en el sumario número 26.466, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|5-Nº 7.493-v.29|5|61

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS RAUL GONZALEZ procesado por tentativa de robo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.394, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|5-Nº 7.494-v.29|5|61

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FRACINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.495-v.29|5|61

Nº 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 26.054 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.26|5-Nº 7.581-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 29.123 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.23|5-Nº 7.496-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FUNTOWICZ a comparecer en la causa Nº 29.069 que se le sigue por estafa (arts. 172 Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.23|5-Nº 7.497-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALEJANDRE a comparecer en la causa Nº 26.052 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.23|5-Nº 7.498-v.29|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS GUIBOCHIRAIBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.452.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.582-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARGIULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.486.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.583-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ESTEVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.453.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.584-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.080.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.585-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BEZICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — (Sumario Nº 11.398).
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.586-v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KURRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, publíquese por cinco días. — (Sumario Nº 11.402). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|5-Nº 7.587.v.31|5|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Juan Esteban Bugnone, se cita y emplaza por cinco días a contar desde de la primera publicación del presente, a la persona de nombre PEDRO, chofer de coches "remises" que viviera en el Hotel "Cortés" de la calle Cerrito y Sarmiento, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|5-Nº 7.499-v.29|5|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR PARODI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.745 que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.500-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JORGE PEDRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.501-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR A. VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 26.390 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|5-Nº 7.502-v.29|5|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES CELAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 10 de abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.588.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzáa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio Venini cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JORJE CUNO COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa -sumario Nº 8.348- que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|5-Nº 7.589.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIOGENES PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría: 12 de abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.590.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|5-Nº 7.591.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presen-



te a ELADIO JACOBO RECAREY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|5-Nº 7.592.v.31|5|61

Juzgado en lo Criminal de Instructrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PALAVECINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|5_Nº 7.593.v.31|5|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a ALBERTO ROSETTI, por defraudación prendaria, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue. — Caso contrario será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|5-Nº 7.594.v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaria número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO OSCAR TUST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.23|5-Nº 7.503-v.29|5|61

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BALMACEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|5-Nº 7.504-v.29|5|61

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|5-Nº 7.528-v.29|5|61

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DEMATTEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|5-Nº 7.529-v.29|5|61

Nº 16

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARIO CEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 484, que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 13 de 191. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.26|5-Nº 7.595.v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRASNIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 284, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.26|5-Nº 7.596-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BASILIO MYCIO MARTICORENA, a comparecer en la Causa Nº 516, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.23|5-Nº 7.505-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mon, se emplaza por el término de cinco días a OVIDIO ADALBERTO VIÑAS, a comparecer en la Causa Nº 516, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 147.

Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.23|5-Nº 7.506-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO AUGUSTO FALCIONI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 284, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.23|5-Nº 7.507-v.29|5|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital, a cargo del doctor Víctor José Irurzún, Secretaría Nº 151 del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA DEL VALLE CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.870, que se le sigue por encubrimiento, resistencia a la autoridad y daño calificado, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.597-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ALICIA VEGA de MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.056, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.598-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIA VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.599-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDON GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.978, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.600-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JERONIMA PERELLO RIBON de CANOVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.979, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.601-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.602-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.032, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.603-v.31|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 17 de la Capital, a cargo del doctor Víctor José Irurzún, Secretaría número 151, del doctor Juan Diego Vila, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.870, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|5-Nº 7.604-v.31|5|61

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN CASTILLO de TOBIA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.047|61, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.508-v.29|5|61

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA FERRETTI de AGUILA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.044|61, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.509-v.29|5|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABUNDIO LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046|61, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.510-v.29|5|61

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.053|61, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.511-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA DE CALAVENTO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.029, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla debelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.512-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBIA VIVIANA POGONZA de SANGREGORIO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.031 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 7.513-v.29|5|61

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA o LEONOR BAHTON de SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 1.728, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961.— Adolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|5-Nº 7.605-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1.731, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 154.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961.— Adolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|5-Nº 7.607-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a AURELIO ISIDORO GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.620, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.26|5-Nº 7.608-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrución, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO TOULET, a comparecer en la causa Nº 1.593, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.26|5-Nº 7.609-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA ESCOBAR, a comparecer en la Causa N 1.566, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.23|5-Nº 7.514-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a ROQUELINA MARIN de LOBOS, a comparecer en la Causa número 1.697, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 156.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.23|5-Nº 7.515-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a GALVARINO PAREDES CATALANO, a comparecer en la Causa Nº 1.172, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.23|5-Nº 7.517-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN PEREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.160, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 156.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.23|5-Nº 7.518-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO LLAMAS, a comparecer en la Causa número 532, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.23|5-Nº 7.519-v.29|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO BUSATI, a comparecer en la Causa Nº 828, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.23|5-Nº 7.516-v.29|5|61

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a ANTONIA DELGADILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno secretario.

e.26|5-Nº 7.610-v.31|5|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a HUGO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|5-Nº 7.611-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.849, que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|5-Nº 7.612-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ELBA SABINA PUIG, a comparecer en la causa Nº 1.765 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|5-Nº 7.613-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO L. CONFENTE, a comparecer en la causa Nº 1.755, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna secretario.
e.26|5-Nº 7.614-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BALLESTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|5-Nº 7.520-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a OSCAR FRANCISCO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|5-Nº 7.521-v.29|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|5-Nº 7.522-v.29|5|61

Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO BARREIRO, a comparecer en la causa Nº 1.673, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Pedro O. Sánchez Bazán secretario.
e.26|5-Nº 7.615-v.31|5|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LUIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa número 1.901, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.616-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SALVADOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1903 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.617-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DANIEL BRIZUELA a comparecer en la causa Nº 1.904 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.618-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL ROCA a comparecer en la causa Nº 1.899 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.619-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO LOPEZ PONCE a comparecer en la causa Nº 1.898 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.620-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a LEONTINA AGUILERA de RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.902 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.621-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO ALEJANDRO PREMUDA a comparecer en la causa Nº 1.626 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.622-v.31|5|61

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 1.900 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 7.623-v.31|5|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BAEZ BRUN, RAUL a comparecer en la Causa Nº 1.398 que se le sigue por su querella por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — El Secretario.
e.23|5-Nº 7.523-v.29|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J" secretaría Nº 67 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA MARIA ZOTTA y a AMADEO SANTUCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Bs. Aires, 11 de abril de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|5-Nº 7.624-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO LEVIN, procesado por infracción al art. 302 del Código Penal, a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Bs. Aires, .. de abril de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.26|5-Nº 7.625-v.31|5|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Campos número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LEVINIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Alberto Campos, secretario.
e.26|5-Nº 7.626-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ADOLFO SANTOS, a comparecer en la Causa Nº 5.093, que se le sigue por lesiones art. 194 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.627-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO NAVEIRA, a comparecer en la Causa Nº 5.054 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.628-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALEGRE, a comparecer en la Causa Nº 5.096, que se le sigue por lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.629-v.31|5|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DIOMIRO o DIOSIRIO BALDASSA, a comparecer en la Causa Nº 4.740, que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.26|5-Nº 7.630-v.31|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO F. PARODI LASCANO, ALFREDO DEL PINO y OCTAVIO SASTRE, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 1.562|60 que se les sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. (Artículo 141 del C. P. C.). Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.23|5-Nº 7.524-v.29|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BARRETO, L.E. Nº 4.481.692, con último domicilio en Helguera 1363, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.829|60, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso s|Lavalle.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.23|5-Nº 7.525-v.29|5|61

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa al Banco Nación, Expte. Nº 64.170, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, abril 12 de 1961. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.23|5-Nº 7.526-v.29|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por cinco días en el juicio ROTTENBERG MOISES BER, s|convocatoria, que se ha señalado la fecha 5 de julio de 1961 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 25.514-v.29|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 8, comunica por cinco días a los acreedores de ONOFRE MARIMON y CIA., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Francisco Eliseo Gutiérrez, Córdoba 374, piso 3º, los justificativos de los créditos. — El día 14 de julio a las 14 horas se celebrará, en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.629-v.31|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 22, cita por cinco días a RICARDO CEREZO, para comparecer en juicio "Salvino de Serafini M. F. contra Ricardo Cerezo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Francisco Gagliardi, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 19.044 D.T.-v.29|5|61

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a OSCAR H. FALBO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Barreca Hnos. c/Oscar H. Falbo, s/ejecución y embargo", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente si no compareciera. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.181 D.T.-v.2|6|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

SANTA CRUZ

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OSVALDO MUJICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Pedro Horacio Zuánich, oficial primero.
e.23|5-Nº 7.527-v.29|5|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "WATSON FELIPE contra WATSON MARJORIE y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 horas, el lote desocupado, señalado con Nº 2 de 15 d calle Miñones entre Echeverría y Juramento, a 14m28 de la esquina de Echeverría; sup. 187,84 ms. cs., base $ 45.990,13, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.143 D.T. v.31|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 8 días, en el juicio "D'AGNILLO de DINIRO, MARIA PASCUALA, Sucesión", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en el mismo, el 4 de junio 1961, a las 15 horas, el inmueble calle Bolivia 4681|83, Capital Federal, con parte desocupada. Mide 8m66 frente S. O. por 30m355 fondo. Ad corpus. Base $ 299.000.— m|n. contado. Escribano, como condición de venta, señor Miguel Santamarina. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 mayo 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560 e.20|5-Nº 18.872 D.T. v.30|5|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "GARCIA de LASTRA, NOELIA MARIA LUCIA c|LASTRA MARTINEZ EZEQUIEL J., s|divorcio, sep. de bienes y dis. de sociedad conyugal", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en el local calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30 la finca sita en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 2664 c|Yapeyú y Ombú; edificada en terreno de 8m66 frente S.O., 8m66 c|frente N.E., 18m298 y 18m242 costados N.O. y S.E., con la base de venta $ 112.933,32. La propiedad se vende en el estado de ocupación existente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.216 D.T.-v.2|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "D'AGOSTINO ALFONSO contra DOCAMPO de QUINTANA ERMELINDA s|div. de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Lozano 5760|64, superficie 360,86 ms. cs., base $ 274.000. Contado. La propiedad se entrega desocupada, excepto el local y la parte delantera que lleva el Nº 5764. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.144 D.T. v.31|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en juicio BENCICH HNOS., y SAGASTI INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, contra PEREZ PARDO, RAFAEL ZENON s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará separadamente en Sarmiento 3775, Capital, el 7 de junio de 1961, a las 15.30 horas, los lotes: 5, sup. 5.754,50 m2.; 7, sup. 5.754., y 12, sup. 5.701,26 m2., fracción F. Cuartel Segundo, Partido Luján, Prov. Bs. As. Condiciones venta. Base: m$n. 8.000 cada uno. 10 o|o contado acto subasta, saldo 9 cuotas, semestrales, iguales y consecutivas, a partir fecha subasta, interés 7 o|o anual, pagadero por semestre adelantado. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.26|5-Nº 19.129 D.T. v.31|5|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "SALERNO, CARLOS HORACIO y otros c|PETRIC VISNJA, s|división de condominio", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el lote de terreno con estructura de hormigón armado, calle Don Bosco 3571, que mide 6m93 frente S. por 20m80 fondo. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.60 .— e.27|5-Nº 19.212 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nº 12, en lo Civil, secretaría Nº 24, comunica por 5 días que en el juicio "ALCORTA RAFAEL A. PEDRO S., JORGE D. Y MARIA ADELA contra OLIVOS CARLOS s|cobro hipotecario", el martillero Pedro Martínez rematará el 4 de junio, a las 15 horas, en De la Vega 1250, en Moreno, provincia de Buenos Aires, el lote 31 de la manzana Nº 152, de 10 metros de frente sobre calle República Argentina, por 56.29 metros de fondo. Base: m$nacional 12.263, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.- e.26|5-Nº 19.094 D.T. v.31|5|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN COLIN C. c| CHINNI ALDO VICENTE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, tres lotes de terreno ubicados en las inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56, con los Nros. 12, 13 y 14 de la manzana 145, con frentes a la Calle 4 entre las de 3 y 5. Superficies: 312,38, 293,81 y 348,20 metros cuadrados, respectivamente. Bases: $ 15.619, $ 14.021,88 y $ 16.502,39 m|n., respectivamente; al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.171 D.T.-v.2|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio: Exp. Nº 4271 — Fº 48 — Año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 2 de junio, a las 15.30, el lote 19, manz. 5, Barrio Los Acantilados, Mar del Plata, Ptdo. de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que mide 12 m. por 33m75, con la base $ 4.500. Condición de venta, escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.214 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: PEREZ BOSSO, SARA JUANA y PEREZ HERIBERTA c|GONZALEZ FIDELIA PAULINA, s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el salón calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio a las 15.30, el departamento Nº 16, del pis 8º, hoy Unidad Nº 18, del edificio calle Av. Córdoba 783|85|87, con entrada por el 785. Tiene una sup. exclusiva de 16 .52 m.c. y una proporción del 5,13 o|o sobre los bienes comunes y el terr. del edificio general mide 16m55 frente S., igual dimensión contrafrente al N., 15m01 y 15m33 costados Este y Oeste, con la base de venta $ 565.649. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.213 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCO, DOMINGO E. y otras c| FOURCADE, LUIS E., s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el inmueble situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 852, entre Pueyrredón y Centenario, lote 10, manz. 27, que mide 10 m. frente N.O. por 30m1017 al S.O., 30m1111 al N.E. — Sup. 301.0590 m2., con la base de venta $ 397.200, al contado. De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.211 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "KLEIN de KEUSEMAN, MARIA ELENA, c|HARGUINDEY de DE ACEVEDO, ALBINA CELIA, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Julio Ernesto Robledo, rematará en Juramento número 2683, Capital, el 31 de mayo a las 16 horas, dicho inmueble que mide 8 m. frente por 28.18 m. fondo. — Base $ 280.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|5 Nº 19.102 D.T.-v.31|5|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, comunica por cinco días en juicio "BENCICH, HNOS., c|FREDA WATT de PAOLANTONIO, ANA G., s|ejec. hipotecaria" que el martillero Roberto A. SANCHEZ, rematará separadamente en Sarmiento 3775, Capital, el 7 de junio de 1961, a las 15,15 horas, los lotes 22: Sup. 283 m.2; 23: Sup. 383 m.2; y 24: Sup. 383 m.2, manzana B, sobre calle 162, entre 18 y 20, M. del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. — Condiciones venta: Base pesos 7.000.— c|u., 15 o|o contado, resto 10 cuotas, sem., iguales, cons., 7 o|o interés anual, pagadero por semestre adelantado. — Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000.— e.26|5 Nº 19.130 D.T.-v.31|5|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, comunica por 10 días, en el juicio "MEUCCI RUTILIO contra DEL CANTO URRIOLA ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble Lavalle 4686, (hoy República de Israel), sup. 208.76 mc., base pesos 700.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo once de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.19|5- Nº 18.777 D.T. v.31|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, comunica por 5 días en el juicio "BOTTASSI LUCRECIA MARIA, c|BOTTASSI GUILLERMA y otra, s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 31 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble José María Moreno 365, sup. 288.57 mts. cs., que se entrega desocupado a los 45 días de realizada la subasta — Base retasada $ 1.223.788,02 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.142 D.T.-v.31|5|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56 comunica por diez días en el juicio BOURNE MAXIMO EUGENIO contra SILVEIRA JUAN GREGORIO, s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el miércoles 31 de mayo, a las 16 horas, Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal, inmueble en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Edificado en el lote Nº 12, manzana "G", y mide: 17 mts. de frente S. O.; s|calle Avda. Nuestras Malvinas; 4m24 en la ochava al O.; 17 mts. en su contrafrente N. O.; s|la calle Miles; 20 mts. c|frente N. E.; 20 mts. al S. E. — Base $ 220.000.—, 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 4.000 e.19|5-Nº 18.804 D.T. v.31|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|RODRIGUEZ ALFEREZ JOSE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén Giambruni", de la localidad de J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el 4 de junio próximo, hora 11, dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56 con los Nros. 10 y 11 de la manzana 139, en las medidas, linderos y demás referencias que constan en la escritura agregada en autos. Superficie: lote 10, 285,63 m2.; lote 11, 283,18 m2. Base: $ 29.753 m|n. los dos lotes; al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.174 D.T.-v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CAMPBELL DAVIDSON JOHN C. c|ABELLA RAUL s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez, del F. C. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, a inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 9, de la manzana 82, con frente a la calle 9 entre 6 y Camino General. Mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo. Superficie: 400 m2. Base $ 3.200,08 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.170 D.T. v.2|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nro. 7, comunica por dos días en el juicio "LLACH ANTONIO J. c|PANTUSO EDUARDO JOSE, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, el viernes 2 de junio, a las 15 horas, un combinado eléctrico marca Philips, sin número visible, en funcionamiento. Sin base. Seña 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 480.— e.27|5-Nº 19.247 D.T. v.29|5|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, secretaría José Luis Mo, comunica por cinco días en juicio BENCICH HNOS. contra KOZMA, ADOLFO s|ejec., hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 7 de junio de 1961, a las 15 horas, el lote 28, manzana 6 frente calle Parish Robertson, Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. Aires. Sup.: 200 m2. — Base: $ 6.638. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.600 e.26|5-Nº 19.128 D.T. v.31|5|61

Nº 14

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "FRAGA JORGE HORACIO contra ADARO LUIS DIONISIO, sobre ejecutivo", que el martillero Manuel Iglesias rematará el 31 de mayo, a las 10 horas, en Mario Bravo Nº 937, una máquina de coser "Singer", a pedal, con mueble y Nº 41890; un lavarropas Drean, para cuatro kilos, desarmado, sin base, al contado, entrega una vez aprobado el remate, comisión 10%, exhibición en el lugar.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 640.— e.27|5-Nº 19.196 D.T. v.29|5|61

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio MUEBLES IMAN S. R. L. c| ARIEU JORGE, sobre ejecutivo" que el martillero don Manuel Iglesias rematará en Mario Bravo Nº 937, Cap., el día 31 de mayo, a las 10 horas, un tocadiscos marca Winco, mod. 150, de cuatro velocidades, con cambiador automático, sin base, al contado, comisión 10%, se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 480.— e.27|5-Nº 19.197 D.T. v.29|5|61

Nº 16

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "POZNANSKY BENJAMIN contra DANA ALBERTO, sobre ejecutivo", que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 31 de mayo de 1961, a las 10 horas, en la calle Mario Bravo Nº 937, Cap., un ventilador de mesa tamaño grande "Caeba"; cinco frazadas de dos plazas nuevas, sin base, al contado, comisión 10%, entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 640.— e.27|5-Nº 19.198 D.T. v.29|5|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|OLIVA FLORENTINO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 10, de la manzana 83, esquina de las calles 6 y 7. Superficie: 395.50 m2. Base $ 7.696,95 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.173 D.T. v.2|6|61

JUDICIAL: Por orden del señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, a cargo del Dr. Severino Pedro Gualta, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados LOPEZ ALFARO, CARLOS ALBERTO c/SOLDANI, CARLOS EDUARDO s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor S. E. Astorga, rematará dos (2) lotes de terreno, en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Marcos Paz, Pueblo denominado Villars, designado como lotes Nro. Quinientos cuarenta y uno "X" y Quinientos cuarenta y uno "y", Circunscripción IV, Sección Rural. El lote 541 X, mide frente a la calle Nº 2, 83 metros, por 172m94 y 173m,10 de fondo, formando una superficie total de 14.360,66 mts. cds., y el lote 541 "y" mide 83 mts. sobre la calle Nº 2 y 173m26 sobre la calle Nº 1, por 83 mts. y 173m10 de fondo, formando una Sup. total de 14.373.94 mts. cds. Según pl. apr. Nº 68/17/56, de fecha 11/10/56. Base: $ 19.826.89 al contado. Seña 8 %. Remate el jueves 8 de junio, a las 17.30 hs., en el hall de ventas del martillero autorizado Lavalle 913, piso 1º, Cap. Fed. — Más informes, en el Juzgado autorizado o en las oficinas del martillero designado, S. E. Astorga, Lavalle 913, piso 1º, Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 4.000.— e.27|5 Nº 25.739 v.2|6|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "CAFFARENA JORGE c|MARTINEZ JULIAN y otra s|ejecutivo", que los martilleros Russo-Escola, rematarán en el mismo, el domingo cuatro de junio, a las dieciséis horas, el inmueble de la calle Esmeralda Nº 524, entre Suipacha y Libertad, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 195 m. 02. Base: 12.090.- m$nal. Cuenta de precio: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.048 D.T.-v.29|5|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "MACKENZIE DAVIDSON de POTTER, MARJORIE I. c|PAPA MARIO R. y otra s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sobre el mismo, el 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno designado en el plano de subdivisión 86-271-50, con el Nº 9, de la manzana 33, ubicado en la localidad de J. M. Gutiérrez, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, formando esquina a las calles 35 y 16. Superficie: 395,50 m2. Base $ 4.389,87 m|n., al contado. A cuenta de precio 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires mayo 17 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.172 D.T. v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El doctor José Sartorio, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 50, del suscripto, en los autos caratulados: "LA NACION c|LOPEZ NAVARRO MIGUEL, s|expropiación de un automóvil", cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 13.264, a quien resulte propietario de: un automóvil marca Buick, Super 50, convertible, modelo 1949, aparato de radio, aparato de calefacción, hdromatic, overdrive, cubiertas bandas blancas, medidas 760 x 15, motor 52.981.125, llegado al puerto de la Capital a bordo del vapor "Ciudad de Montevideo", el día 10 de diciembre de 1949, a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darse la pertinente intervención al señor Defensor.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 2.500.— e.23|5-Nº 24.866-v.29|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 20|5|61.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RUBEN CARLOS ABBONDANZA s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.45: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139429, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 34.945, al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.27|5 Nº 25.682 v. 30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ARMANDO CLARA s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30: "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 66, Estelar Nº 2772, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n 23.880, al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.27|5 Nº 25.679 v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| OMAR MAXIMO ROCA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 5 de junio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 858901, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 24.998 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 19.115 D.T.-v.29|5|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ DIEGO A. c/YANKELEVICH JOSE" s/ ejec. prend., que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Galicia 144/ 46, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 11 horas, lo siguiente: Una camioneta, marca "Rastrojero", usada, modelo año 1954, con motor Nº 857249, marca Borgward, chasis Nº 30156, serie Nº 5372, y patente de la Capital Federal Nº 721634, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 72.594. — Seña: 30 %. Comisión 10 % al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.27|5 Nº 19.268 D. T. v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GANDULFO JORGE EUGENIO c/ALBERTO ROMANO y otro, ejec. prendaria", que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, rematará el sábado 10 de junio, a las 10.30 hs., en el Garage de la calle Pedro Goyena 1149, donde se exhibe: Auto Ford, Prefect, modelo 1956, 4 puertas, motor 216342/100/E. Patente 620547, Capital Federal. Base $ 283.816, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %, se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.27|5 Nº 19.244 D. T. v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GANDULFO JORGE EUGENIO c|ALVAREZ OMAR, ejec. prendaria", que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, rematará el sábado 10 de junio, a las 10.30 horas, en el garage de la calle Pedro Goyena 1149, donde se exhibe, automotor marca "B. M. W. Isetta 300", tipo moto coupé, modelo 1958, color rojo gris, motor 574333, patente 630.206, de la Capital Federal, año 1959. — Base: $ 148.521.—, al contado y al mejor postor, seña: 30 %, comisión: 10 %, se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 19.243 D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DE LUCHI HECTOR R. c|NANO ROBERTO L., s|ejec. prendaria", que el martillero A. De Bernardis (h) rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día miércoles 7 de junio, a las 15 hs., los siguientes objetos: 1 lavadora marca Alfe, Nº 24, con motores eléctricos acoplados marca Mocar; 1 fraccionadora, marca Rosembusch, compuesta de una llenadora, encorchadora, con motor eléctrico acoplado, marca Ferrari y etiquetadora con motor eléctrico acoplado marca Mocar, con capacidad de producción de 3.000 botellas por hora; 1 caldera Boker con quemador automático y motor eléctrico acoplado marca Tromba. Base: pesos 330.577 m|n., al contado, en block. Estos bienes se exponen en el local calle Centenera 925. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación judicial. Inf.: Av. R. S. Peña 651, of. 48.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 1.680. —e.26|5-Nº 19.131 D.T.-v.29|5|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. A. c|PEFINCO S. A., s|ejecutivo prendario", que el martillero Alberto M. Villar rematará en Almirante F. J. Seguí 2469, el día 7 de junio próximo, hora 14, los siguientes objetos: una escopleadora a cadena marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 5812, con motor acoplado marca Weca, cla. 220| 380 a 2800 r.p.m. de 304156 C.V., número 1640, completa y una máquina espigadora contra moldura, marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 5813, con motor acoplado marca Cuñad, cla. 220| 380 a 2800 r.p.m. de 2.02770 C.V. número 307, y otro marca Weca, cla 220| 380 a 2800 r.p.m. de 3.04156 C.V. número 1715, completa, usadas. Se exhibe en el lugar. Base $ 110.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Héctor R. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.26|5-Nº 19.093 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "C.I.P.A. S.A. contra KIKAY S. R. L., s|ejec. prend.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 9 de junio, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: un chasis sin número visible, con motor sin número visible, con la correspondiente caja de velocidades, y rodado inutilizados. Se exhibe en Aviador Mermoz 681, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Prov. de Bs. As. — Base $ 1.405.00 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega artículo 520.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Héctor E. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.538-v.29|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ROSSI JOSE, s| cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Peralta rematará, el domingo 4 de junio, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en el partido de Quilmes, Prov. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, a 70 mts. camino General Gelgrano y a 500 mts del "Cruce Florencio Varela" designado en título como lote 4 de la manzana "D" y en Catastro como Circunscripción V, Sección 1, Manzana 53, Parcela 16, y mide: 25 mts. de frente por 44,475 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.111,87 mts.2. — Base $ 32.400 m|n., al contado. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 4.800.— e.20|5 Nº 25.227 v.2|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos ESCULAPIO SDAD. RESP. LTDA. s|quiebra, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el sábado 3 de junio, a las 10 horas, en la calle Servando Bayo 870, de la ciudad de Rosario, el inmueble allí ubicado, correspondiente al lote 8, manzana "P" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con las siguientes medidas: frente sobre Servando Bayo: 7,409 m.; contrafrente Oeste: 57,381 m; costados Sud y Norte: 55,709 m., respectivamente. Acto seguido se rematarán los muebles que allí se encuentran. El bien se entrega libre de objetos y ocupantes. Sin base. Seña y comisión de práctica. Más informes en autos o en Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", T. E. 76-3204 (Capital Federal), o en 9 de Julio 207, Rosario, Tel.: 20198.

Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.26|5-Nº 19.164 D.T.-v.31|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|GANCHEQUI CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 de junio próximo, hora 10, un torno a revolver Tamep Nº 1159, modelo R32, 6 velocidades, motor Maxitures Nº 18262, modelo Cat. 2 CV. 220|230 v. — Se exhibe Larrazábal 2437. — Base: m$n. 20.000.—, seña: 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 19.239 D.T.-v.30|5|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por diez días en el juicio "LOPE MARTIN, SEBASTIAN y otra c|VOLCANIT S. R. L., su quiebra s| ejecución hipotecaria", que el martillero señor Juan Eduardo Macchi, rematará en el lugar, el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, el inmueble de la calle Brandzen s|n. esquina Mirabes 3026, paraje denominado "Villa León", estación Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie de 2.568.50 m2., con todo lo edificado y plantado. — Lote 1, manzana 24. — Mide 32,98 al Noreste; 65,01 m. al Sudeste; 6 m. en la ochava; 17,22 m. al Sudoeste y 69.25 m. al Noroeste lindando: al Noreste, con la calle Brandzen; al Sudeste, con la calle Mirabes; al Sudoeste, con parte del lote 10 y al Noroeste con el lote 2. — El inmueble se entrega sin ocupantes. — Base: m$n. 250.000.— al contado, seña: 8 % en efectivo, en el acto del remate, comisión: 3%, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 7.200.— e.23|5-Nº 25.515-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTO LEON LEIVA s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30, "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161760, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 31.330.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.678-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLANDO VACCARO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.55, "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134180, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: pesos 34.945.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.680-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMEN ELSA VLACHES de SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.30: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0152111, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. — Base: 34.945.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.676-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MAZZARIOL, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.50: "Una heladera a kerosene marca Siam, Modelo A. 306, Nº 42563, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 22.794. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diecisiete mayo de 1961, — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.605-v.29|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/TIROLANDIA S. R. L., s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.35: "una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 162/8, número 1251, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 20.932. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.607-v.29|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/HORACIO EL KADI, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.35: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135643, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 33.740. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.606-v.29|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MARIA CARMEN RAFART, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.35: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75 "A", Nº 137915, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base, pesos 32.741. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.608-v.29|5|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ DIEGO A. c|SANTAPAGA CANIO y LOPEZ BERNARDINO R.", s|ejec. pred., que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Galicia 144|46, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 11.30 horas, lo siguiente: un furgón marca "Chevrolet", modelo año 1939, con motor Nº 1912532, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 612 - 576, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 29.070.—, seña: 20 %, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.270 D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "FELIX GALIMI Y CIA. c| JIMENEZ SALAS, MARIA HAYDEE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristoche, rematará en Córdoba Nº 4151, Capital, el 9 de junio de 1961, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Packard", modelo año 1948, con motor Nº G.416682 C., patente de la Capital Federal, año 1960, Nº 205971, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 92.500.— m|n. al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.27|5-Nº 19.242-D.T.-v.30|5|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "COFONE HNOS. c/SARFSON, EUGENIO, s/ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez rematará en los depósitos de la Estación de Cargas Bullrich del F. C. N. G. Roca, en Avellaneda, galpón 2, puerta 16, el 29 de mayo de 1961, a las 10 horas, una máquina para rebajar cueros y otra para descarnar cueros, a trasmisión, y una caldera vertical a leña, de 2.00 x 0,80 metros, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.26|5-Nº 19.148 D.T.-v.29|5|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "VARGAS MARCELO J. c|FERNANDEZ de LOZADA CARMEN s|ejecutivo", que el martillero Raúl Ferrando, rematará sobre los mismos, el 4 de junio de 1961, a las 11 horas, 2 lotes de terreno situados en Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carlos, señalados con los Nos. 1 y 22 de la manzana 3; mide cada uno 10 m. de frente al S. O. por 50 m. de fondo, superficie 500 m2., base: pesos

80.000.—, cada lote. — Seña: 8 %, comisión: 3 %. Título agregado a los autos.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 19.088 D.T.-v.29|5|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|GUIDA, HECTOR F. y otro, s|ejec. prend., que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Juan B. Justo 3664, Cap., lugar donde se exhibe, el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, lo siguiente: un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1941, cupée de lujo, 2 puertas, motor A.A.R. 1011833, patente Nº 314241, de la Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 77.000.—. Seña: 20 %, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, 23 mayo de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.269-D.T.-v.30|5|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "O.F.I.C.I. S. A. c/INDUSTRIA PAPELERA WIDER, s/ejecución prendaria", que el martillero José María Lloveras rematará en San José 1754, el 9 de junio, a las 15 horas, una máquina para confeccionar sobres del tipo con ventana, marca J. G. Mailander, modelo 1936, Nº 5917, fabricación inglesa, con motor F. N., modelo 60, Nº 313390, de 3 H.P., de 1850 r.p.m., ind. nacional. Se exhibe en San José 1754. Base, $ 388.260 moneda nacional. El precio podrá abonarse: 60 o|o al contado y el 40 o|o restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, constituyéndose nueva prenda, con 15 o|o de interés anual. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.- e.26|5-Nº 19.135 D.T.-v.29|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunican por tres días en autos "GARCIA, SARA RAQUEL c| NAHON HNOS., SRL., s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará: un camión usado, marca "Whitd", modelo 1947, de 12 CV, y un semiremolque, marca "Frhuejaux", modelo 1947, ambos con patente de la Capital Federal, año 1955. El día 9 de junio, 11 y 30 horas, en California 823, lugar donde se exhiben. — Base: $ 114.612,50. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Viale secretario.
$ 960.— e.27|5-Nº 19.178-D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "GARCIA, SARA RAQUEL c|NAHON HNOS., SRL., s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará: una machimbradora, marca "Robison", con cinco muñecos, con motor eléctrico Asea, de 20 CV, 1430 r.p.m. y llave de aceite; una amoladora japonesa monofásica de 1 CV, con eje acoplado de dos piedras, marca "Kobe"; una sierra cilindrica con volante de 1,15 mm., marca "Danckaert Nacional", con motor eléctrico Asea, de 20 CV 1430 r.p.m. y llave automática; una [illegible]iladora "Danckaert Belga", de 600 mm., con motor Siam, de 7 ½ CV, 1420 r.p.m., con llave común automática para cambio de velocidades; una garlopa americana, marca S.N., volcable de 550 mm. de ancho. — El día 9 de junio, 11 horas, en California 823, lugar donde se exhiben. — Base: $ 475.293,50. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.27|5-Nº 19.177-D.T.-v.30|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNESTO DOMINGO MARZETTI s| ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.50: "una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1062, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n. 18.000.—. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 mayo de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.27 5-Nº 25.681-v.30|5|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio DROGUERIA SUIZO ARGENTINA, S.A.C.I.F. contra FARMACIA RAMOS MEJIA, S.R.L., ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará en el local de la calle Rivadavia 1389, el día 2 de junio de 1961, a las 17 hs., los siguientes bienes: lote de especialidades medicinales; artículos de perfumería y tocador; artículos para bebés; frascos con aceite de ricino: lote de crema para la cara; polvos; talcos; jeringas para inyecciones; vendas, tamaños varios; frascos agua oxigenada, vaselina líquida; damajuanas y botellas vacías; crema para afeitar; cepillos para dientes; damajuanas con solvente; sulfato de magnesia; gran cantidad de frascos para farmacia; lote Geniol, Fucus, gomina; mueble con 30 cajones; mostrador vitrina tres puertas; mostrador con 15 cajones; cuerpos de estantería de madera y vidrio; y demás efectos inventariados en autos, venta al contado, comisión 10 %. Se exhiben en el lugar.
Buenos Aires 23 mayo de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.280.-- e.27|5-Nº 19.251-D.T.-v.29|5|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AGUERRE, SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Ganadera, Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez de junio de 1961, a las 11 horas, en Vicente López 1756, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para disponer el estudio y Revalúo Contable de la Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación.
$ 3.600. — e.27|5-Nº 25.659-v.2|6|61

A L T E Z A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas, en la Avda. de Mayo 1365, escritorio 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|60;
2º Resolver propuesta distribuición de utilidades;
3º Aprobación y disposición del revalúo de activos, Ley Nº 15.272;
4º Ampliación capital social y modificaciones estatutarias;
5º Elección Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|5 Nº 25.697 v.2|6|61

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que dita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar director - gerente técnico y director - gerente administrativo;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e 26|5-Nº 25.618-v.31|5|61

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y sexto de los estatutos a fin de ajustarles a la resolución tomada por la asamblea del 29 de abril último, que dispuso el aumento del capital societario;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 25.571-v.31|5|61

"B"

BOEHLERIT S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día **6 de junio de 1961, a las 9.30** horas, en **el** local social, calle Belgrano 485, **para** tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto estatutos y designación de personas para tramitar la misma;
2º Elección de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.737 v.2|6|61

B O L S A L O N A
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1961, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el artículo 27 del estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 25.536-v.29|5|61

BESSONE Y ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1961, en su sede social, Paraná 123, 1er. piso, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y un suplente por el término de un año;
4º Fijación de los honorarios de los directores y del síndico titular;
5º Aprobación del revalúo, Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5 Nº 25.544 v.29|5|61

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 18 30 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo 1545|51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961,
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5 Nº 25.484 v.29|5|61

"C"

CASA CORTI, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase, a pedido de dos (2) accionistas, que representen el 10,6 por ciento del capital societario suscripto, a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, hora 19,30, en Pueyrredón 943, para tratar lo siguiente,

1º Consideración de la situación social y designación, si correspondiere, de una comisión de fiscalización y control; revocación mandato del Directorio y eventual iniciación de acciones judiciales al mismo; en su caso, designación de nuevo Directorio, previa fijación del número de directores.
2º Autorización al Directorio, en su caso, para iniciar acciones judiciales de conformidad con el artículo 413 del Código de Comercio a los accionistas solicitantes de esta convocatoria.
3º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|5-Nº 25.657-v 2|6|61

CLARIS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera. Com., Ind. y de Inv. Inmob. y Finan.

Convoca Asamblea Extraordinaria para el día 8|6|61, 11 horas, en Diagonal Norte 637, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar **el acta.**
2º Aprobación operaciones determinadas en artículo 13 del estatuto. — El Directorio.
$ **1.200.** — e.27|5-Nº 25.653-v.2|6|61

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Belgrano 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo estatutos y designación de personas para tramitar la misma;
2º Elección de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.736 v.2|6|61

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A. N. 1536

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Gurruchaga 254, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Destino reserva extraordinaria;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.702 v.2|6|61

C A S A I M A R
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria 3| 6|961, 18 horas, en Donato Alvarez número 1538.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|960;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Revaluación contable, Ley 15.272;
4º Aumento capital autorizado;
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.708 v.2|6|61

CONSORCIO DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S. A. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 8 de junio de 1961, a las 11 horas, en Charcas 684, 3er. piso, oficina F, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Facultad al Directorio para aumentar el capital social hasta m$n. 50.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.756 v.2|6|61

C O N I N G S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Tucumán 1610, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 3[illegible] de enero de 1961, e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del Directorio y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 17º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5-Nº 25.498-v.29|5|61

CASA JACOBO DAYÁN E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
Larrea 464 — Capital Federal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Larrea 464, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.
2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, **correspondiente al décimo octavo** ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1960, y distribución de utilidades.
3º **Elección le director.**
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. **17 del** estatuto para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o

certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Larrea 464, Capital, con tres días de anticipación, como mínimo, al designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|5-Nº 25.529-v.29|5|61

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico ad hoc;
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960:
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores titulares y suplentes;
4º Elegir síndicos titular y suplente;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|5-Nº 25.617-v.31|5|61

DAVID GOLDBERG S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 5 de junio de 1961, a las 10 horas, en Ayacucho 539, para tratar:

Elementos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|59. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico. Designación del síndico. Designación de dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.601-v.31|5|61

D I S O R G A
Sociedad Anónima C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio de 1961, a las 10 horas, en Tres Arroyos 3155, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1960;
2º Elección de directores;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.591-v.31|5|61

DISTRIBUIDORA DEL PLATA
S. A. Com., Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1961, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.492-v.29|5|61

"E"

E D I F A
Edificadora Financiera Argentina, S. A. I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 5 de junio de 1961 a las 18 horas, en el local de Lavalle 1430, 7mo. piso C, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.600. — e.27|5-Nº 25.662-v.2|6|61

EMILIO BADER
A. F. I. y C. Soc. Anón.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 5 de junio 1961, 19 horas, en Billinghurst 1758, 4º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas s|Art. 8º estatuto social;
2º Consideración documentos Art. 347 C. C. 2º ejercicio 31|12|60;
3º Fijación número directores s|Art. 9º y su elección por un año;
4º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.550-v.31|5|61

"F"

F I N A R S.C.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de junio de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 517. 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas;
2º Aumento del capital social a la suma de 10.000.000 pesos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.712 v.2|6|61

"G"

G A L E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3|6|61, 9 horas, en Callao 569, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. C., correspondientes a ejercicio cerrado el 31|12|59.
2º Designación de síndico "ad hoc" para considerar los estados al 31|12|60.
3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C., correspondientes ejercicio cerrado el 31|12|60, e informe síndico, designado de acuerdo al punto anterior.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 25.485-v.29|5|61

G L A S I R I S S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Glasiris S. A. Com., Ind., Inmb. y de Const., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social de la calle Córdoba Nº 362, de Capital Federal, para el día 3 de junio de 1961, a las 9 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social autorizado en m$n. 5.000.000 c|l. en 5 series de m$n. 1.000.000 c|l. c|u., a emitirse por el Directorio oportunamente.
2º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.
3 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 25.489-v.29|5|61

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 4566
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1285, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1º (C. de C.) correspondientes al 18º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Revaluación Contable (Ley 15272).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

$ 2.400.— e.27|5-Nº 25.693-v.2|6|61

HECTOR A. BRIOZZO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de junio de 1961, a las 8,30 horas, en Francisco Bilbao número 2285, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e informes del síndico titular, correspondientes al primer y segundo ejercicios sociales, cerrados al 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960, respectivamente.
2º Aprobación del dividendo provisorio distribuido el 31 de diciembre de 1959.
3º Remuneraciones a los miembros del Directorio.
4º Elección de síndicos: Titular y suplente.
5º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|5-Nº 25.480-v.29|5|61

HORACIO F. COSCARELLI
S A.C.I F. e I.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores síndico titular y suplente.
2º Designación del síndico titular y suplente con mandato hasta el 30|6|61.
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional). Reforma del estatuto en tal sentido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lugar: Av. La Plata 344, Bs. Aires. — Día: 10 de junio de 1961. — Hora: 13 hs.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 25.546-v.29|5|61

"I"

I R L A N D A
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio, a las 9 horas, en la calle Paraná 552, 10º piso, oficina 103, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número de Directores, elección de nuevos miembros o ratificación de los designados por el Síndico.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.627-v.31|5|61

"L"

LA MONUMENTAL
S. A. de Capitalización

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1961 a las 19 horas en Rivadavia 954, piso 6º, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31|12|60.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Renovación total del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 25.192-v.2|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5| al 26|5|61.

LAFOR
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio y de conformidad con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio a las 19 horas en la sede social, Paraná 567, 1er. piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Revalúo contable, Ley 15.272 y destino del mismo.
3º Conversión de las acciones nominativas ya emitidas en acciones al portador y conversión de las acciones ordinarias clase "B" 1 voto, ya emitidas en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5 Nº 25.511-v.29|5|61

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
LAS MORAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de junio de 1961 a 10 y 30 horas en Herrera 2270, Capital, para tratar:

1º Reformas del artículo 5º de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado,
2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5 Nº 25.542-v.29|5|61

Convócase a los señores accionistas de "Las Moras", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista 336, tercer piso, el día 2 de junio de 1961, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Remuneración de los señores directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 25.525-v.29|5|61

"M"

MONTANELLI
Casa de Cambio, S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria

Montanelli, Casa de Cambio S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmoviliaria y Fiduciaria, hace saber a los señores accionistas que ha pedido de la mayoría legal de accionistas, en los términos del artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961 a las 18 horas, en la sede social, calle San Martín 367, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revacación del mandato directores y síndicos.
2º Fijación del número de directores.
3º Designación en su caso del nuevo Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea se celebrará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, y que los mismos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de dichos estatuos.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.752-v.2|6|62

MARTINEZ CEREGIOLI
Sociedad Anónima de Edificación Comercial e Industrial
Expte. 10.887
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1961, a las diez horas, en el local social, oficina técnica, R. Peña 880, Stos. Lugares, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores titulares;
2º Designación de directores suplentes;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Adquisición del activo y pasivo de "Martínez Ceregioli S. R. L. y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 26 de los estatutos. — Ing. José Alberto Martínez, presidente.

$ 2.800.— e.26|5-Nº 25.555-v.31|5|61

MEXLOA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Extraordinaria día 6/6/61, 9 horas, Lavalle 710, piso 2º "A", para: elección directores; renuncia y elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — Héctor L. Vergonzini, síndico.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.479-v.29|5|61

"P"

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Importadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 1961, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida del Libertador General San Martín número 2442, piso 3º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores.
2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora, Decreto-Ley 8.124/57.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 24.851-v.29|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/5 al 20/5/61.

PALERMO
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1961, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 3253, Capital Federal, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Capitalización y distribución de reservas facultativas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada (Art. 11 inciso h) del Estatuto).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 25.457 v.29|5|61

PEDRO PECHERSKY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local social avenida del Campo Nº 1570, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|5 Nº 25.466 v.29|5|61

"R"

RAFATINA S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1961, a las 17.30 hs., en Julián Alvarez 151, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores.

2º Elección de tres Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase el artículo Nº 20 de los Estatutos Sociales.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.650-v.31|5|61

"S"

S A D E
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sade Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 680, 6º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para la emisión de parte del capital autorizado, dentro del límite aprobado por la Asamblea del 30 de setiembre de 1960, en acciones ordinarias clase "B" y consideración de la numeración de las series de acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 21º de los Estatutos, en lo referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26 5-Nº 25.593-v.31|5|61

S. A. V. Y. A.
Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera
Registro Nº 11.786
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 15 de junio de 1961, a las 10.30 horas, en el local de Avenida de Mayo 633, Piso 4º, Capital, para tratar:

1º Emisión de acciones dentro del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto con respecto al depósito previo de acciones.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.623-v.29|5|61

SANDUPAY
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, horas 18, en Charcas 1185, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Reforma del estatuto para elevar el capital autorizado a m$n. 75.000.000.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 25.478-v.29|5|61

SALVAT EDITORES ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960.

2º Revalúo Contable, Ley 15.272.

3º Determinación y elección de Directores.

4º Elección de Síndicos.

5º Honorarios directores, síndicos, gerente y gratificación gerente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 25.460-v.29|5|61

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961, en el local de la Empresa, calle Bartolomé Mitre 2760, primer piso, fijándose como hora de iniciación las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del pedido de incorporación de la nueva unidad número interno 33.

3º Consideración de la indemnización siniestro unidad número interno 36.

De acuerdo al artículo 30 del estatuto social, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre Nº 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|5-Nº 25.669-v.2|6|61

TILOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Paraguay 1307, 1º piso, Dto. 17
Capital Federal

Convócase Asamblea Ordinaria 6|6|1961, 9 horas, para:

1º Considerar artículo 347, Código Comercio:

2º Designación de 3 directores y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de 3 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5 Nº 25.725-v.30|5|61

T R E R S E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Financiera y de Mandato

Convócase Asamblea Ordinaria 2 de junio de 1961, horas 17, en Sarmiento 930 piso 5º "A", para considerar:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 diciembre 1960.

2º Designación directores titulares, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.469-v.29|5|61

"V"

VERAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Entre Ríos 149, 6º V
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Río Bamba 436 2do. piso, ofc. 3, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, é informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elecciones de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.732 v.2|6|61

VIZENTAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local social calle San Luis 3130, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Consideración del informe correspondiente al revalúo contable practicado de acuerdo a los términos de la Ley 15.272.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 25.491-v.29|5|61

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 5 de junio de 1961, a las 17 horas, en Avda. Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1961;

3º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones, especialmente en cuanto al artículo 14º último párrafo de los estatutos. Honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades;

4º Reconsideración del revalúo contable, Ley Nº 15,272 y destino del saldo de revalúo;

5º Fijación del número de directores, y elección de presidente, vicepresidente y de los directores correspondientes, de síndico y de su suplente. — Buenos Aires, 1º de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5-Nº 25.497-v.29|5|61

"W"

WOLFF LEVY & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Ind., Fin., Inm., Agr.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de junio de 1961, a las quince horas en Esmeralda 136, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de C., ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores y elección de los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1961. — Wolff Levy & Cía., S. A. C. I. F. I. A.

$ 2.400. — e.27|5-Nº 25.673-v.2|6|61

W A L F E T
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 2 de junio de 1961 a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio 31 diciembre 1960.

2º Elección directores titulares síndico titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.468-v.29|5|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, avisa: Fabriciano Pastor vende a Lauro Miguel Martínez y Osvaldo Horacio Roldán su negocio de carnicería sito AV. DEL CAMPO 1375. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Sarmiento 2172, Capital.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.689-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Hilario Patiño y las señoras Vitalia Antúnez viuda de Dorado y María Elena Dorado de Patiño, venden a José Fortunato Caparra, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5475, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.694-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Flora Rodríguez de Martínez vende a José Patiño el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI Nº 1451, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.695-v.2|6|61

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Antonio Marqués y Santiago Calvo venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. RIVADAVIA 11092, a Teresa Comini de Tagliaferri, domiciliada en Arévalo 1510, Capital, Domic. vendedores: Sáenz Peña 1540, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires. Reclamos ley, Av. J. B. Alberdi 1795, Capital.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.704-v.2|6|61

Raúl E. Miravalles y Rodolfo Guerrero, venden las partes indivisas que tienen en la sociedad de hecho denominada "Lemsa (o Lira) S. R. L. en formación", con negocio metalúrgico sito en ATUEL 596, Capital, a su socio Norberto González, que se hace cargo del activo y pasivo. Dom. partes y rec. ley, Metán 3835, Capital.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.703-v.2|6|61

José Crespo vende a Manuel Crespo, negocio restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4096/100 esquina CHIVILCOY Nº 1999, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.

$ 800.— e.27|5-Nº 25.705-v.2|6|61

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público), oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Jaime Tambal, vende a Victorio Rotelli y Felipe Ramón Sambrotti, su negocio de tienda y mercería, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 3656, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.709-v.2|6|61

Francisco y Mario Mercatali anuncian que ha disuelto la sociedad Imprenta Mercatali de la calle ACOYTE Nº 269 que tenían constituída transfiriendo Mario Mercatali su parte a favor de Jórge Miguel Angel Mercatali y de Hilda Leonaria Mercatali quienes junto con Francisco Mercatali se hacen cargo del activo y pasivo de la antigua Sociedad. Reclamaciones a los Dres. Enrique Laureano Carbacilleda y M. A. Bergaitz, que intervienen como intermediarios, calle Lavalle 710, piso 7º, Departamento A., donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.656-v.2|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, con oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Etelvina Lescano de Cuervo y Gregorio Mendesky, venden a Isolina Rosa Zambra de Guereschi su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas en general, cocción y venta de pizza y venta helados envasados sito AV. FOREST 3178. — Reclamos Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.666-v.2|6|61

Por cinco días. — José Eduardo Granero avisa que vende a Sibel S. R. L., su negocio de tienda sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1102, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del escribano Arturo Adrián Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.733-v.2|6|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pérez vende con activo y pasivo a sus condóminos José González, José Rodríguez Rozas y José Antonio González, la cuarta parte indivisa del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. LA PLATA 2602, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.635-v.31|5|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Confitería y bar Petit Bon, S. R. L. (en formación) vende a Petit Bon S. R. L. (en formación), confitería, bar y casa de lunch, AVDA. SANTA FE 1692|700 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.26 5-Nº 25.634-v.31|5|61

Casanova S. R. L., con domicilio en Avda. La Plata 1261, vende negocio de garage, sito AVDA. LA PLATA 1261, a Alejandro Arturo Miciudas y Antonio Feijoo que actuarán en sociedad "Miciudas Feijoo", con domicilio Saladillo 5585. — Oposiciones Estudio Dr. Sarando (martillero: Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.596-v.31|5|61

Salomón Melul vende a Cleto Soto, su negocio "despensa de comestibles, venta de bebidas en general envasadas" y quiosco para la venta de "golosinas envasadas y artículos de bazar" dentro mismo negocio, ubicados en calle ALBERTI 1725|29, Capital. — Reclamos de ley en calle Piedras 605, piso 2º, "13", Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.625-v.31|5|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Roberto Flahaut y Laura Gabrielli de Flahaut venden su negocio de hotel, alojamiento, sito AVENIDA DE MAYO 1360, piso 3º, Dpto. "A", Capital, a Félix Jiménez. Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.651-v.31|5|61

Se hace saber por cinco días que Alejo Fernando Albarracín y Oscar Francisco López venden a Alfredo Gilberto Flores Russo, Juan Carlos Scampamorte y Josefa Russo de Boemi la fiambrería, rotisería y quesería ubicada en AV. FRANCISCO BEIRO 4477, Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Jorge Alfredo Riccio Pte. J. E. Uriburu 1032. — Domicilio en el negocio de las partes.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.568-v.31|5|61

F. López Rodríguez, martillero público, avisa: Santiago Da Costa vende a Manuel Sampayo, Delmiro Roza y José Antonio Caamaño, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTIN 224. — Reclamos Ley y domicilio partes, mis oficinas, Rodríguez Peña 69 piso 1º.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.566-v.31|5|61

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Héctor Ricardo Sproviero, vende a Rosalía Agostino de Alvarez, su negocio de hotel aloj., ALSINA 2166. — Reclamos de ley n|of. domic. de las partes.

$ 800.— e.23|5-Nº 25.481-v.29|5|61

Abraham Chernovetzky, escribano público nacional, avisa que la sociedad comercial colectiva "W. Srubchik y Compañía" "Muebles Independencia", sita en la AVENIDA INDEPENDENCIA 3545 al 3553, se disuelve parcialmente por el retiro de los socios Marcos Polivoy y Jorge Salomón Waimberg, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Marcos Rosenvaig y Riwa Korostik de Srubchik, esta última como administradora judicial del socio pre-fallecido Wolf Srubchik. — Reclamos de ley domicilio: Pa-

raná 123, p. 2, of. 55, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 25.505-v.29|5|61

Gregorio Snitcofsky, avisa que con fecha 22 de febrero 1961, ha vendido a Jaime Abramowicz, negocio de confecciones sito en AV. GAONA 2940. — Reclamos ley, domicilio de las partes estudio doctor José Kagel, Tucumán 716, piso 3º.
$ 800.— e.23|5-Nº 25.528-v.29|5|61

"B"

Se hace saber que Nicolás Miguel Caffarello vende a Donato Olivieri y Salvador María Domínguez, negocio de carnicería y verdulería, sito en BONPLAND Nº 1920, Capital. — Reclamos de ley, escribano Ramírez, Diag. Norte 1164, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.628-v.31|5|61

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Leovigildo Santalla, vende a José Ricardo Codino y Juan Carlos Codino, negocio despacho de pan y facturas, denominado "Las Orquideas", sito en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 419|21, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.518-v.29|5|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Blanco, Demetrio Blanco y Enrique Blanco, venden a César Sánchez Nachón, Camilo Lamela, Ricardo Tulio Ernesto Freixa, Luis Quirós, José Mari Iparraguirre, Plácido Fernández Vázquez y Jesús Pedro Fernández Vázquez, negocio garage de alquiler denominado "La Magdalena", sito en esta Ciudad, calle BERUTI Nº 4566. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.521-v.29|5|61

Avisan ley 11.867, "Aníbal R. González y Cía.", venden su negocio de ventas de comestibles al por menor, sito en la calle BONPLAND 2006, Capital Federal, a los señores Abraham Gaticha y Hugo Orlando Abal. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilios las partes.
$ 800.— e.23|5-Nº 25.507-v.29|5|61

"C"

Botindari (h.) y J. Capua, martilleros, avisan que venden por cuenta y orden de Chaud Nazar, a la señora Matilde Emilia Ana Siribelli de Fernández, libre de deuda, gravamen, impuestos y multas el negocio de despacho de pan y facturas sito en calle CABEZON Nº 2791|93|95. — Recl. Térm. Ley nuestras oficinas, Av. E. Mosconi 2687, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.652-v.2|6|61

Se hace saber que Pedro Montemuri y Cía., S. R. L., Manufactura Textil, capital m$n. 2.000.000, con domicilio en la calle CORONEL NICETO VEGA 5510|14 de esta Capital, transfiere su total activo y pasivo a Bellseta S. A. I. y C., capital autorizado m$n. 10.000.000, con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Julio Fabio Dubson, Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.735-v.2|6|61

Galli y Andrés, mart. públ. Avda. San Martín 6821, avisan: Dora Etcheverry de Campodónico vende a César Garea, José Garea y José López, "Peluquería de Damas", COLODRERO 2399, Cap. — Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.688-v.2|6|61

Francisco J. Pienovi, escribano, Florida 32, domicilio partes y reclamos, avisa: Fidel Soto vende a Matilde Conde de López y María Carmen Gloria Villarino de Saco, tercera parte indivisa, hotel alojamiento CARLOS CALVO 875, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.738-v.2|6|61

Se hace saber que don Domingo Ernesto Bassi vende a los señores Ulpiano González y Alfredo Cebas, el fondo de comercio del hotel-alojamiento sito en esta Capital, calle CARLOS (LVO números 3030/40. Reclamaciones escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.729-v.2|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F, balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Antonia María de Zárate vende a Antonio Benito Otero, "Despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas", calle CASTAÑON Nº 1385. Reclamos ley y domic. partes nuestras oficinas.
$ 800. —e.26|5-Nº 25.611-v.31|5|61

"CH"

Roberto Carlos Elías, Oscar Luis Elías, Delia Esther Elías de Bizzozoro, Oscar Roberto Galvagno y Raquel Catalina Nigoya de Galvagno, con domicilio en la calle Tuyú Nº 32, transfieren el fondo de comercio de "Nahuel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Domicilio: CHIVILCOY Nº 486), que explota negocio de tejidos, a don Miguel Angel Niño, (domicilio: San Ezequiel número 696). — Oposiciones de ley ante el escribano Horacio Andrés Rossi, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 616, piso 6º, escritorio 602.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.758-v.2|6|61

El doctor Adolfo Goldman, Montevideo 451, piso 7º, of. 74, avisa que Berl Duniec vende taller de carpintería sito en CHASCOMUS 4762|66 al señor Samuel Levitt libre de deudas. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.668-v.2|6|61

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651 avisa: Oton Miscich por sí y por la sucesión de Miguel Fenyo vende a Daniel Pérez Oubiña y Juan Francisco Camiña negocio café y HALL Nº 2 DE ESTACION PLAZA ITALIA, Subterráneo Línea D, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.553-v.31|5|61

El doctor Raúl Rubini, comunica que el Sr. Francisco Bordino vende libre de toda deuda o gravamen, a los señores Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominados Cronista Industrial, ubicado en ESMERALDA 659, Capital. Reclamos de ley, Esmeralda 155, 6º piso, Dto. "D", que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.586-v.31|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Alberto Ares vende a José Tuñón, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en EMPEDRADO 2601|03, y BOLIVIA 2694, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula la anterior que debía ser desde el 22 al 27|5|61.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.453-v.29|5|61

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Bustos vende a José Manuel Lorenzo, Cándido Limes Alvarez, José Losada, Ramón García, Joaquín Fernández De Amorín y Osvaldo Horacio Vidal la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch, dspacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA 6969, que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo de' activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 25.646-v.31|5|61

"G"

Se comunica que Humberto Oldrini, vende a Héctor Gerardo Torre, libre de deuda, su cuota parte en la sociedad de hecho, Cappelleti Oldrini, explotación del bronce en general, sita en la calle GRAL. CESAR DIAZ 2456, Capital Federal. — Domicilio de las partes, el indicado. — Reclamos de ley, Independencia 2364, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.526-v.29|5|61

"H"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, Virrey Ceballos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Oscar Hails y Benjamín Czejkinski venden a Alfredo Rodríguez y Simón Federico Ramón Carbajales el negocio de hotel-alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4190, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.654-v.2|6|61

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, 2º, avisan: Andrés Martínez Martínez y Darío Alfonso Rodríguez venden a Adelina Vilariño de Soto, Matilde Conde de López y Manuel Saco, negocio hotel alojamiento, sito HIDALGO 878, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 7|4 al 12|4|61.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.522-v.29|5 61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Antonio Pellegrini vende a Enrique Barreiro, restaurante, bar y casa de lunch, HONDURAS 5502 esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley e' n|oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.637-v.31|5|61

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Dante Néstor Cafferatta vende a Armando Franco mitad parte indivisa taller de carburación y electricidad para automotores que explotaba conjuntamente con Roberto Franco, sito JUANA AZURDUY 2435. — Reclamos Ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.665-v.2|6|61

"L"

S. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant, sito en LIMA Nº 447, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5'-Nº 25.759-v.2|6|61

"M"

Clotilde Briozzo de Briozzo y Edith Briozzo de Cignoli venden a Jorge Melki y Amadeo Andriulo el despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, instalado en MARTINEZ 608 domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Córdoba 1504, piso quinto, Departamento A.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.548-v.31|5|61

José Maseda, Agustín Aguerri y José María Mateo, avisan al comercio que han disuelto la sociedad colectiva dedicada al ramo de fabricación de aguas gaseosas, "Maseda, Aguerri y Mateo", y que los señores Agustín Aguerri y José María Mateo continúan con los mismos negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en MANUELA PEDRAZA Nº 5131, Capital Federal, domicilio del negocio transferido.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.597-v.31|5|61

El Dr. Luis Alfredo Hadad, abogado, con estudio en Paraná 583, 7º "A", 40-7697, avisa qu Manuel Dos Santos vende a Rodolfo Germán González su negocio de almacén y despacho de comestibles al por menor, sito en MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3099, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.631-v.31|5|61

"P"

Santiago Miguéliz, martillero público, avisa: "Irlanda" Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrop., vende al Ing. Lucio Castiglione su negocio de construcciones y actividades afines, ubicado en PARANA 552, 10º piso, oficina 103, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.626-v.31|5|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Pardo y Angel Rey venden a Antonio Iglesias, lechería y venta de helados, PAMPA 947, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.636-v.31|5|61

Se hace saber que Nicolás Brindza, con domicilio en la calle Uruguay 627, piso 1º, vende a Vencofil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Moreno 2045, el negocio de venta de lanas sito en la calle PARANA 1021. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.598-v.31|5|61

"Q"

Milo Jeftovich y Elifredo Juste, venden a Vicente Di Bilio y Rafael Zeppetella, el negocio de "Carpintería Mecánica", sito en la calle QUESADA Nº 5940|44, de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e.23|5-Nº 25.447-v.29|5|61

"R"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: María Amelia Oliver vende a Alfonso Jesús Carballo su negocio despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor sito RAMON FALCON 6397. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.667-v.2|6|61

Blanco Alvarez Feijoó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruis, Juan Delmiro Vasallo y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de café, y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores Azcuénaga 1052. Vendedores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.698-v.2|6|61

Benigno G. Vivas, avisa que transfiere su negocio de lechería ubicado en la calle RONDEAU 3514, Capital, a Antonio Disciani, sin pasivo. — Reclamos y domicilio partes: Favale y Cía., martillero público, Lavalle 1346, P. B. of. 4, T. E. 40-8969, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.719-v.2|6|61

Se hace saber que doña Francia Susana Berrud de Muzzio, Susana Paulina Muzzio de Torrado, Elena Amelia Muzzio, María Esther Muzzio de P ito, y Elda Irene Muzzio de Valverde, en su carácter de sucesoras de don Gerónimo José Muzzio, venden a los señores don Antonio Marconi y don Jorge Brecciaroli, la fábrica de mosaicos "La Victoria", sita en la calle RIVADAVIA 8236, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley ante el escribano Marcelo Ferrari, con domicilio en la Diagonal Norte 1164, piso 9º, de esta Capital, que es tamb n el domicilio de las partes. Buenos Aires, 19 de mayo de 1961.
$ 2.000.— e.26|5-Nº 25.642-v.31|5|61

"S"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Antonio Vigon, vende a Albertino Calvo, el fondo de comercio de fiambrería ubicado en SINCLAIR 3049, Capital. — Reclamos de ley, doctor Antonio Nº Llagostera, Av. de Mayo 1334, 2do. B., domicilio de las partes, Av. de Mayo 1334, 2do. piso "B".
$ 800.— e.27|5-Nº 25.748-v.2|6|61

B. Veigas, Calviño & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Alfredo Wendt, vende a "St. James", S. R. L., (en formación), negocio hotel alojamiento, albergue para parejas por hora, calle SUPERI 2339|43, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.730-v.2|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino, vende a Daniele Christine Grenier y Mariam Andrzejzak, negocio de fiambrería y quesería, sito en calle SAN LUIS 2902, esquina ECUADOR. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.710-v.2|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart, púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Dulcineo Silva vende a Irma Tonani de Feldman "despacho de pan y venta de helados", calle SANTA FE Nº 5076. Reclamos de ley y domic. partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.612-v.31|5|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: María Frutuoso de Chirino v nde a Daniele Christine Greiner y Mariam Andrzejzak, negocio fiambrería y quesería sito en SAN LUIS Nº 2502 esquina a la de ECUADOR, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.189-v.31|5|61

Nota: Se publica nuevamente en ra ón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/5 al 24/5/61.

Avisa Omar Alberto Vulcano, San Martín Nº 498, que transfiere en venta a "Premiere S. R. L. (en formación), San Martín 498, el fondo de comercio del negocio de boite denominado "Premiere", ubicado en la calle SAN MARTIN número 498, Capital. Oposiciones término ley en Santa Fe Nº 995, 10º piso, Capital.
$ 800.— e.26|5-Nº 25.577-v.31|5|61

Negri y Cía., martilleros públicos, oficina Avda. Corrientes 2438, 5º P. "A", avisan que por su intermedio el señor José Santos Licari vende a a señorita María Edelmira Monteros, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5513; domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.475-v.29|5|61

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Franco, vende a Grismetal, Soc. Anón., su negocio de taller mecánico y galvanoplastía sito en TUCUMAN 319|25, de esta capital. — Reclamos de ley, al vendedor, Tucumán 319|25, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.687-v.2|6|61

Serebrinik y Pieczanski, Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 3271, Capital Federal, hace saber que transfiere su fondo de comercio, dedicado a almacén por mayor a "Alaska, Sociedad Anónima, Comercial,

Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 30 de junio de 1960. — Domicilio de las partes para reclamos de ley, en la calle Tucumán Nº 3271, Capital Federal.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.717-v.2|6|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez, y José Fernández venden Eugenio López, negocio bar y casa de lunch sito TUCUMAN 2201/09. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.610-v.31|5|61

Bartolomé Martín, martillero público nacional, con oficina en la calle Paraná 552, oficina 19, comunica que la señora Ana López de Serafini vende su negocio peluquería de damas "Anita", sita en TRES ARROYOS 399, a Osvaldo Héctor Rufino y Amelia Antonia Giménez. Domicilios de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.582-v.31|5|61

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Avelino Maroñas vende a Fermín Lema Pardo negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Juventud de Flores", sito en esta Ciudad, calle TANDIL Nº 3133|41, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.519-v.29|5|61

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Segundo Bouzas vende a Avelino Maroñas, con retroactividad al 15 de junio 1959 y con activo y pasivo, una parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Juventud de Flores", sito en esta Ciudad, calle TANDIL Nº 3133|41, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.520-v.29|5|61

"Y"

Organización Sanier, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, e/of. Av. de los Incas 5428, Cap., avisan: Antonio Estévez Vila vende a Oscar Atlántico Nirino despacho comestibles y bebidas envasadas, calle VICTOR HUGO Nº 2372|76, Cap. — Dom. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.560-v.31|5|61

Máximo Sisto vende a los señores Vicente, Luis, José, Pedro Calderán, el negocio concesión Nº 155 "La Martona", calle VARELA 1168, Capital Federal. Reclamos de ley, Varela 1170 Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|5-Nº 25.572-v.31|5|61

Alberto Tomás Pintos, martillero público, con oficina en Alvarez Jonte 4789, T. E. 67-7817, avisa que: Roque Omar Scarfo vende a Celestina Bovis de Martini libre de toda deuda o gravamen el negocio de frutería y verdulería, sito en VIEL 1365, Capital Federal, domicilio del vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.537-v.29|5|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Banco de la Nación Argentina. Por su cuenta y orden. Manuel J. Bustillo. Carlos Olmedo Zumarán. Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º. 44-0611. — Remate: días 12, 13 y 14 de junio. Hora: 14: Perdriel 1750. Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos). Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.

$ 3.200.— e.27|5-Nº 25.655-v.8|6|61

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 13 y 14 de junio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de fiambrería denominado "Munich", establecido en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 1511, propiedad de la señora Idelina Lercina de Stahl, domiciliada en la calle Montevideo Nº 872, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.573-v.31|5|61

A. Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º D. 35-9135, avisan al comercio que rematamos por orden de los señores Rastelli Hnos., el día 11 de Mayo a las 15 hs., el negocio de Confitería y Bar, sito en AVDA. CORDOBA Nº 904 esq. SUIPACHA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 25.448-v.29|5|61

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 31 de mayo de 1961, a las 15 hs., rematarán la fábrica de mosaicos, calle EMILIO LAMARCA 1525. Orden Incomat S. R. Ltda. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.23|5-Nº 25.486-v.29|5|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PRATT Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Perú 487 — **Capital**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre ppdo. ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 7.560.000.—, y la emisión de las series Nº 45 a la 57 de acciones al portador clase "A" y de las series 16 a 19 de acciones al portador clase "B". La emisión corresponde íntegramente para satisfacer el pago de dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.740-v.30|5|61

DANUBIO S. A.
de Hilandería y Tejeduría

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Danubio S. A. de Hilandería y Tejeduría", que el dividendo de 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961. Se pone a disposición en la Sede Social, calle Moreno 1199, a partir del 31 del corriente, contra presentación del cupón Nº 13.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.734-v.30|5|61

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del 26 de mayo de 1961, en nuestra Sede Social, Paseo Colón 221, 2do. piso, contra entrega del cupón Nº 4, se abonarán los dividendos del 15 % en efectivo y 40 % en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas en efectivo. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.731-v.30|5|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital autorizado de la Sociedad se ha elevado a m$n. 700.000.000.— por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27|4|1961 y el capital emitido se ha elevado a m$n. 445.000.000.— mediante la emisión de 107 series con destino a dividendo. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.728-v.30|5|61

B E F O R D
S. e C. p. A.

Se comunica que se ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de m$n. 5.000.000.—. — Domicilio, Montevideo 732, Capital. — Los Administradores.

$ 720.— e.27|5-Nº 25.721-v.30|5|61

S U M A N P A
Sociedad en Comandita por Acciones

Se comunica que la Asamblea de socios ha resuelto llamar a suscripción de acciones por un total de m$n. 3.000.000.-. Domicilio: Neuquén 940, Capital. — El Administrador.

$ 720.— e.27|5-Nº 25.720-v.30|5|61

LA LIQUIDADORA
S. A. C. I. F. I.

Rivadavia 2690 — **Capital**

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria del 20|5|61, aumentó el capital autorizado a m$n. 60.000.000.—. El Directorio, conforme a las facultades conferidas por dicha Asamblea, ha resuelto emitir v$n. 11.000.000.— en acciones ordinarias "A" (5 votos), y v$n. 29.000.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), y ofrecerlas en suscripción a los accionistas, quiénes podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los Estatutos, dentro del plazo allí determinado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.723-v.30|5|61

C.A.I.E.S.A.
Compañía Argentina Importadora Exportadora C. I. F. e I. S. A.
BuenosAires

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 30 de noviembre de 1960 aumentó el capital autorizado a $ 4.000.000. mediante la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.27|5 Nº 25.745 v.30|5|61

OSRAM ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Comunícase la emisión de las series "C", "D" y "E", o sea m$n. 24.000.000, que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones; integración total en efectivo: derecho de preferencia, 15 días. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5 Nº 25.757 v.30|5|61

S I B R O
S.A.F.I. y C.

Comunícase la emisión de las series 51ª a 75ª de acciones ordinarias o sea $ 10.000.000.— que podrán suscribirse en la Caja de la Sociedad, a partir del 29|5|61 integrando el 75 % en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 25.724-v.30|5|61

EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.
Alsina 786 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 250.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5 Nº 25.744 v.30|5|61

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
Sociedad Anónima Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera

Comunica el aumento de capital hasta la suma de veinte millones de pesos y la emisión de las series 33 a 40, inclusive, por valor de cuatro millones, según resolución del Directorio, de fecha 5 de mayo del corriente año. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5 Nº 25.742 v.30|5|61

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
Azcuénago 517 - 4º Piso

Llama a suscripción a los señores accionistas para las series 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de un millón de pesos cada una, divididas en 10.000 acciones de pesos 100 m|n. cada serie, ordinarias y al portador, de la clase B, con derecho al dividendo del ejercicio 1961, de un voto, en proporción a la tenencia y a razón de una acción por cada 0,875, contra cupón Nº 3. — El plazo para esta suscripción, conforme lo determina el artículo 4º del estatuto, vencerá quince días después de la última publicación de este aviso. — Los señores accionistas que deseen participar en el prorrateo de las acciones no suscriptas, así lo harán constar en el momento de la suscripción. — El pago se efectuará al contado, dentro de los 8 días de recibida la nota de adjudicación. — Las oficinas de la sociedad atenderán todos los días hábiles, de 12 a 17.15 horas. — El Presidente.

$ 1.920.— e.27|5 Nº 25.741 v.30|5|61

CUMBERLAND S. A. C. F. I. y A.
Corrientes 456 - Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n. 4.000.000, series 2ª hasta 5ª, acciones ordinarias, al portador, de un voto. Suscripción dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción, resto hasta 30|6|62. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5 Nº 25.718 v.30|5|61

DEPECO S. A. I. y C.
Acassuso 6950 - Bs. As.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de una serie de 5.000 acciones ordinarias, al portador, clase B, de 1 voto por acción, de m$n. 100 cada acción. — La suscripción comenzará a partir de la última publicación. — El pago será al contado, en el momento de suscribirse. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días, a partir de la última publicación, a razón de una acción por cada ocho que posean. — Las acciones se ofrecen a la par y gozarán de dividendo a partir del 1|1|1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5 Nº 25.713 v.30|5|61

ALGODONERA VINCA
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 5826

El Directorio hace saber que ha emitido las series 18ª, 19ª y 20ª, letras "P", "Q" y "R", del capital autorizado de $ 1.200.000 cada serie, destinadas a la capitalización de la reserva facultativa y pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado 31|12|60, aprobado por la Asamblea del 29|4|1961. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5 Nº 25.743 v.30|5|61

FRAVEGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 28 de enero de 1961, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de cuarenta y un millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de ciento diez series de cien mil pesos valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". De esta emisión se destinan v$n. 10.929.416.— para el pago de dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1960, de acuerdo a lo resuelto por la citada asamblea, y por el resto se llama a suscripción a los accionistas para que ejerzan su derecho preferencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º, Decreto 852, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.706-v.30|5|61

RICORDI AMERICANA S. A. E. C. y E.
Cangallo 1570 - Buenos Aires
Nº 3799

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril 1961 ha resuelto emitir las series 14ª a 18ª de acciones por un total de m$n. 5.000.000.— por la capitalización del fondo de reserva extraordinaria de m$n. 4.710.134,26, y teniendo los accionistas opción a suscribir en efectivo acciones por m$n. 289.865,74. Los accionistas podrán ejercer este derecho de preferencia dentro de los términos estatutarios. Las acciones emitidas serán puestas a disposición a partir del 1º de junio 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5-Nº 25.692-v.30|5|61

PRODUCCIONES TECUARA
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los accionistas la emisión de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 25.691-v.30|5|61

Industrias Colchas y Anexos
I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general celebrada el 30 de setiembre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 7.000.000.00 a la suma de $ 30.000.000.00, representado dicho aumento por 30 series de acciones ordinarias categoría A. y 16 series categoría B., totalizando ambas pesos 23.000.000.00. Asimismo que el Directorio, de acuerdo a la autorización de la asamblea, ha resuelto emitir acciones por $ 13.000.000.00 con los siguientes destinos: $ 3.000.000.00 a pagos de dividendos; $ 6.800.000,00 a aumento de capital, y reservando $ 3.200.000.00 para el oportuno pago del revalúo contable. Igualmente que el Directorio ha resuelto abonar los dividendos correspondientes al 8º ejercicio del 25 o|o en acciones y del 29:63 o|o en efectivo a partir del día 26 de mayo de 1961 en Republiquetas 6342, Capital. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|5-Nº 25.686-v.30|5|61

WAROQUIERS S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de junio de 1961. La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Reconquista 365. Condiciones de pago: 20 o|o del valor de la suscripción en el momento de efectuarla y el saldo dentro de los cinco días de ser requerido por la sociedad. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posean dentro de los quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.677-v.30|5|61

O E S T E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio en la reunión del 22 de abril de 1961 resolvió emitir pesos 1.000.000.— en acciones preferidas de $ 100.— m|n. c|u. En consecuencia, se recuerda a los señores accionistas el derecho de preferencia previsto en el estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.663-v.30|5|61

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Tucumán 3444 - Buenos Aires

De conformidad con las disposiciones vigentes y con los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 61ª a 102ª de 2.000 acciones ordinarias clase "E" cada una. Con esta emisión de $ 8.400.000.— el capital social emitido alcanza a la suma de $ 20.400.000.

Asimismo se les comunica que las nuevas acciones emitidas se entregarán a partir del 10 de junio de 1961 en proporción a sus respectivas tenencias. De dichas acciones $ 3.600.000.— corresponden a pago de dividendos y $ 4.800.000.— a la capitalización parcial del saldo de revalúo —Ley 15.272—, según lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 25.707-v.30|5|61

E M C Y C
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES Y PAGOS DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 2 del corriente, ha resuelto poner a disposición a partir del 12 de junio próximo el dividendo en efectivo y en accio-

nes votado por la Asamblea Ordinaria del 29 de abril de 1961, el que será abonado en la sede social, calle Corrientes 330, piso 5º, Capital. Para hacer frente al pago del dividendo en acciones se emiten las series número diez, once, doce y veintidós de acciones ordinarias clase "B" y las series número trece al veintiuno de acciones clase "A". Asimismo el saldo de m$n. 800.000.— de la serie número veintidós podrá ser suscripta e integrada totalmente al contado por los accionistas haciendo uso de su derecho de preferencia. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes en materia de pago de dividendos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|5-Nº 25.670-v.30|5|61

MIGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió la emisión de las series 13 a 16 del capital social, por un valor de cuatro millones de pesos m|n. Dentro de dicha emisión se encuentra comprendido el importe necesario para el pago del dividendo en acciones (24%) del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1960.

$ 960.— e.27|5-Nº 25.672-v.30|5|61

C E I S A
Sociedad Anónima Comercial, y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio con fecha 20 de diciembre de 1960, resolvió elevar el capital suscripto hasta la suma de pesos 1.000.000.— m|n.: mediante la emisión de 8 series de $ 100.000.— m|n. cada una. o sea 8.000 acciones ordinarias. Se recuerda a los señores accionistas el derecho de preferencia previstos en el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.664-v.30|5|61

P U C A R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Forestal de Mandatos y Financiera
Cangallo 456, 6º piso, ofic. 617, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª a 17ª de acciones ordinarias clase A, y de las series 7ª a 17ª de acciones ordinarias clase B por un total de m$n. 2.200.000. — El Directorio

$ 960.— e.27|5-Nº 25.658-v.30|5|61

WECHECO FINANCIERA, S. A.

Se hace saber a los Sres. accionistas la emisión de las series de capital que a continuación se detallan, a los fines del derecho estatutario de preferencia que deberán hacer valer dentro del término de quince días.

Series 11ª y 12ª en acciones Clase A.
Series 13ª a 29ª en acciones Clase B, con prima de emisión de $ 20.— por acción.

Las acciones emitidas gozarán de dividendo en proporción a lo integrado ya partir de la fecha de cada integración. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|5-N 25.641-v.29|5|61

MAYORAL Y CIA.
S. A. C. I. e I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las facultades conferidas por la asamblea de fecha 30|4|60, el Directorio ha resuelto emitir dos series, 101 a 110, de acciones ordinarias y al portador, con derecho a 5 votos, de un mil pesos moneda nacional cada acción por valor de m$n. 1.000.000 con derecho a dividendo a partir del 1º|2|61, las que serán ofrecidas a los actuales accionistas en la proporción del 1|10 por cada acción de su tenencia. — La suscripción se realizará entre el 1º de junio y el 17 de junio de 1961 y la forma de pago será al contado en el momento de suscribir las acciones por su valor nominal. — El eventual saldo no suscripto se prorrateará entre los accionistas que hubieran solicitado una cantidad adicional. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|5-Nº 25.639-v.31|5|61

E. C. E. O.
S. A.
C. I. y F.

Infórmase que E. C. E. O., S. A. Constructora, Industrial y Financiera, resolvió la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador, de m$n. 1.000.—, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y por valor m$n. 400.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.640-v.29|5|61

LA FARMACO ARGENTINA
S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en virtud del artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales ha resuelto repartir un dividendo provisorio sobre los beneficios realizados y a distribuir de los ejercicios 53º y 54 y a cuenta del que se fijará al finalizar el presente ejercicio, en la siguiente forma: 50 % en acciones sobre el capital suscripto y realizado de v$n. 5.000.000.— o sea por un total de v$n. 2.500.000.—

En consecuencia, se les invita a concurrir a esta sociedad con las acciones correspondientes a partir del día 29 de mayo de 1961, de 9 horas a 12 horas, a fin de percibir los certificados provisorios correspondientes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|5-Nº 25.632-v.29|5|61

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción cada serie, facultando al Directorio para realizar las emisiones. — El Directorio.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.644-29|5|61

HAFEN S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1961 y a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 30 de mayo de 1961 y contra presentación del cupón Nº 3 se abonará el dividendo del 25 % en acciones, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. — Dichas acciones son de clase "B", a la par, con cupón adherido Nº 4, con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960 y de idénticas características a las actualmente en circulación.

El pago será efectuado en las oficinas de la sociedad, Lima 187, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 18 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigencia de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones menores de cinco acciones, se liquidarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|5-Nº 25.643-v.29|5|61

LANERA RIO NEGRO
Soc. Anón. Comercial y Agropecuaria Lanas y Cueros

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, de $ 1.000.000.— a 5.000.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción cada serie, facultando al Directorio para realizar las emisiones. — El Directorio

$ 960.— e.26|5-Nº 25.645-v.29|5|61

LOS GOBELINOS, S.A.C.I. y A.
PAGO DE DIVIDENDOS DE ACCIONES PREFERIDAS DEL 10 % CON PARTICIPACION

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas del 1 o|o con participación que a partir del día 12 de junio de 1960, en nuestra Casa Central, Florida número 125 de esta Capital, se procederá al pago en efectivo del dividendo fijo anual del 10 o|o y participación adicional del 2 o|o, correspondiente al ejercicio de 1960 contra la presentación del cupón número 4, debiéndose ajustarse los señores accionistas a las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|5 Nº 25.583 v.29|5|61

P. GALIMPERTI & CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 4º de los estatutos, que el Directorio en sesión del 6 de abril de 1961, resolvió emitir $ 10.000.000.— m|n. c|l. en acciones, de los cuales: $ 6.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A", $ 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" y $ 1.000.000.— en acciones preferidas.

Con esta emisión el capital autorizado asciende a la suma de $ 15.000.000. — El presidente.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.581 v.29|5|61

"L A S A F"
Sociedad Anónima Industrial y Comercio

Se hace saber por tres días, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3º y 6º del estatuto social, y a los efectos del ejercicio del derecho preferencial, que por escritura del 20 de abril de 1961, se protocolizó la resolución del aumento del capital autorizado a pesos 20.000.000 m|n. y emisión de pesos 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase B, correspondientes a dicho aumento. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|5 Nº 25.590 v.31|5|61

LAMETAL UNION S. A.

Comunícase que el Directorio resolvió ofrecer a los señores accionistas le suscripción a la par de 24.000 acciones ordinarias, al portador, con goce de dividendos a partir del primero de julio de 1961. — El derecho de suscripción se ejercerá dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la última publicación de este aviso, en Piedras 383, piso 5º, Capital, contra la presentación del cupón Nº 7, en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones que posean. — En el acto de la suscripción se abonará el monto de lo suscripto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|5 Nº 25.585 v.29|5|61

A T T I K A S.A.
Comercial e Industrial

Comunícase que por resolución de la Asamblea del 16|12|1960, se aumentó el capital autorizado a m$n. 25.000.000 y por resolución del Directorio se emitieron treinta mil acciones, series números 123ª a 152ª. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5 Nº 25.594 v.29|5|61

C A S A L B A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que se han emitido 50 series de acciones ordinarias (51ª a 100ª) por un valor nominal de $ 5.000.000.

$ 480.— e.26|5-Nº 25.574-v.29|5|61

C O A M C O
Compañía Americana de Construcciones S. A.

A partir del 29|5|61 podrán cobrarse contra presentación del cupón Nº 1, en la caja de la sociedad, los dividendos en efectivo y en acciones liberadas, resueltos por la asamblea del 28|10|60, a cuyo efecto se emite las acciones 11ª y 12ª de acciones ordinarias categoría "A". — El Directorio.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.576-v.29|5|61

C O A M C O
Compañía Americana de Construcciones S. A.

A partir del 29|5|61 podrán retirarse en la caja de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 2, las acciones liberadas correspondientes a la 1ª cuota del revalúo contable, en la siguiente proporción: 1 acción categoría "A" por cada 3 de igual clase que posean, y 3 acciones categoría "B" por cada 7 de igual categoría de las series 4ª a 10ª que posean. A tal efecto se emiten las referidas series. — El Directorio.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.575-v.29|5|61

C. I. F. I. S. A.
Comp. Internacional Fin. e Inmb. S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de 5 votos por valor de $ 320.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.579-v.29|5|61

C. I. F. I. S. A.
Comp. Internacional Fin. e Inmb. S. A.
AUMENTO CAP. AUTORIZADO

La Asamblea Gral. de accionistas del 31|8|56, ha resuelto el aumento del cap. aut. a $ 2.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.580-v.29|5|61

CIA. INDUSTRIAL DE ABONOS
S. A. I. C. e I.
(En formación)
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción por valor pesos nominales 200.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por acción que serán colocadas privadamente a la par, entre los actuales accionistas, contra presentación del cupón Nº 3. — Estas gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960 y deberán ser integradas al contado en el acto de la suscripción.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días a partir de la última publicación, en la sede de la sociedad, Sarmiento 378, Capital. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|5-Nº 25.552-v.29|5|61

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Ind. y Com.
Warnes 2358 - Capital

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1960, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de $ 89.898.200 m|n. Asimismo se comunica que se ha dispuesto la emisión de $ 18.207.300 v|n. de acciones ordinarias de 1 voto cada 2 acciones, de las cuales se destinarán $ 17.007.300 para pago del dividendo pendiente y el remanente de $ 1.200.000 para pago de saldo de precio por la compra de una propiedad, ambas operaciones aprobadas por la misma asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|5-Nº 25.578-v.29|5|61

A R T E X
S. A. I. C.

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial, emisión acciones ordinarias Clase "B" un voto, series 5a. y 6a., a la par, integración total acto suscripción, dividendo desde 1|1|61. Valor nominal total $ 1.000.000.— m|n. cada serie. Cánning 573, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.613-v.29|5|61

TALLERES RIVON
S. A. I. C.

Se pone a disposición de los accionistas los dividendos en efectivo, ejercicio 31|12|60, a partir del 24|5|61. — El Directorio.

$ 480.— e.26|5-Nº 25.615-v.29|5|61

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunica el Directorio que ha puesto a disposición el dividendo de m$n. 1.800.000.— en acciones ordinarias al portador resuelto por la Asamblea del 31|3|1961. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.616-v.29|5|61

K I N E R E T
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias siguientes: 15.000 clase "A", con derecho a cinco votos por acción; 10.000 clase "B", con derecho a tres votos por acción; 15.000 acciones clase "C", con derecho a un voto por acción; pagaderas 10 % acto suscripción y 90 % restante determine Directorio, previa notificación suscriptores. — Derecho preferencia 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 25.619-v.29|5|61

D I V A L
Compañía Distribuidora de Valores S. A.

Se hace saber, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir $ 6.000.000.— en acciones de acuerdo con el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.622-v.29|5|61

S. A. UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
(En Liquidación)

Comunícase que a partir del 29 de mayo de 1961 se abonará en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|60.

$ 720.— e.26|5-Nº 25.624-v.29|5|61

MARTINEZ CEREGIOLI
Sociedad Anónima de Edificación C. e I.
Expediente Nº 10.887
EMISION DE ACCIONES

Se comunica los Señores Accionistas que el Directorio, en su sesión del día 6 de mayo de 1961, resolvió la emisión de las series segunda a la quinta, ambas inclusives, por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, clase "A" al portador, con derecho a cinco votos, a la par. Deberá integrarse en efectivo el 10 % al momento de la suscripción. — El Directorio oportunamente determinará la forma de integrar el saldo. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|5-Nº 25.556-v.29|5|61

HIDALGO, SOLA & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que a partir del 29 de mayo de 1961 y hasta el 13 de junio de 1961, se pondrá a disposición la suscripción a la par de v$n. 11.640.000,00 m|n., distribuidos en v$n. 9.824.000,00 m|n. en acciones ordinarias "A", y v$n. 1.816.000 m|n. en acciones ordinarias, clase "B".

La suscripción se hará con certificados provisorios nominativos contra presentación del cupón Nº 9.

Forma de pago: 10 % al momento de la suscripción, 45 % a los 30 días, y 45 % a los 90 días.

Los nuevos títulos llevarán adherido el cupón Nº 10, y gozarán de dividendo a partir del 1º|8|60.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|5-Nº 25.554-v.29|5|61

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

El Directorio hace saber que por Asamblea de fecha 10 de mayo de 1961 se resolvió emitir las series de Acciones que corresponden de la Nº 26 a la Nº 50 inclusive, por un valor de $ 200.000.— m|n. cada serie, debiendo los accionistas hacer uso dentro de los ocho días posteriores a la publicación de la presente del derecho de preferencia que establece el artículo noveno de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|5-Nº 25.551-v.29|5|61

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros

Se comunica que por extravío de las acciones de esta Compañía números: 495—500 y 2861—2870, el Directorio resolvió emitir un duplicado de las mismas, según Acta Nº 36 del 16|4|61. — El Directorio.

$ 1.200. — e.23|5-Nº 25.477-v.29|5|61